

MEMORIA 2004

TRIBUNALES ECONÓMICOS-ADMINISTRATIVOS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

MEMORIA 2004

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

TRIBUNAL
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL

Edita:

© Ministerio de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Imprime:

EDIGRAFOS, S.A.

N.I.P.O.: 601-05-123-9

Depósito Legal: M-31954-2005

PRESENTACIÓN

La Memoria de Actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación persigue no sólo dar cumplimiento a la exigencia formal de agrupar en un único documento la labor realizada a lo largo del año 2004 por el conjunto de Tribunales Económico-Administrativos que integran la denominada Vía Económico-Administrativa, sino también aportar elementos de utilidad práctica que permitan tanto a los ciudadanos en general como a los estudiosos y profesionales del mundo tributario acercarse y profundizar en una de las parcelas singulares que configura la Administración Estatal de la Hacienda Pública.

Se trata por lo tanto de alcanzar un doble objetivo, por un lado, preservar la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, intentar completar el modelo de memoria clásica de actividades en el que se realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización con el valor añadido que supone la presentación de la Vía Económico-Administrativa con un planteamiento didáctico en el contexto del Derecho Tributario.

Por otro lado, con el fin de facilitar una visión más completa y evolutiva de la labor desempeñada por los Tribunales, en esta Memoria se recoge, de forma sintetizada, la labor realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, los diecisiete Tribunales Regionales y los dos Tribunales Locales no solo en el año 2004 sino también a lo largo de los últimos cinco años, intentando facilitar así una visión más completa de la labor desempeñada por los mismos.

Por todo ello, conviene destacar que esta Memoria se aleja en algunos casos, y tanto en su estructura como incluso en su contenido, de las memorias tradicionales, si bien se ha considerado que tal licencia era no sólo adecuada sino también conveniente si, a cambio, se lograba aportar un mayor valor y utilidad al presente documento, poniendo a disposición de quienes deseen o necesiten acercarse a nuestra realidad ciertos contenidos prácticos que ayuden a conocer mejor esta vía especializada de revisión en el ámbito económico-administrativo.

A ellos nos dirigimos para dejar constancia de que estaremos siempre abiertos y agradecidos a cuantos comentarios y sugerencias se nos puedan hacer llegar y que puedan contribuir a la mejora de nuestros métodos, procedimientos y actuaciones, favoreciendo así una mayor eficacia en el desarrollo de las funciones que nos han sido encomendadas.

Quisiera finalmente agradecer públicamente a todas aquellas personas que trabajan en los Tribunales Económico-Administrativos el continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones de las que esta Memoria no es más que un breve reflejo.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL
EDUARDO ABRIL ABADÍN**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL	
1. Introducción	13
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común	14
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos	17
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos	19
5. Beneficios de la vía económico-administrativa	21
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos	22
LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA	
1. Legislación Aplicable	27
2. Actos recurribles y no recurribles	28
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas	31
4. Formulación de una reclamación	33
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido	35
6. Procedimiento que se sigue en una reclamación económico-administrativa	38
ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	
1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	45
1.1 Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2004	46
1.2 Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2000-2004	54
1.3 Análisis de la carga de trabajo en el período de 2000 a 2004	55

2.	OTRAS ACTIVIDADES	58
2.1	Reorganización de las Vocalías del Tribunal Económico-Administrativo Central	58
2.2	Reuniones de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales.....	58
2.3	Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Central.....	59
2.4	Desarrollo Operativo del Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las Reclamaciones Económico-Administrativas	59
2.5	Desarrollo Operativo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas en materia de tributos cedidos	60
2.6	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa	61
2.7	Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente	61
2.8	Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los Tribunales Económico-Administrativos	62
3.	MEDIOS PERSONALES	63
4.	PRESUPUESTOS	66

ANEXOS

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN

Tribunal Económico-Administrativo Regional de ASTURIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de BALEARES

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LÉON

Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID

Tribunal Económico-Administrativo Regional de MURCIA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA

Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO

Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA

Tribunal Económico-Administrativo Regional de VALENCIA

Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA

Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA

Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos

INTRODUCCIÓN

La presente memoria se estructura en dos bloques, uno de carácter general sobre el conjunto de la organización y otro segundo de carácter específico referido a cada uno de los Tribunales Económico-Administrativos.

La primera parte presenta en los dos primeros capítulos el papel que los Tribunales Económico-Administrativos ocupan en nuestro ordenamiento tributario y los aspectos más importantes de la reclamación económico-administrativa. En este sentido, en el primer capítulo se analiza la especialidad de la vía económico-administrativa en el ordenamiento tributario frente al procedimiento administrativo común, así como la naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos, su ámbito de actuación, sus beneficios y su estructura.

El segundo capítulo muestra lo prolijo del procedimiento y se complementa con las principales novedades que introduce la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre de 2003), cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de julio de 2004. En este capítulo se señalan los aspectos esenciales de las reclamaciones: los actos recurribles y no recurribles, los plazos para su interposición, los órganos competentes y se añaden ciertos comentarios útiles sobre la suspensión de los actos recurridos.

Finalmente, para completar la visión global de esta primera parte, se añade un tercer capítulo dedicado a analizar la evolución conjunta de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos con especial énfasis en el año 2004, pero aportando también el análisis y los comentarios sobre un período que comprende los últimos cinco años con el fin de cubrir la tendencia seguida por aquellos en un período más dilatado a la vez que representativo.

La segunda parte de esta Memoria recoge, a modo de anexos, la labor realizada individualmente por el Tribunal Económico-Administrativo Central y por los Tribunales Regionales y los Tribunales Locales con el fin de aportar información más detallada sobre cada uno de ellos.

**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

1. INTRODUCCIÓN

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan de aplicación de los tributos y de resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003. Y, si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”

2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero éste tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello

quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traducéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que "todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir

también a la Administración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos "sui generis", o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta "jurisdiccionalización" del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, resolviendo una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que

establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que, por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1.957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1.980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su

cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente creación en los municipios de Gran Población, tras la Ley de medidas para la modernización del Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e impartiendo obligaciones a una de las partes y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. El Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1996 completa la regulación, de forma transitoria en cuanto no se oponga y mientras no se dicten normas en desarrollo de la misma. La nueva regulación reglamentaria está contenida en el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, que entra en general en vigor a partir de un mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los Tribunales Regionales, y según establece el artículo 11 del Reglamento, un Tribunal Regional podrá tener, cuando el número de asuntos y la extensión geográfica y demás circunstancias concurrentes lo aconsejen, Salas Desconcentradas con competencia territorial inferior al de la Comunidad Autónoma respectiva.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 4 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos) y Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas Desconcentradas, existen Secretarías Delegadas como órganos delegados del Secretario del Tribunal Regional, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala Desconcentrada para su resolución definitiva.

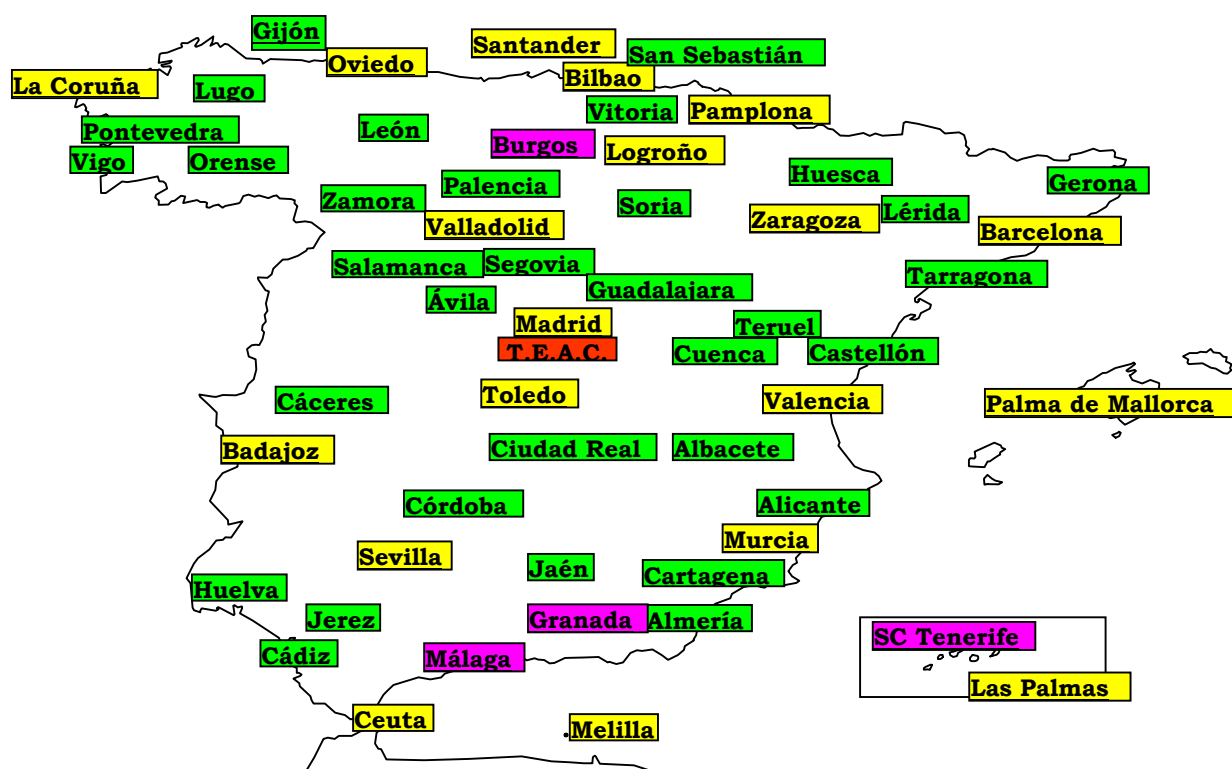
Por motivos análogos a la creación de las Salas Desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Secretarías Delegadas. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

La nueva regulación reglamentaria mantiene, en términos generales, dicha estructura, creando una nueva Sala Desconcentrada del Tribunal de Valencia en Alicante y sustituyendo las Secretarías Delegadas por Dependencias Provinciales y Locales.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos durante 2004 se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 4 Salas Desconcentradas
- 33 Secretarías Delegadas

Dicha estructura queda reflejada en el siguiente gráfico.



Tribunal Económico-Administrativo Central

17 T.E.A. Regionales y 2 T.E.A. Locales

4 Salas Desconcentradas

33 Secretarías Delegadas

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La nueva Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 entró en vigor el 1 de julio de 2004 y se aplica a las reclamaciones interpuestas a partir de la citada fecha, rigiéndose las interpuestas con anterioridad a la misma por la normativa anterior, desde su inicio hasta su conclusión.

La nueva Ley ha derogado, salvo lo dispuesto en sus disposiciones transitorias, las normas anteriores de rango legal reguladoras de la organización y funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos y del procedimiento económico-administrativo. Las normas de carácter reglamentario dictadas en desarrollo de los textos legales derogados han continuado vigentes, en tanto no se oponen a lo previsto en la nueva Ley, hasta la entrada en vigor de las nuevas normas reglamentarias que puedan dictarse en desarrollo de la misma. La nueva regulación reglamentaria está contenida en el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, que entra en general en vigor a partir de un mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE 27 de mayo de 2005).

Por tanto, la legislación aplicable durante el año 2004 a las reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2004 se concreta, provisionalmente, en:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas (en cuanto no se oponga a lo previsto en la Ley General Tributaria).

Como se ha indicado, las reclamaciones interpuestas antes de 1 de julio de 2004 se rigen, a lo largo de toda su tramitación, por la legislación anterior. En las Memorias de los Tribunales Económico-Administrativos de 2003 y años anteriores se explican con detalle todos los aspectos relevantes de la regulación antes vigente, a la que cabe remitirse.

2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

Materia económico-administrativa

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.

- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.

- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.

- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Economía y Hacienda.

- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

Actos recurribles

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

- a) En materia de aplicación de los tributos:
- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
 - Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
 - Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
 - Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
 - Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
 - Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
 - Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
 - Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.
- b) Los actos que impongan sanciones.
- c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:
- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
 - Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
 - Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
 - Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente

Actos no recurribles

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.
- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como son la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

Forma de iniciación

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

Plazo de presentación

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Órgano al que se dirige

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

Órgano destinatario de la reclamación

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

Lugar de presentación

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 68 del Reglamento de Procedimiento, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.

5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO

REGLAS GENERALES

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

TIPOS DE SUSPENSIÓN :

I. Suspensión automática de actos de contenido económico

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (actualmente, dos contribuyentes de reconocida solvencia de la localidad para deudas de reducida cuantía, según una Orden de 26 de junio de 1996).

II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano competente que se determine reglamentariamente, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico

A) Caso general

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

B) Casos especiales

a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.

b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

EXTENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN

- La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

- La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

- Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

6. PROCEDIMIENTO QUE SE SIGUE EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, que será aplicable a reclamaciones que se interpongan a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustanciará ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

PROCEDIMIENTO GENERAL

I. PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA

Iniciación

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

Tramitación

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones

- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto
- la prueba
- las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

Terminación

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

II. RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Además del recurso de anulación, antes comentado, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para la unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

Recurso de alzada ordinario

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

Recurso extraordinario para la unificación de doctrina

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

Recurso extraordinario de revisión

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.

b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.

c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

III. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplicará a las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías serán, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.

b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.

c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.

d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.

e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se remite al desarrollo reglamentario. Además, se prevé que el órgano unipersonal pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no será susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

A lo largo de los últimos años se ha asistido a un importante desarrollo en la gestión, los procedimientos y recursos de la Administración Tributaria tendentes a lograr un mayor nivel de modernización y agilización. Paralelamente, el conjunto de los ciudadanos ha ido progresivamente tomando mayor conciencia de sus derechos y de los mecanismos que le permiten ejercitarlos. Ello ha traído consigo un mayor grado de litigiosidad en el ámbito tributario acrecentado además, por los diferentes cambios producidos en estos años en el marco legislativo.

En el pasado ejercicio 2004 se han interpuesto 103.344 reclamaciones en el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos y se han resuelto 154.435 reclamaciones, manteniendo la tendencia de una resolución superior a la presentación de reclamaciones ya iniciada en años anteriores.

Si el número de reclamaciones interpuestas en el año 1991 era de 102.747, este valor aumentó de forma muy significativa en los años siguientes, alcanzando máximos de 218.957 en 1994 ó 190.688 en 1996 y con un valor medio desde 1991 a 2004 superior a las 156.000 reclamaciones. En el periodo 2000 a 2004, el valor medio de reclamaciones anuales presentadas es de 148.659.

En todo caso, cabe destacar el gran esfuerzo realizado para incrementar el número de reclamaciones resueltas con los efectivos personales y medios materiales disponibles, habiéndose alcanzado un importante ratio de resoluciones por persona y año como se verá más adelante. La tendencia en el nivel de resoluciones producidas por los Tribunales ha sido análoga a la entrada en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, pasando de 128.877 resoluciones en el año 1990 a 154.435 dictadas en el año 2004, siendo su promedio de los últimos cinco años de 157.335 reclamaciones anuales.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

En los epígrafes siguientes se mostrarán los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2004

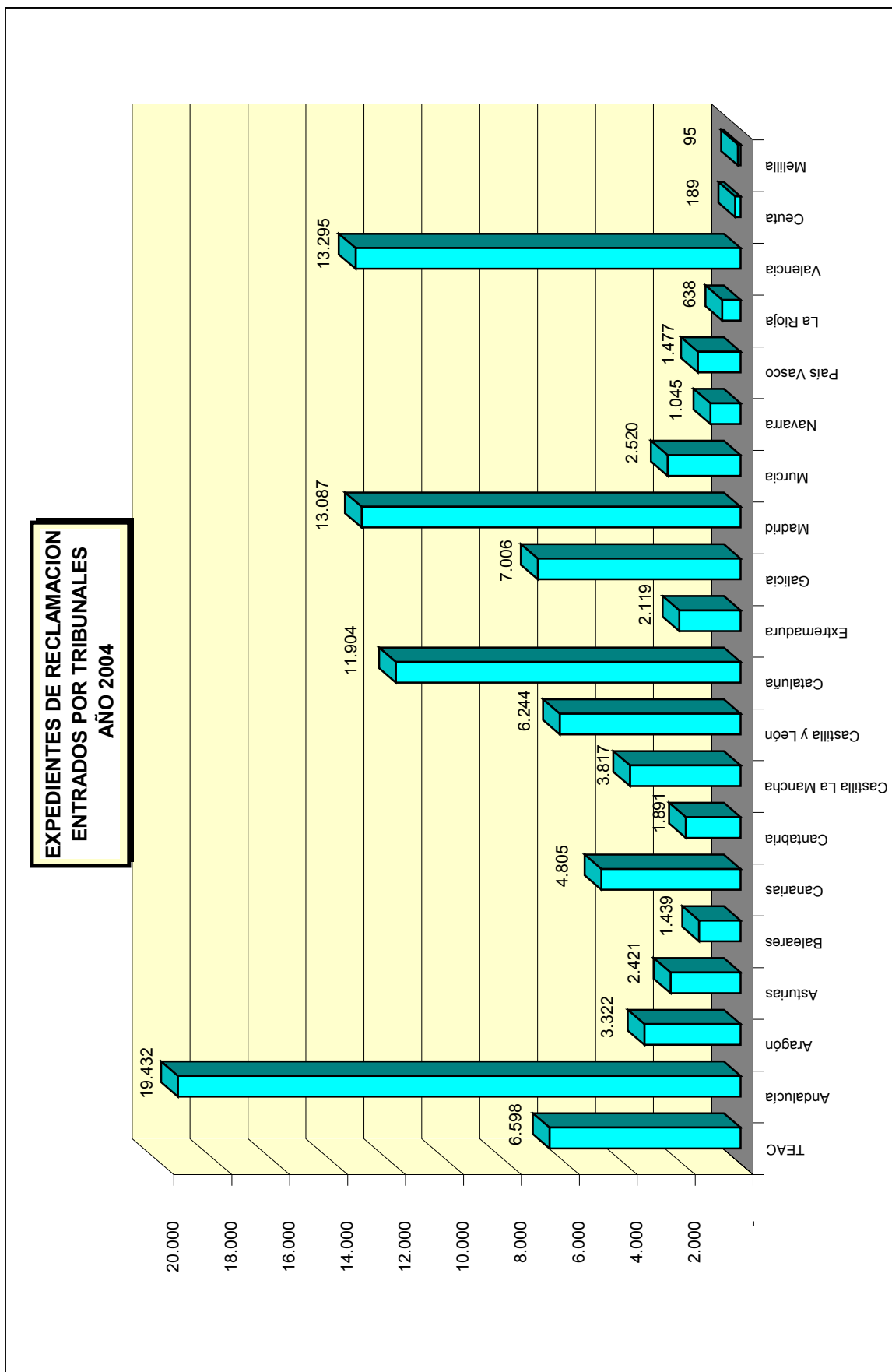
En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2004:

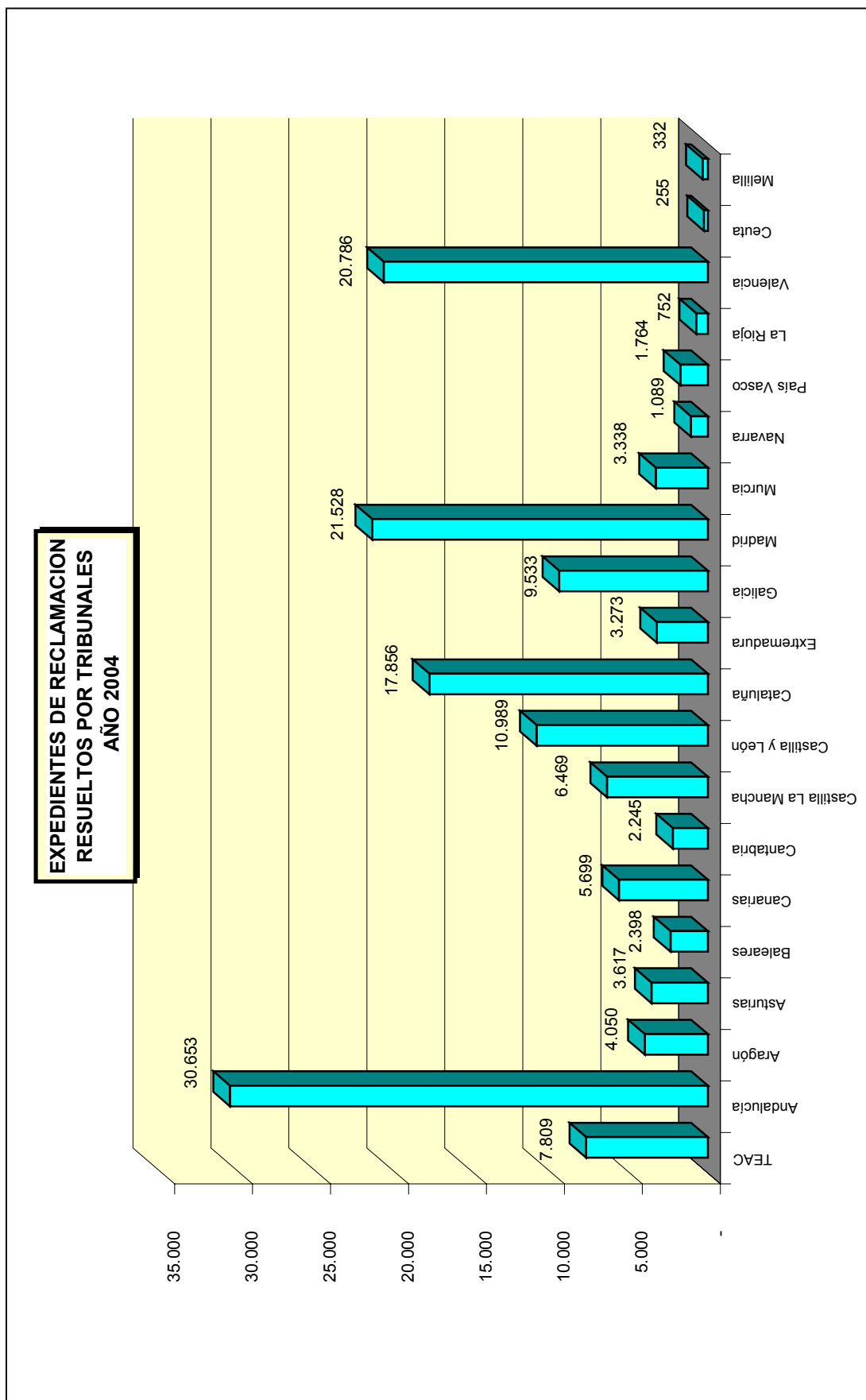
TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	19.432	30.653
ARAGON	3.322	4.050
ASTURIAS	2.421	3.617
BALEARES	1.439	2.398
CANARIAS	4.805	5.699
CANTABRIA	1.891	2.245
CASTILLA-LA MANCHA	3.817	6.469
CASTILLA-LEON	6.244	10.989
CATALUÑA	11.904	17.856
EXTREMADURA	2.119	3.273
GALICIA	7.006	9.533
MADRID	13.087	21.528
MURCIA	2.520	3.338
NAVARRA	1.045	1.089
PAIS VASCO	1.477	1.764
LA RIOJA	638	752
VALENCIA	13.295	20.786
CEUTA	189	255
MELILLA	95	332
SUBTOTAL 1	96.746	146.626
TRIBUNAL CENTRAL	6.598	7.809
TOTAL	103.344	154.435

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2004*

En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2004, se aprecia que el mayor volumen de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos y que se refleja a continuación.

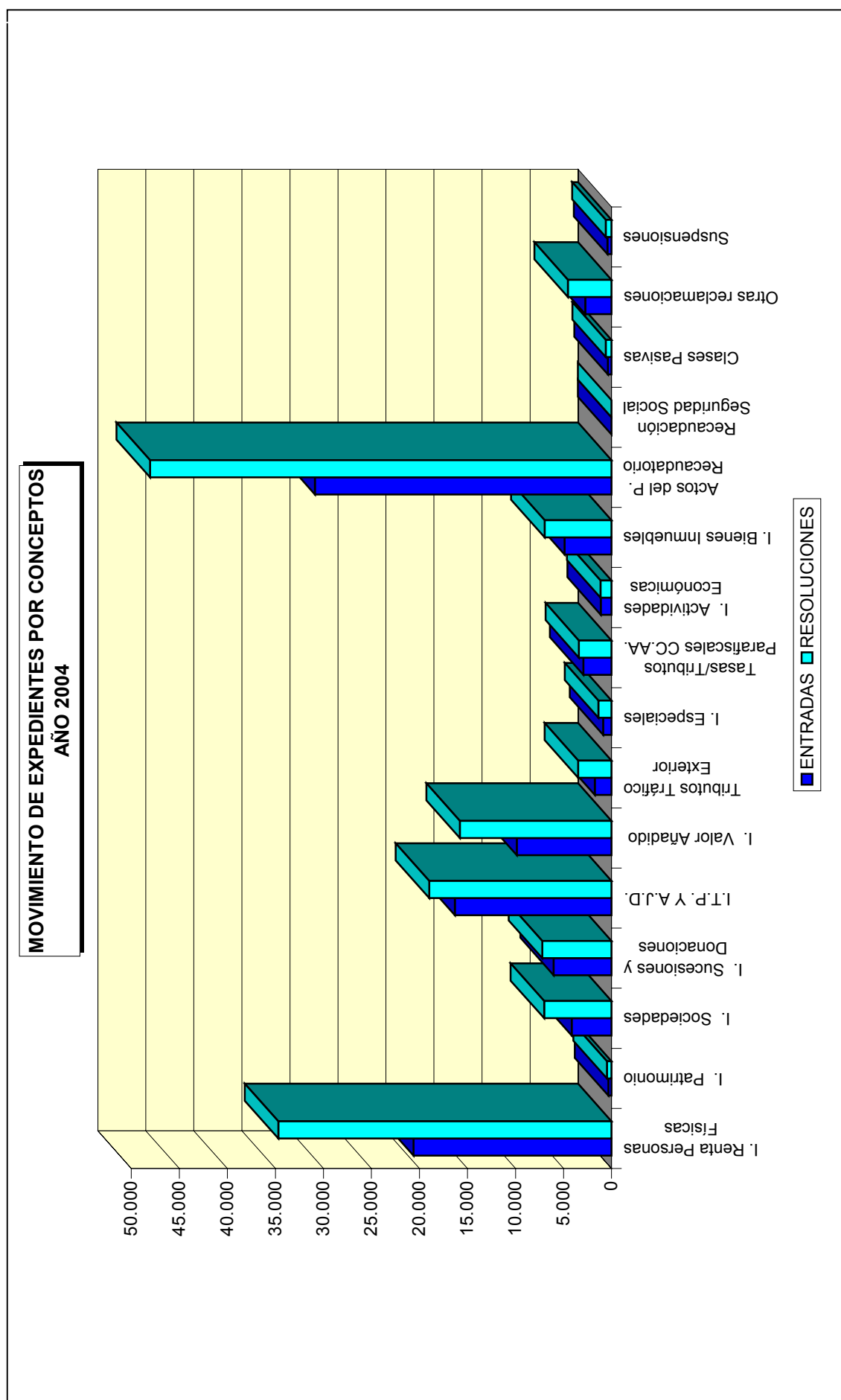
CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	20.619	34.693	13.029	17.612	4.052
I. Patrimonio	329	492	138	270	84
I. Sociedades	4.152	7.034	2.261	3.714	1.059
I. Sucesiones y Donaciones	6.024	7.215	4.401	2.143	671
I. Transmisiones P. y A.J.D.	16.315	18.997	10.318	6.799	1.880
I. Valor Añadido	9.868	15.791	6.985	6.605	2.201
Tributos Tráfico Exterior	1.759	3.484	1.484	1.629	371
I. Especiales	872	1.381	364	832	185
Tasas/Tributos Parafiscal. Gestión.CCAA	2.947	3.398	465	2.391	542
I. Actividades Económicas	1.119	1.156	341	518	297
I. Bienes Inmuebles	4.897	6.967	1.578	4.386	1.003
Actos del Procedimiento Recaudatorio	30.871	48.062	10.648	23.967	13.447
Recaudación Seguridad Social	6	10	1	1	8
Clases Pasivas	392	597	70	445	82
Otras reclamaciones	2.743	4.554	1.530	1.790	1.234
Suspensiones	431	604	76	284	244
TOTAL	103.344	154.435	53.689	73.386	27.360
<i>CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2004 POR CONCEPTOS Y SENTIDOS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS</i>					

En este cuadro se observa claramente que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (29,87% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (19,95%), al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (15,79%) y al Impuesto sobre el Valor Añadido (9,55%).

Esto significa que un 75,16% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 24,84% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

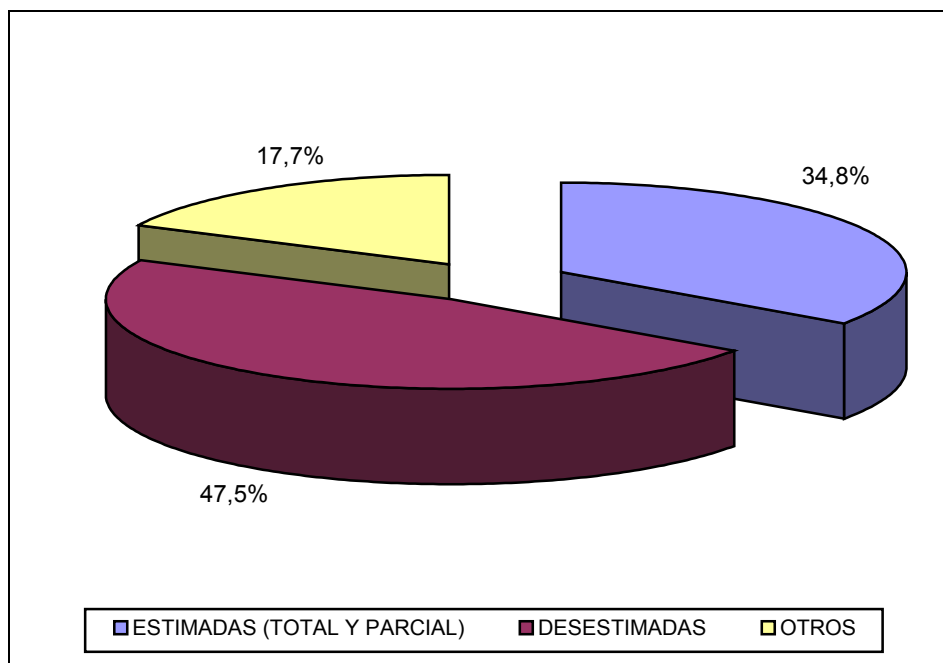
No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto impugnado en el ejercicio 2004.



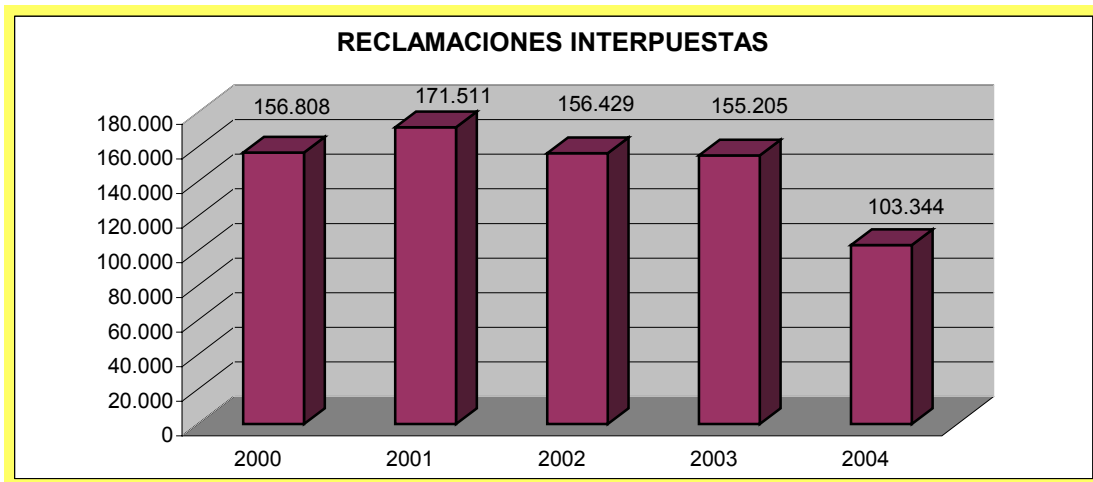
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 34,76% de las reclamaciones resueltas en el año 2004 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 47,52% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 17,72% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2004 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros" comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

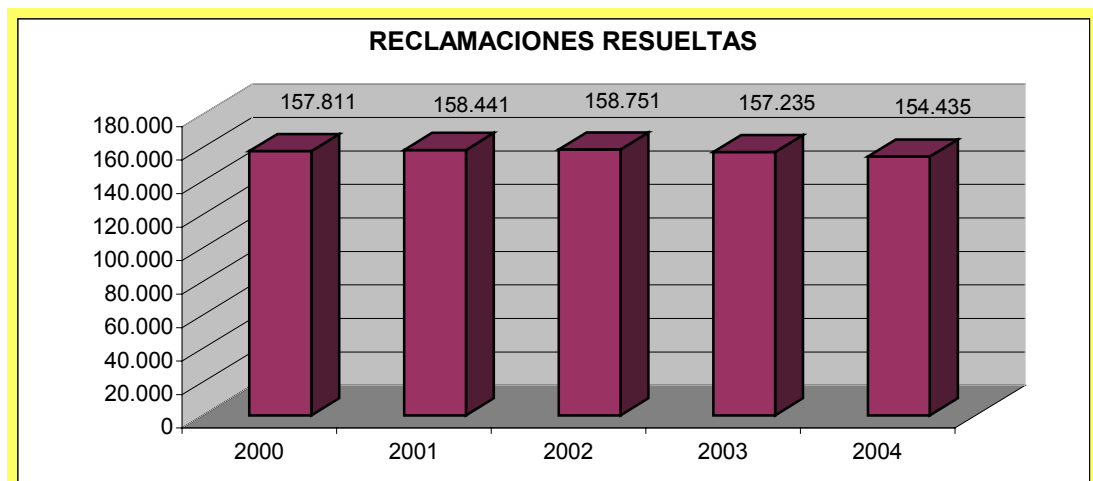


1.2 EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2000 - 2004

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 148.659 reclamaciones anuales. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la interposición de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. Como ya se adelantó anteriormente, el promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 157.335 anuales.



1.3 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2000 - 2004

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años. Cabe destacar que en cuatro de los cinco ejercicios objeto de análisis el número de reclamaciones resueltas ha superado al de las entradas, tendencia consolidada en los últimos tres años.

Cabe señalar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 637 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

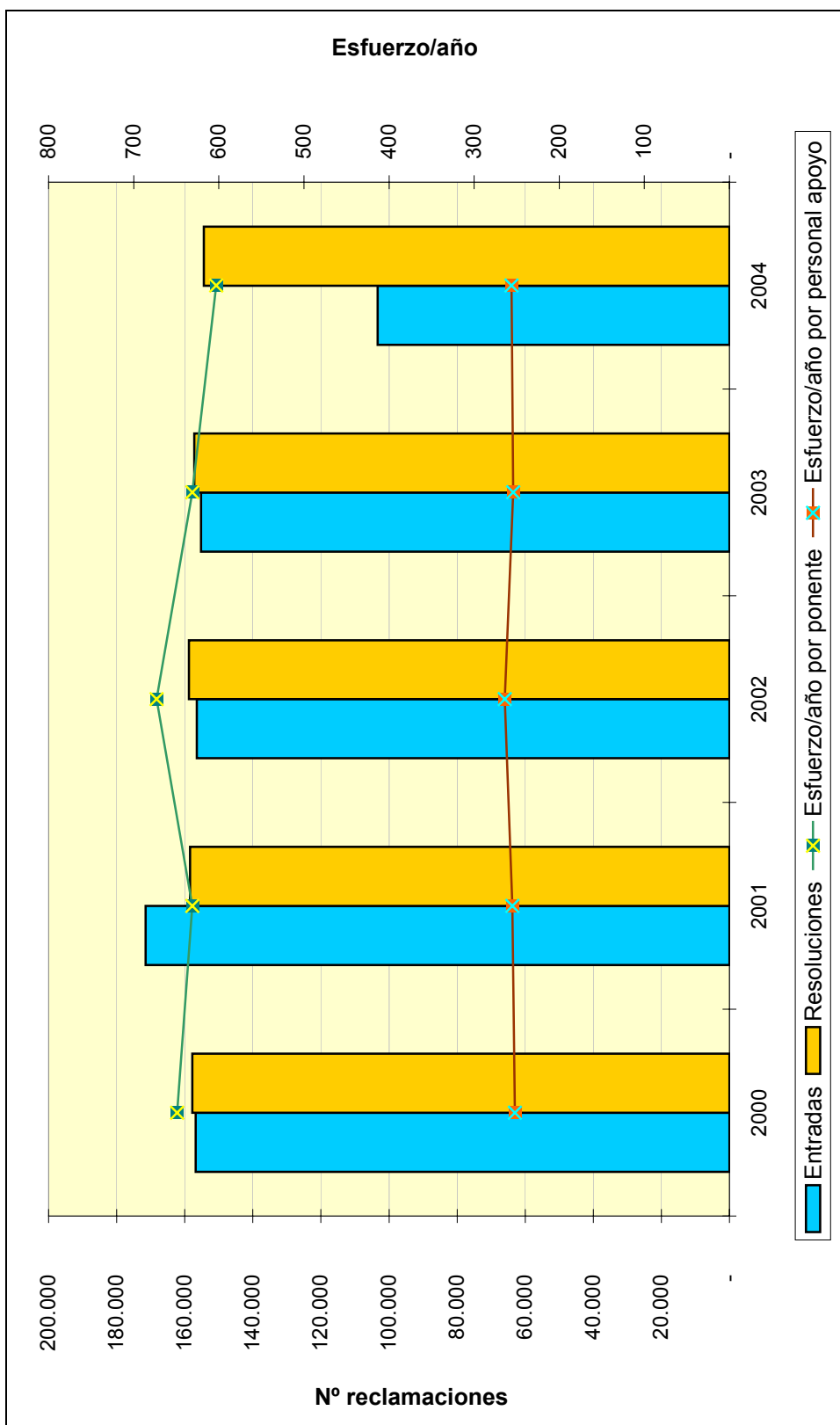
No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores como la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, como es el caso del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, o la mayor o menor complejidad de las reclamaciones interpuestas que pueden indicar la tendencia hacia cifras más bajas que el promedio en unos u otros ejercicios y que oscilan en torno a un 6 % anual (incremento / decremento).

Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores.

En las siguientes páginas se muestran el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años así como la representación gráfica de estos resultados.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	156.459	171.511	156.429	155.205	103.344
Resoluciones	157.816	158.441	158.751	157.235	154.435
Ponentes	243	251	236	249	256
Esfuerzo/año	649	631	673	631	603
Personal de apoyo	626	621	602	619	604
Esfuerzo/año	252	255	264	254	256



2. OTRAS ACTIVIDADES

2.1. REORGANIZACIÓN DE LAS VOCALÍAS DEL TRIBUNAL CENTRAL

En el ejercicio de 2004 se ha demostrado que se ha incrementado la dificultad técnica de las reclamaciones relativas a los Impuestos de Sociedades y sobre el Valor Añadido, determinando la existencia de un gran número de reclamaciones pendientes de resolución particularmente en el caso del Tribunal Económico-Administrativo Central en estas materias.

Al objeto de agilizar la resolución de estas reclamaciones, y acorde con el refuerzo que se produjo en éste área dentro del Tribunal Central en el año 2003, se han reorganizado internamente las Vocalías del mismo de nuevo en el año 2004, asignando nuevos ponentes a las Vocalías responsables de dichas áreas ante las vacantes que se han producido debido a concursos de traslado de personal a lo largo del ejercicio de 2004.

2.2. REUNIONES DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES

Con el fin de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se ha institucionalizado una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales que se celebra una vez cada semestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del semestre; análisis de la normativa vigente y sus posibles cambios; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo del mes de marzo y noviembre las dos reuniones correspondientes al año 2004. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido a los diferentes Tribunales para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas, máxime en un entorno cambiante normativamente por la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria, en julio de 2004.

2.3. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Tribunales Regionales, Centros Directivos del Ministerio de Hacienda, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio Jurídico del Estado, Colegios Profesionales, Universidades y otros Órganos de las Administraciones General del Estado y Autonómicas.

Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como ya se ha venido realizando, este año se ha elaborado la edición en soporte informático (CD-ROM) de la base de Doctrina que recoge las resoluciones producidas por el Tribunal Central en el período comprendido entre 1998 y diciembre de 2004. Además, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

Desde el año 2003 se publica la Doctrina en el servidor de Internet del Departamento, con una actualización mensual de la misma. Esta base de datos se ha constituido en la base de datos más consultada de las existentes en el servidor de Internet del Departamento y en una herramienta de gran importancia para la más amplia difusión de la Doctrina.

2.4. DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

El referido Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema informático que permita el acceso recíproco de la AEAT y de los Tribunales a sus respectivas bases de datos con el fin de agilizar la tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos de la AEAT.

Para la adecuada aplicación y desarrollo del Convenio, se ha creado la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que ha celebrado numerosas reuniones, habiéndose avanzado de forma muy importante en la consecución de los objetivos del Convenio y pudiendo considerar que se ha alcanzado la plena operatividad del sistema de intercambio.

La importancia de dicho convenio es de carácter doble ya que por un lado permite optimizar el uso de la información entre los dos organismos firmantes del mismo, a través de la cesión recíproca de datos, y por otro, establece la base instrumental de la modernización de los procedimientos de trabajo en los Tribunales.

Todos estos elementos permiten, desde cualquier ordenador conectado a la red de un Tribunal, la rápida consulta de bases de datos documentales de legislación y jurisprudencia; el acceso vía Intranet a información tributaria y administrativa departamental; la comunicación entre todos los Tribunales y el exterior a través del correo electrónico, así como el acceso a internet; la elaboración, difusión y manejo de bases informáticas de doctrina de los Tribunales; la elaboración, normalización y la generalización del uso de comunicaciones proforma de actos administrativos de trámite hacia los reclamantes y otros organismos administrativos o jurisdiccionales; etc.

Por otro lado, a través de la Comisión Mixta se han establecido y potenciado los cauces de comunicación institucional que agilizan la tramitación, el seguimiento y la resolución de las reclamaciones por parte de los Tribunales y el mejor y más rápido cumplimiento del sentido de las resoluciones acordadas por parte de la Agencia Tributaria. En este sentido, se ha canalizado dicha relación interinstitucional, a través de las Oficinas de Relaciones con los Tribunales, potenciándolas como figuras intermediarias privilegiadas, soporte de dicha relación recíproca.

2.5. DESARROLLO OPERATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL EN MATERIA DE CESIÓN RECÍPROCA DE DATOS RELACIONADOS CON LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS

Con fecha 2 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y la Comunidad Autónoma de Madrid para la cesión recíproca de datos relacionados con las reclamaciones económico-administrativas (BOE del 2 de octubre de 2003), convenio que servirá de referencia al modelo de colaboración con todas las Comunidades Autónomas.

El Convenio tiene por objeto el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita conocer el estado de tramitación, resolución y ejecución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra actos administrativos en materia de tributos cedidos dictados por los órganos de la Comunidad de Madrid.

Tras la constitución de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, se ha producido la puesta en marcha y coordinación de las acciones y trabajos de carácter técnico que han permitido finalizar el ejercicio de 2004 con la plena operatividad en el envío de los datos referidos a reclamaciones interpuestas en el Tribunal Regional de Madrid contra actos emanados de la Comunidad de Madrid.

2.6. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de diez países: Argentina, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En septiembre de 2004 se ha celebrado la V Asamblea de la Asociación en Brasil, a la que ha asistido en representación del Reino de España el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

En esta asamblea se ha constatado la consolidación de la asociación y se ha planteado dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas.

2.7. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Real Decreto 2458/1996, de 2 de diciembre, por el que se crea el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo. En su letra d) señala que de los 16 Vocales nombrados por el Ministro de Hacienda, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado, oído el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura del Vocal Coordinador del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2004 en todas las reuniones de trabajo del Consejo a las que ha sido convocado.

2.8. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. En el año 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes interconectadas entre si y con el ámbito del Departamento y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El ejercicio de 2004 ha estado marcado fundamentalmente por la plena operatividad de la nueva aplicación corporativa de tramitación de las reclamaciones, TAREA, así como por el uso cotidiano y habitual de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que han permitido compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, disponibilidad de correo electrónico, actualización de antivirus, acceso a las bases de datos de la AEAT, etc.

En el año 2004 se mantuvo el adecuado nivel en la renovación de equipamiento, adquiriendo 200 ordenadores personales con pantallas TFT de 17", 13 nuevos servidores de red de área local y 141 impresoras láser monopuesto y en red. Las actuaciones en desarrollo y explotación se centraron en ampliar la funcionalidad del Sistema de Información de los Tribunales y lograr la adaptación de dichas herramientas a los cambios introducidos por la Ley 58/2003, General Tributaria al tiempo que se comenzaban los estudios y análisis ante las modificaciones previstas para el año 2005 con la aprobación del nuevo Reglamento de Revisión.

Por último ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda (participando en la Comisión Ministerial de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en los grupos de trabajo relacionados) y con el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. MEDIOS PERSONALES

El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2004 ascendía a un total de 880 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 807 y significa el 91,7% del total del personal y el personal laboral con la cifra de 73 personas y un porcentaje respecto del total del 8,3%.

Una comparación con el ejercicio de 2003 nos permite observar que se ha producido un aumento global en la plantilla de 12 personas (1,4%).

A continuación se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por los niveles de los puestos de trabajo y en relación al grupo de pertenencia de los mismos. Podemos observar que sobre la plantilla de 923 puestos de trabajo existían a 31 de diciembre 116 plazas vacantes, lo que significaba una cobertura del Catálogo de Puestos de Trabajo del 87,43%.

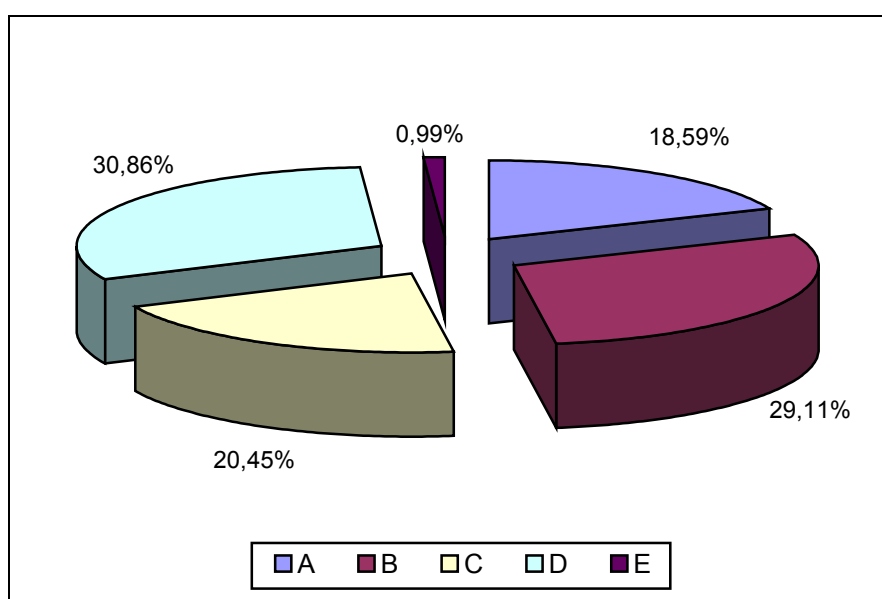
DOTACIONES		PLANTILLA CUBIERTA POR GRUPOS					
NIVEL	NÚMERO	A	B	C	D	E	TOTAL
A.C.	1	1					1
30	30	30					30
29	25	22					22
28	107	91	1				92
27							
26	242	6	217	3			226
25							
24	14		9	4			13
23							
22	54			43	1		44
21							
20	34		4	23	3		30
19							
18	115		4	35	65		104
17	1				1		1
16	104			26	62		88
15	2				1		1
14	118			31	73		104
13							
12	66				43		43
11							
10	10					8	8
9							
TOTAL	923	150	235	165	249	8	807

CUADRO DE PLANTILLA POR NIVELES Y GRADO DE COBERTURA POR GRUPOS DE PERTENENCIA

Un análisis de distribución por grupos refleja que el 18,59% de los funcionarios pertenece al grupo A, el 29,11% al grupo B, al grupo C el 20,45%, un 30,86% son del grupo D y el 0,99% del total del grupo E. De forma gráfica se observa dicha distribución:

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE PLANTILLA CUBIERTA

	A	B	C	D	E
%	18,59	29,11	20,45	30,86	0,99



Es significativa la proporción de niveles 26 sobre el total, ya que representan el 28% de la plantilla cubierta. No podemos olvidar a este respecto que la presencia en el ámbito geográfico nacional a través de los Tribunales Regionales, Locales, Salas Desconcentradas y Secretarías Delegadas está sustentada en gran medida por las figuras de los ponentes adjuntos y secretarios / secretarias delegados / delegadas y jefes de servicio de nivel 26.

4. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2004 ha sido de 27.571,39 € para los capítulos I, II, III; IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 99,5% lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en los cuadros que siguen por cada capítulo y desglosados por artículos, destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 100 % de la dotación presupuestaria.

En igual sentido, el índice global para el capítulo II es del 98,3%, en concreto, para el artículo 21 un 94,4%, un 45,3% para los conceptos vinculantes del artículo 22 y un 99,4% en los no vinculantes, lo que indica un grado del 99,1% para el global del artículo 22. En el artículo 23 de este capítulo el grado de ejecución ha sido de un 92,4%. Se muestra a continuación la tabla con los datos detallados.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 21	285,90	269,80	269,80	94,4
VINCULANTES	11,12	5,04	5,04	45,3
NO VINCULANTES	1.939,90	1.939,90	1.928,99	99,4
ART. 22	1.951,02	1.944,54	1.934,03	99,1
ART. 23	87,70	81,03	81,03	92,4
CAPITULO 2	2.324,62	2.295,37	2.284,86	98,3

(Unidad: miles de euros)

Del capítulo III y en concreto en el artículo 35 no se ha comprometido ningún gasto.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 35	2,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 3	2,41	0,00	0,00	0,00

(Unidad: miles de euros)

Para el capítulo IV (artículo 49) el 29,5 % es la cifra que se ha obtenido en el grado de ejecución.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 49	2,77	0,82	0,82	29,5
CAPITULO 4	2,77	0,82	0,82	29,5
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Para el capítulo VI, el grado de ejecución en el pasado ejercicio ha sido del 100%.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
ART. 63	761,48	761,47	761,14	100
CAPITULO 6	761,48	761,47	761,14	100
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

El resumen por capítulos es el que sigue, apreciándose que la media de la ejecución es del 99,5% como ya se apuntó anteriormente:

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	24.480,11	24.379,29	24.379,29	99,60
CAPITULO 2	2.324,62	2.295,37	2.284,86	98,30
CAPITULO 3	2,41	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 4	2,77	0,82	0,82	29,50
CAPITULO 6	761,48	761,47	761,14	100,00
T O T A L	27.571,39	27.436,95	27.426,10	99,50
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Analizando los datos de la Oficina Presupuestaria sobre el total del crédito disponible (incluyendo capítulo I) se observa que el grado de ejecución ha sido del 99,50 %.

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los excedentes y deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
CENTRAL**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Central es el principal órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas. En el ejercicio de sus funciones conoce en única instancia de las reclamaciones que han sido interpuestas ante él, y en segunda instancia de los recursos de alzada interpuestos contra una resolución dictada por un Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local.

Además de las funciones directamente relacionadas con la resolución de reclamaciones económico-administrativas, ejerce otras como superior jerárquico de los Tribunales Económico-Administrativos, entre ellas las de coordinación, gestión de personal, gestión económica y presupuestaria y de coordinación y apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

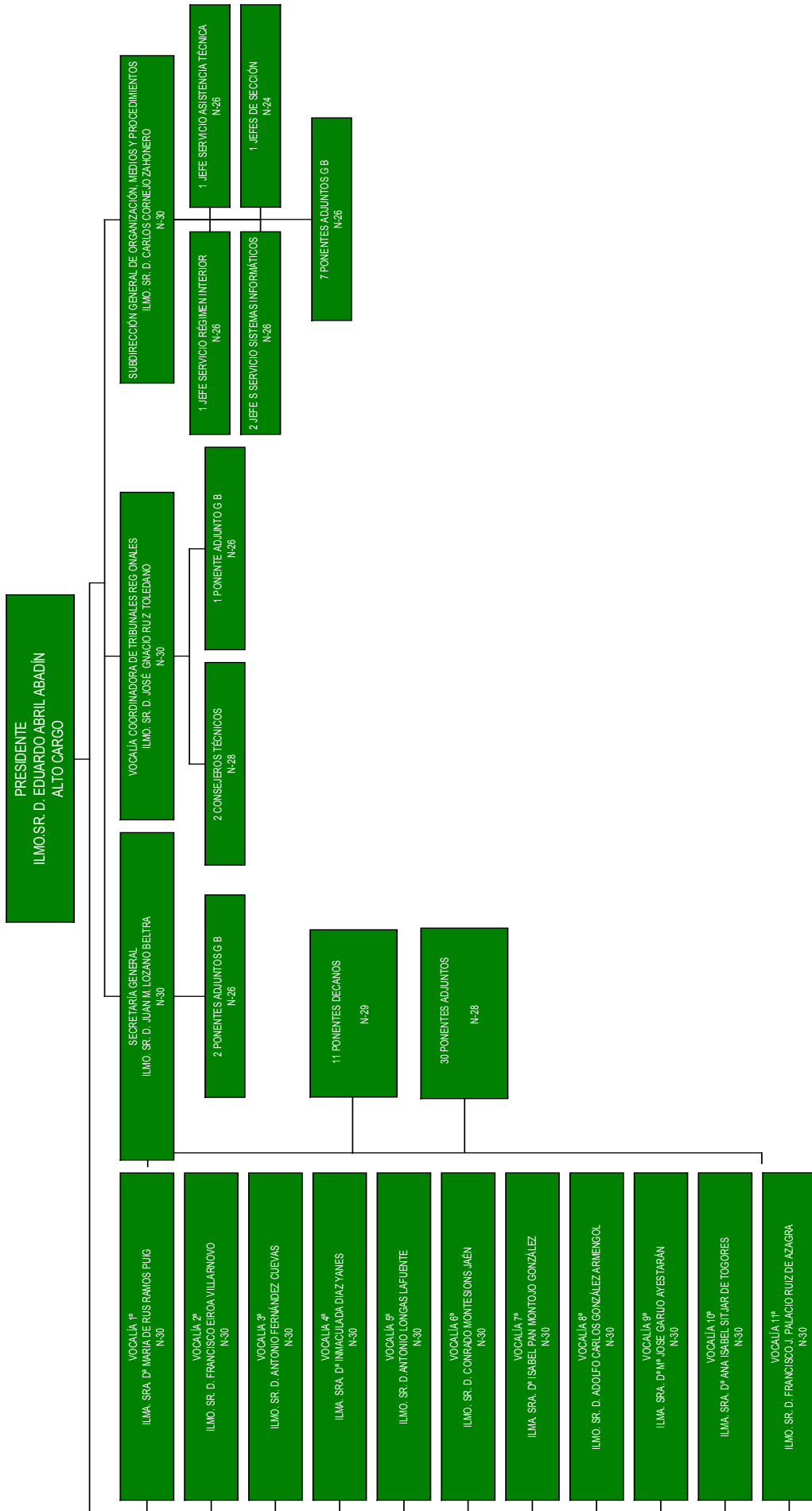
ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Central tiene su sede en Madrid. La composición de las Salas de Reclamaciones y distribución de las materias entre las Vocalías del Tribunal responde a la Resolución de 17 de diciembre de 2002 de la Presidencia del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Además de las Vocalías con competencias en la resolución de reclamaciones, el Tribunal Central cuenta con la Secretaría General bajo la dirección del Abogado del Estado, la Vocalía Coordinadora de Tribunales Regionales y la Subdirección General de Organización, Medios y Procedimientos.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2004 se han presentado 6.598 reclamaciones y recursos, lo que significa 639 más que en el año 2003.

Detallado por conceptos, se observa un importante aumento en las reclamaciones y recursos interpuestos contra Actos del Procedimiento Recaudatorio con 3.507 frente a las 1.607 del año anterior, lo que representa un incremento del 118,23%, mientras que disminuye en el resto de los conceptos.

En cuanto a las reclamaciones y recursos resueltos en el 2004, se alcanzó un total de 7.809, con un incremento, respecto del año anterior, de 1.944, es decir de un 33,15%.

Por conceptos, merecen especial reseña los siguientes:

- En las reclamaciones y recursos contra Actos del Procedimiento Recaudatorio se ha producido un aumento de 1.835 sobre las 1.340 resueltas en el año 2003, lo que supone un incremento del 136,94%.
- En materia del Impuesto sobre Sociedades se han resuelto 1.091 en el año 2004 frente a los 948 de 2003. Tal aumento de 143 reclamaciones y recursos equivale a un 15,08%.
- En el Impuesto sobre el Valor Añadido se resolvieron 489 en 2004, aumentando en 179 reclamaciones (57,74%) las resueltas en 2003.

El número de reclamaciones y recursos estimados total o parcialmente ascendió a 887, que representan el 11,36%. Por conceptos destacan el Impuesto sobre Sociedades con el 24,8%, el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 21,20% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 16,23%.

Las reclamaciones y recursos desestimados fueron 3.175 (40,66%), sobresaliendo el Impuesto sobre Sociedades con el 23,5%, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 15,43% y Tasas y Tributos Parafiscales con el 14,65%.

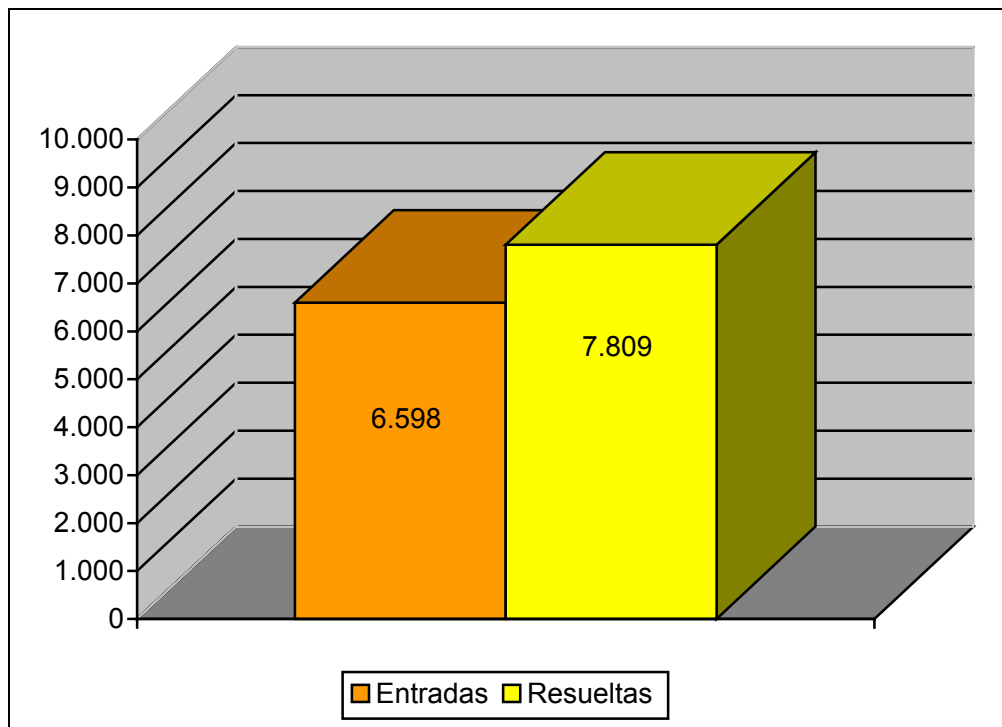
Otros recursos y reclamaciones que acabaron con un sentido de finalización distinto se elevaron a 3.747, el 47,98% del total de los resueltos, y lo fueron por desistimientos, archivo, denegación de competencia, etc.

El siguiente cuadro muestra los datos de entrada y resolución de reclamaciones:

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
TRIBUNAL CENTRAL	6.598	7.809

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2004

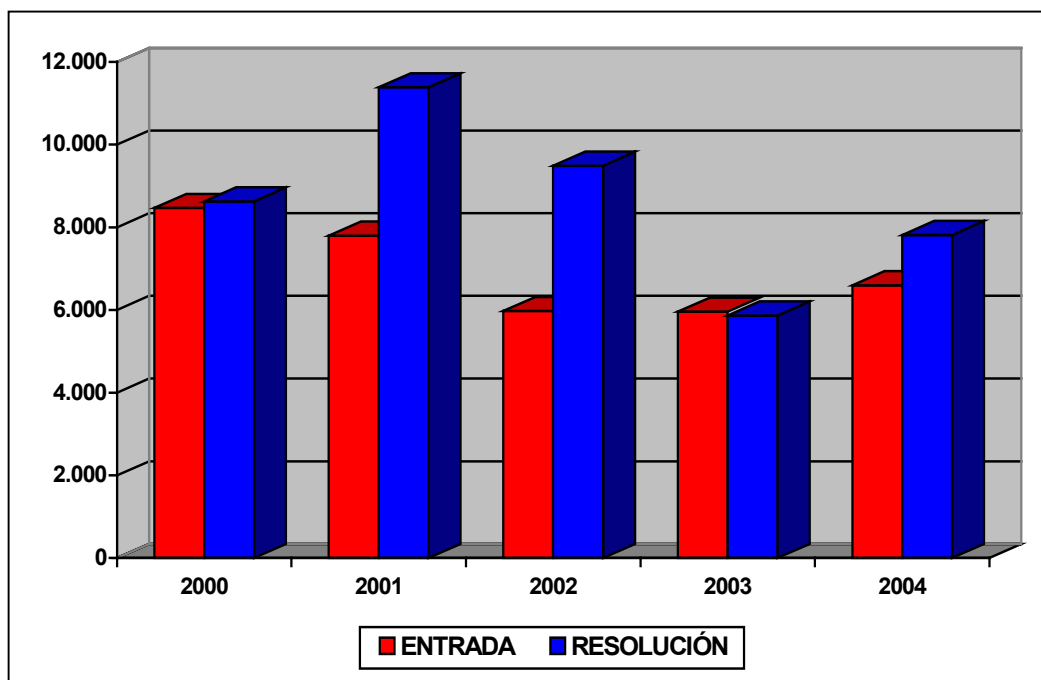
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	488	884	144	491	249
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	6	46	9	35	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	587	1.091	220	746	125
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	74	70	31	17	22
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	116	120	46	25	49
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	416	489	188	220	81
7.- Tributos Tráfico Exterior	65	90	20	56	14
8.- Impuestos Especiales	118	195	4	173	18
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	416	573	38	465	70
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	16	31	3	14	14
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	77	93	19	49	25
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.507	3.175	108	392	2.675
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	333	516	45	411	60
15.- Otras reclamaciones	247	283	12	81	190
16.- Suspensiones	132	153	0	0	153
TOTAL:	6.598	7.809	887	3.175	3.747

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	8.466	7.795	5.975	5.959	6.598
RESOLUCIÓN	8.625	11.386	9.486	5.865	7.809

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

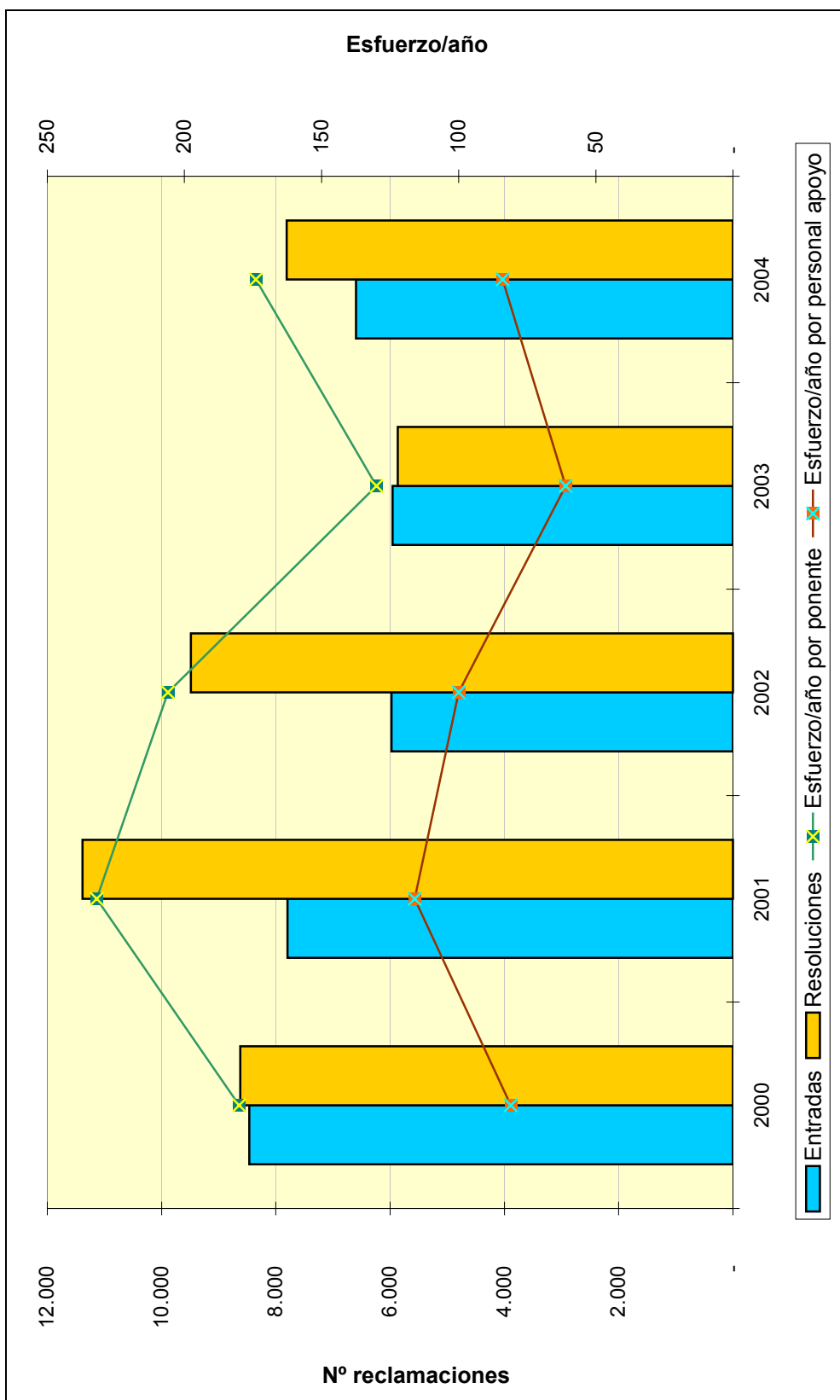
En el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas se puede apreciar que la litigiosidad ha seguido una tendencia decreciente desde el año 2000 hasta el 2003 con un ligero ascenso en el pasado ejercicio de 2004.

El valor medio de resoluciones es de 8.634 anuales en los últimos cinco años, lo que viene a reflejar el enorme esfuerzo de puesta al día que se ha venido llevando a cabo en el Tribunal Central. Cabe desatacar la gran complejidad de las reclamaciones que son sustanciadas en este Tribunal y la importancia de las mismas así como la labor doctrinal desarrollada.

Para facilitar el análisis de los datos en el periodo considerado se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones. Se debe señalar que el número de personas incluye a la Vocalía Coordinadora y a la Subdirección General que prestan su apoyo y gestionan los temas de criterios, personal, gestión económica y presupuestaria y tecnologías para el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	8.466	7.795	5.975	5.959	6.598
Resoluciones	8.625	11.386	9.486	5.865	7.809
Ponentes	48	49	46	45	48
Esfuerzo/año	180	232	206	130	163
Personal de apoyo	107	98	95	97	93
Esfuerzo/año	81	116	100	61	84



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

INTRODUCCIÓN

La gestión del Tribunal durante el año 2004 se ha caracterizado por la resolución de más de 30.600 reclamaciones, lo que significa un incremento del 2,14% sobre el año precedente de 2003.

Estos resultados, que se estiman tan favorables como en años anteriores, se deben a la extraordinaria dedicación de la plantilla del Tribunal para conseguir reducir los plazos en la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas.

El mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 26% y el 18%, respectivamente, con una distribución del 35% sobre el total de resoluciones para los dos conceptos citados.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía tiene su sede en Sevilla, dos Salas Desconcentradas en Granada y Málaga y 6 Secretarías Delegadas en Almería y Jaén (dependientes de la Sala de Granada) y Cádiz, Córdoba, Huelva y Jerez de la Frontera (dependientes de Sevilla).

El Tribunal, que resuelve en Pleno o Sala en función de la trascendencia de los asuntos planteados y para la necesaria coordinación de criterios entre las distintas Salas, está estructurado de la siguiente forma:

El Tribunal en Pleno está integrado por el Presidente del Tribunal Regional, los dos Presidentes de las Salas Desconcentradas de Granada y Málaga, los diez Vocales y el Abogado del Estado-Secretario Regional.

El Tribunal Regional conforma la Sala con la asistencia del Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y cinco Vocales. Además existe una Sala de Suspensiones.

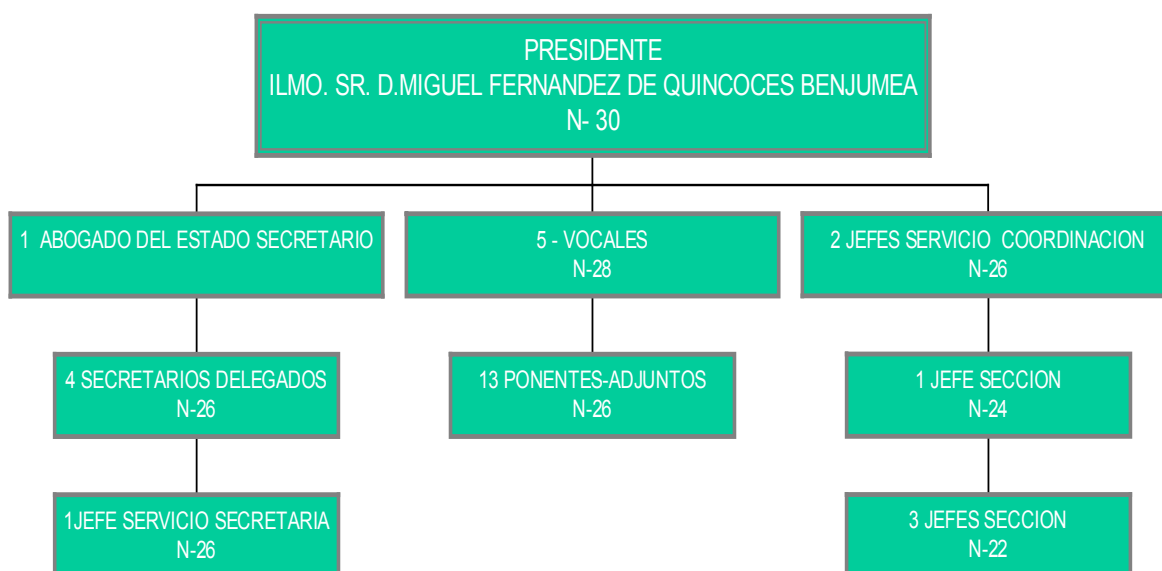
La Sala Desconcentrada de Granada la componen su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y tres Vocales.

La Sala desconcentrada de Málaga está formada por su Presidente, el Abogado del Estado-Secretario y dos Vocales.

La dispersión geográfica que inevitablemente es consustancial con la dimensión del Tribunal Regional influye sobremanera respecto a los criterios que, adoptados a nivel regional, deben ser comunicados adecuadamente a cada Sala y a su vez a cada Secretaría Delegada, por lo que se requiere una especial atención a la hora de poner en práctica cualquier toma de decisiones.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA REGIONAL DE SEVILLA



ORGANIGRAMA SALA DE GRANADA**ORGANIGRAMA SALA DE MÁLAGA**

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2004 se ha registrado una cifra de reclamaciones interpuestas de 19.432, lo que ha supuesto un descenso del 36,80 % respecto a las entradas del ejercicio anterior. Esta disminución guarda relación con la entrada en vigor de la Ley 58/2003, General Tributaria, el primero de julio de 2004.

Detallado por impuestos, se aprecia un significativo descenso en las reclamaciones interpuestas contra actos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales. El único aumento significativo ha correspondido al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cifras concretas observamos las siguientes variaciones dignas de mención:

Las reclamaciones en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido han disminuido su número desde 4.773 reclamaciones interpuestas en el ejercicio 2003 a 1.960 en el ejercicio 2004, esto es, 2.813 reclamaciones menos, lo que representa una reducción porcentual del 59%.

En cuanto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas la minoración ha sido de 3.189 reclamaciones, pasando de 6.755 entradas en el año 2003 a 3.566 recibidas en el 2004, lo que supone una disminución del 47%.

Las reclamaciones en materia del Impuesto sobre Sociedades han disminuido su número desde 1.146 entradas en el ejercicio 2003 a 627 en el 2004. Esta reducción de 519 reclamaciones equivale a más del 45%.

En cuanto a las reclamaciones presentadas por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio se ha pasado de 6.916 en 2003 a 5.098 en el ejercicio 2004, es decir, ha habido una caída de 1.818 reclamaciones que representan el 26,29% menos.

Durante el año 2004 se han resuelto un total de 30.653 reclamaciones, número sensiblemente superior a las resueltas en el año 2003, en concreto 642 más, lo que significa un aumento porcentual del 2,14% respecto del año anterior. Es la tónica habitual de este Tribunal el continuo esfuerzo de superación que se realiza, pues ya en el año anterior se aumentó un 2,62% respecto del ejercicio 2002.

Por impuestos, merecen especial reseña los siguientes:

En la reclamaciones contra actos derivados del Impuesto sobre Sociedades el aumento en el número de despachos ha supuesto resolver 291 reclamaciones más que el año precedente; de 912 en el año 2003 se ha pasado a 1.203 en el ejercicio actual, lo que ha supuesto un aumento del 31,91%.

En materia del Impuesto sobre el Valor Añadido se han resuelto 4.877 reclamaciones frente a las 3.785 despachadas en 2003. Tal aumento de 1.092 reclamaciones equivale a un 28,85%.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se despacharon 1.707 reclamaciones , aumentando en 302, un 21,50%, las presentadas en el año 2003.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se han resuelto 7.789 reclamaciones en el ejercicio 2004, mientras que en el precedente se resolvieron 6.882, lo que significa un aumento de 907 reclamaciones (13,18%).

En Actos del Procedimiento Recaudatorio se produjo un descenso en la resolución de 366 reclamaciones, un 5,13%, respecto al año precedente.

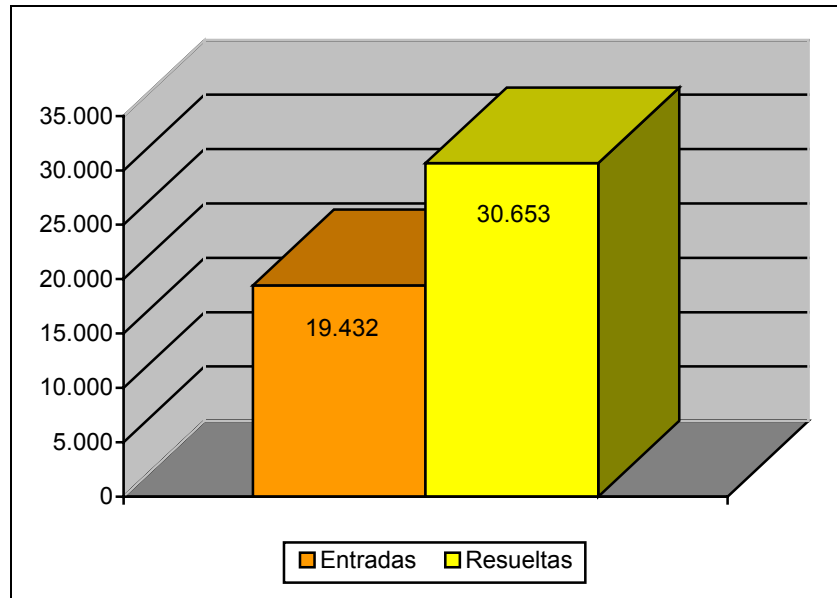
En cuanto al sentido del fallo de las resoluciones, se estimaron total o parcialmente 13.253 (43,24%); se desestimaron 12.989 (42,37%) y 4.411 (14,39%) con un sentido de finalización distinto englobado en epígrafes de archivo, desistimiento, incompetencia, etc.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

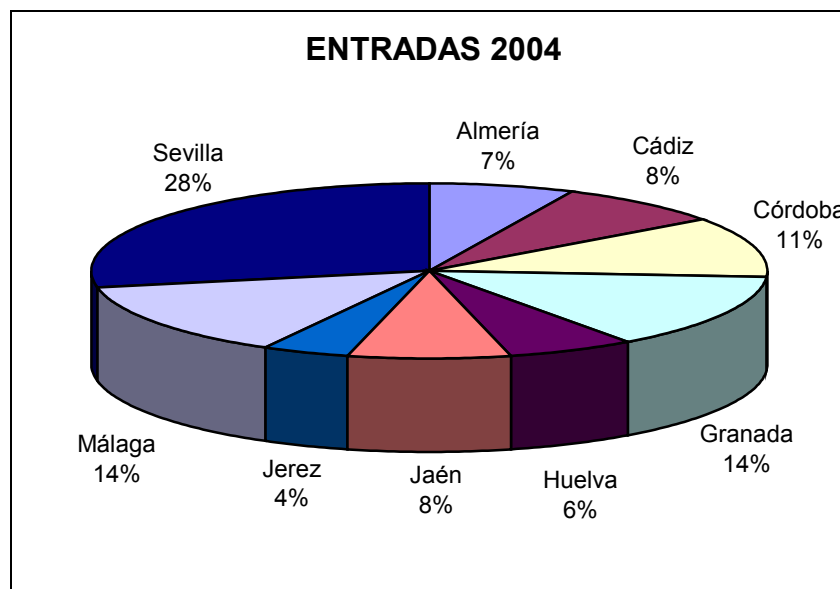
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
SEVILLA	5.246	8.227
CADIZ	1.541	2.309
CORDOBA	2.176	4.112
HUELVA	1.199	1.628
JEREZ DE LA FRONTERA	788	984
GRANADA	2.764	3.897
ALMERIA	1.403	2.071
JAEN	1.560	2.754
MALAGA	2.755	4.671
TOTAL TRIBUNAL	19.432	30.653

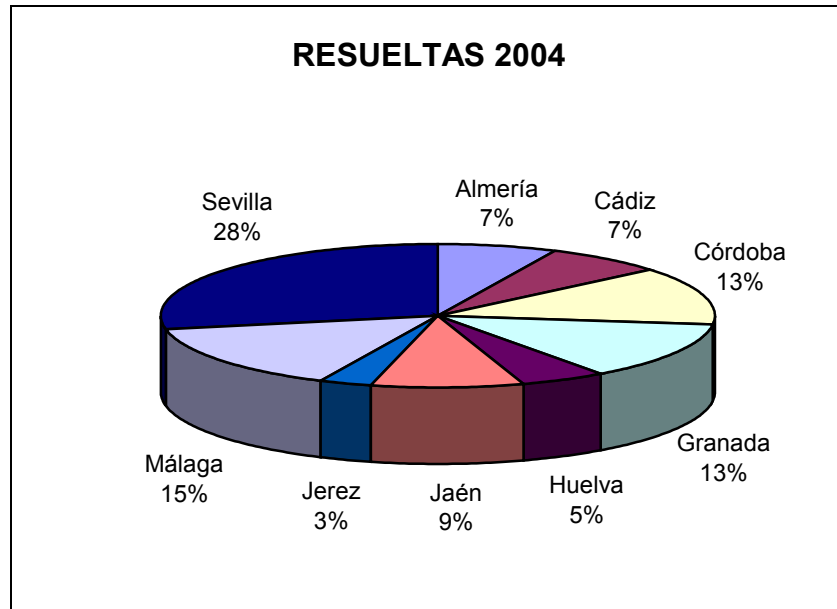
A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En el mismo se aprecia la importancia de las reclamaciones asociadas a los conceptos de Actos de Procedimiento Recaudatorio (26% de entrada y 22% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (18% de entrada y 25% de resolución) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (20% de entrada y 13% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

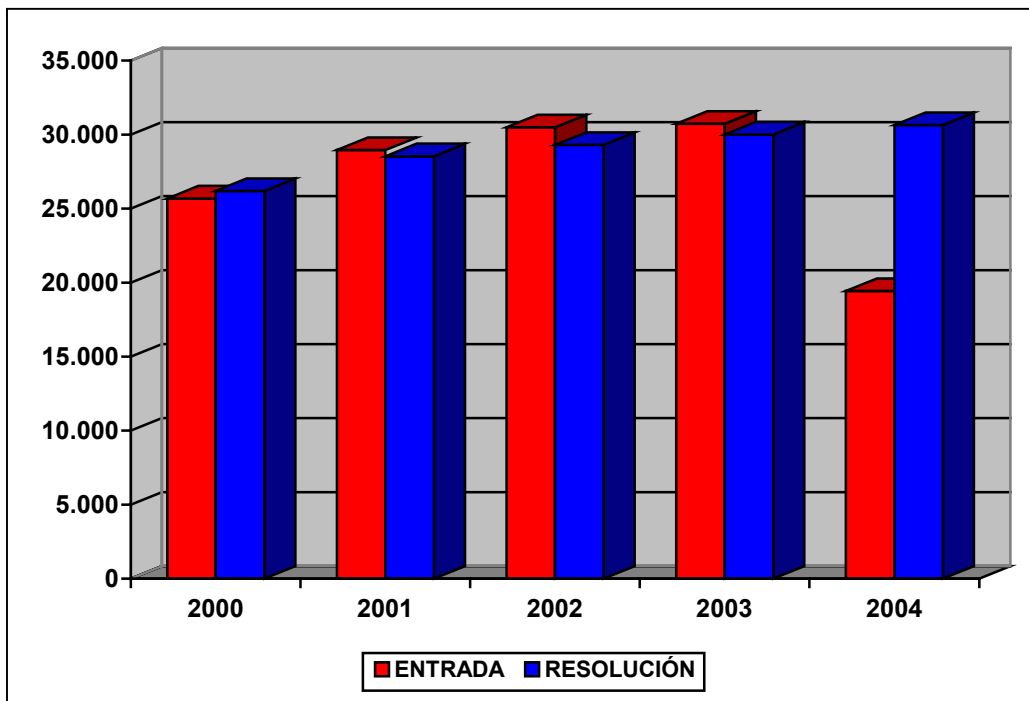
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.566	7.789	2.783	4.058	948
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	44	96	49	33	14
3.- Impuesto sobre Sociedades	620	1.203	425	582	196
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.372	1.707	1.172	415	120
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3.814	4.008	2.748	887	373
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.960	4.877	2.655	1.787	435
7.- Tributos Tráfico Exterior	345	386	179	184	23
8.- Impuestos Especiales	185	342	165	145	32
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	623	638	25	557	56
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	204	184	87	56	41
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	809	682	192	264	226
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	5.098	6.773	1.939	3.277	1.557
13.- Recaudación Seguridad Social	4	4	0	1	3
14.- Clases Pasivas	19	21	11	7	3
15.- Otras reclamaciones	723	1.859	810	688	361
16.- Suspensiones	46	84	13	48	23
TOTAL	19.432	30.653	13.253	12.989	4.411

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	25.685	28.956	30.494	30.746	19.432
RESOLUCIÓN	26.190	28.540	29.316	30.011	30.653

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco ejercicios revela notables diferencias en el periodo objeto de análisis.

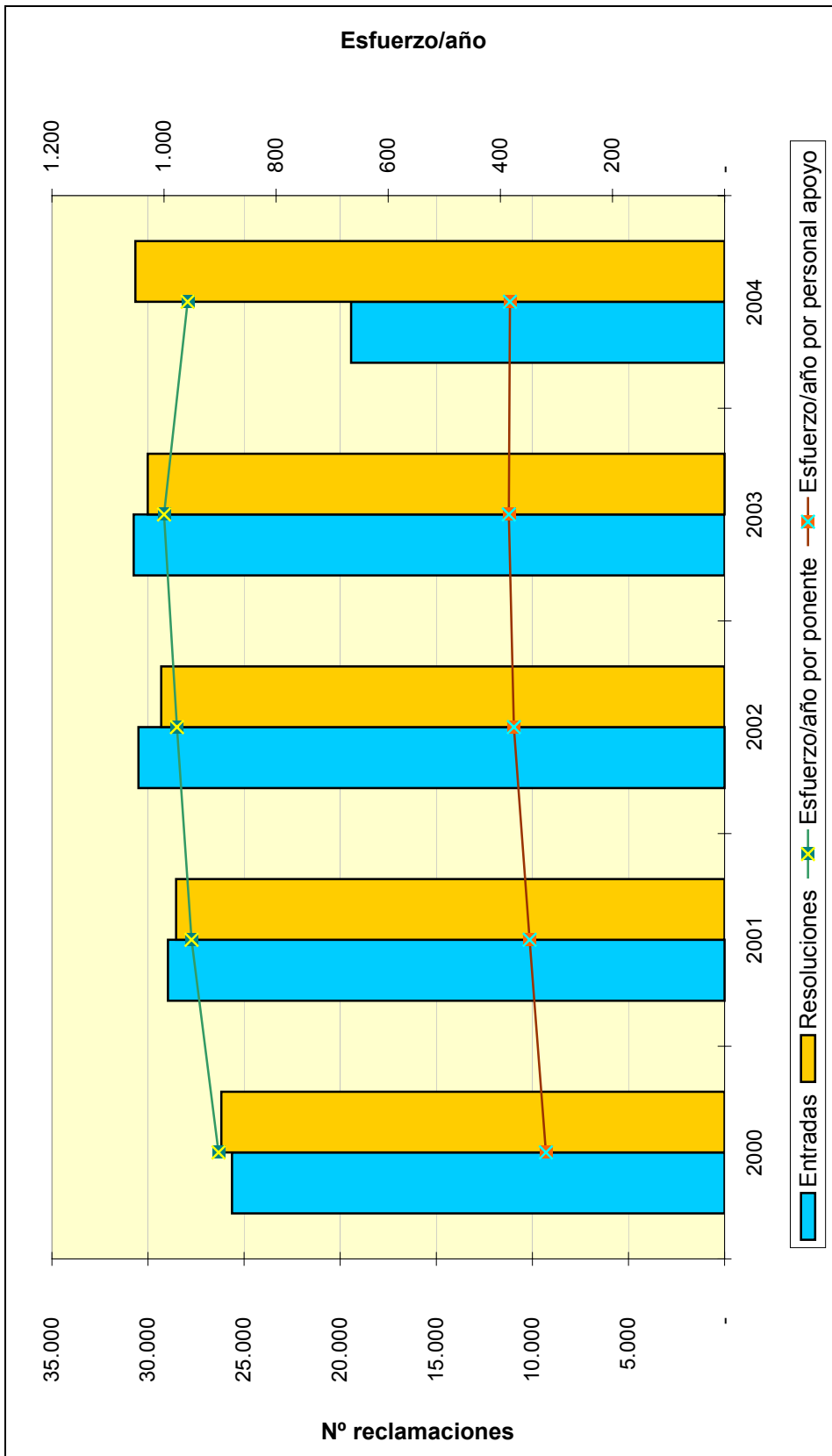
En el año 2004 se aprecia un importante decremento de entradas con respecto a los ejercicios anteriores y continúa aumentando el número de reclamaciones resueltas cada año.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	25.628	28.956	30.494	30.746	19.432
Resoluciones	26.190	28.540	29.316	30.011	30.653
Ponentes	29	30	30	30	32
Esfuerzo/año	903	951	977	1.000	958
Personal de apoyo	82	82	78	78	80
Esfuerzo/año	319	348	376	385	383



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ARAGÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón tiene su sede en Zaragoza, y dos Secretarías Delegadas en Huesca y Teruel.

En el ejercicio 2004 no se han producido cambios significativos en la estructura orgánica y funcional de este Tribunal. No obstante, se ha de hacer referencia a ciertas incidencias subjetivas en su composición, puesto que el Tribunal ya ha funcionado con tres vocales durante todo el ejercicio.

El mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los conceptos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 20,50% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 30,25% del total de entradas. Los conceptos mencionados han supuesto el 63,85% de las reclamaciones resueltas.

ORGANIZACIÓN

La forma de trabajo del Tribunal se estructura sobre una base totalmente unitaria, en la que las Secretarías Delegadas se subordinan a la sede central, dirigidas por la Secretaría del Tribunal Regional.

Aparte de ser unitario, el Tribunal de Aragón es también nuclear. Es decir, concentra la mayor parte de la interposición de reclamaciones en la sede central, siendo la actividad de la sede de Zaragoza ocho veces mayor que la de Huesca y diecisiete veces mayor que la de Teruel.

Un Ponente Adjunto actúa como impulsor y coordinador de la actividad de las citadas Secretarías Delegadas y también actúa como organizador, controlador y superior jerárquico de quienes trabajan en la Sección Administrativa del Tribunal.

A continuación, se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal Regional.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Las 4.050 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en : estimatorias en parte o en su totalidad, 1.559 (38,5%); desestimatorias 1.389 (34,3%) y 1.102 (27,2%) con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc...).

Además se han dictado en Pieza separada 72 providencias resolutorias de solicitudes de suspensión excepcional de la ejecución de actos administrativos impugnados, de las que se han concedido nueve.

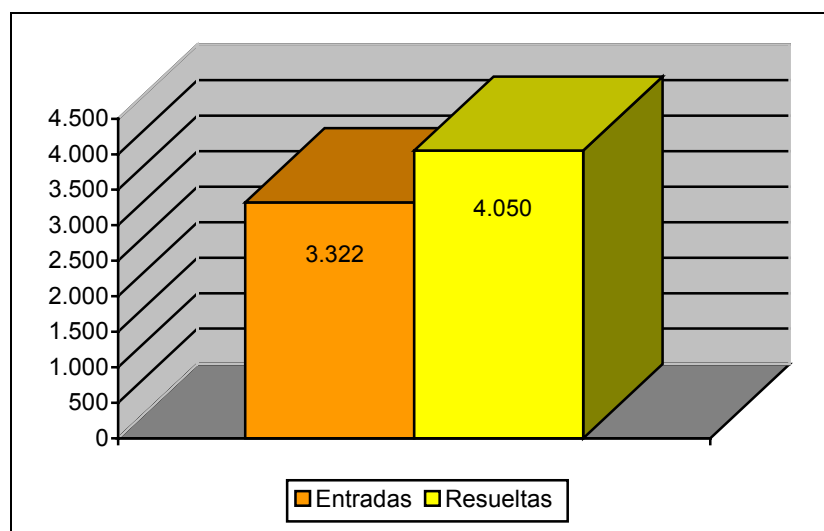
Se aprecian retrasos en el envío de los expedientes, por parte de las O.R.T. e incluso envíos incompletos que retrasan aún más las tramitaciones, así como problemas en las notificaciones no recibidas en los domicilios, por causa de ausencia en horas de reparto.

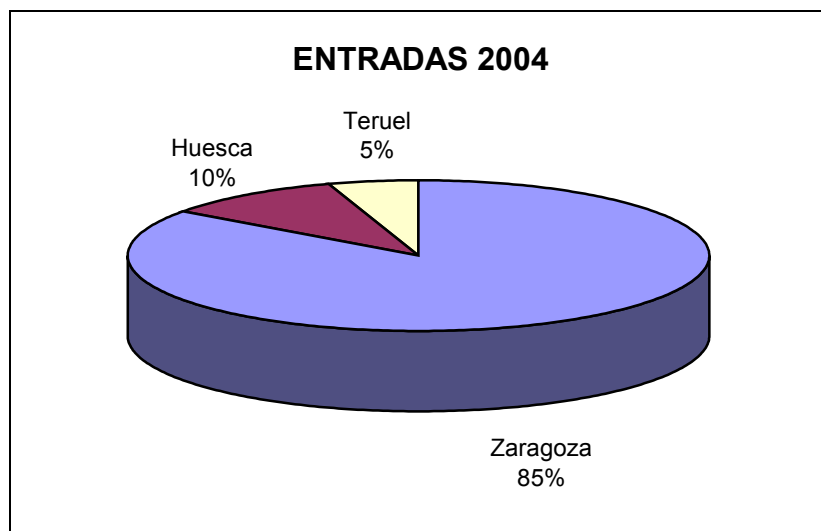
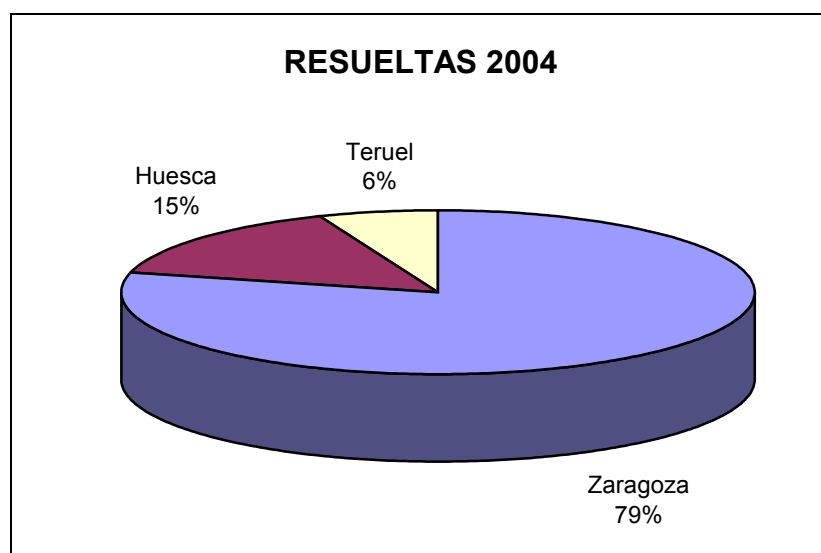
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y despachadas por cada sede del T.E.A.R de Aragón. Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en la sede central.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ZARAGOZA	2.823	3.188
HUESCA	336	608
TERUEL	163	254
TOTAL TRIBUNAL	3.322	4.050

A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (30% de la entrada y 33% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (20% de la entrada y 31% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

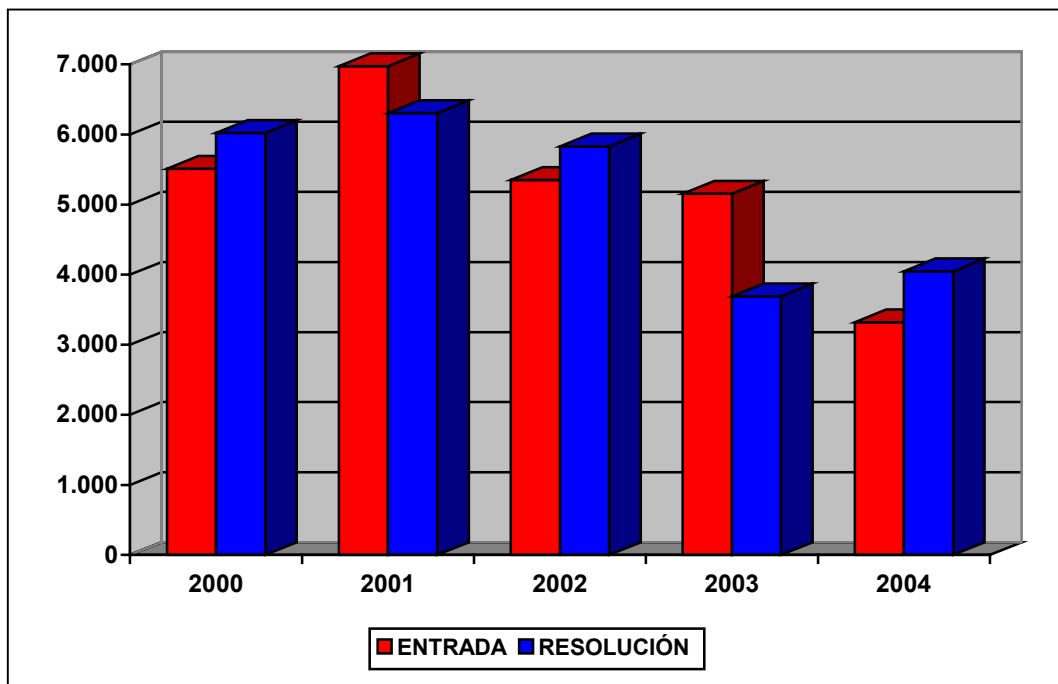
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- I. Renta Personas Físicas	681	1.255	703	426	126
2.- I. Patrimonio	22	16	5	10	1
3.- I. Sociedades	126	156	59	65	32
4.- I. Sucesiones y Donaciones	168	130	57	64	9
5.- Impuesto Sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	395	117	43	57	17
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	517	708	408	222	78
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	14	16	8	7	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	139	31	4	10	17
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	25	35	6	10	19
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	220	239	85	107	47
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.005	1.331	181	411	739
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	2	11	0	0	11
15.- Otras reclamaciones	8	5	0	0	5
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL	3.322	4.050	1.559	1.389	1.102

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	5.511	6.973	5.350	5.154	3.322
RESOLUCIÓN	6.025	6.306	5.831	3.693	4.050

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

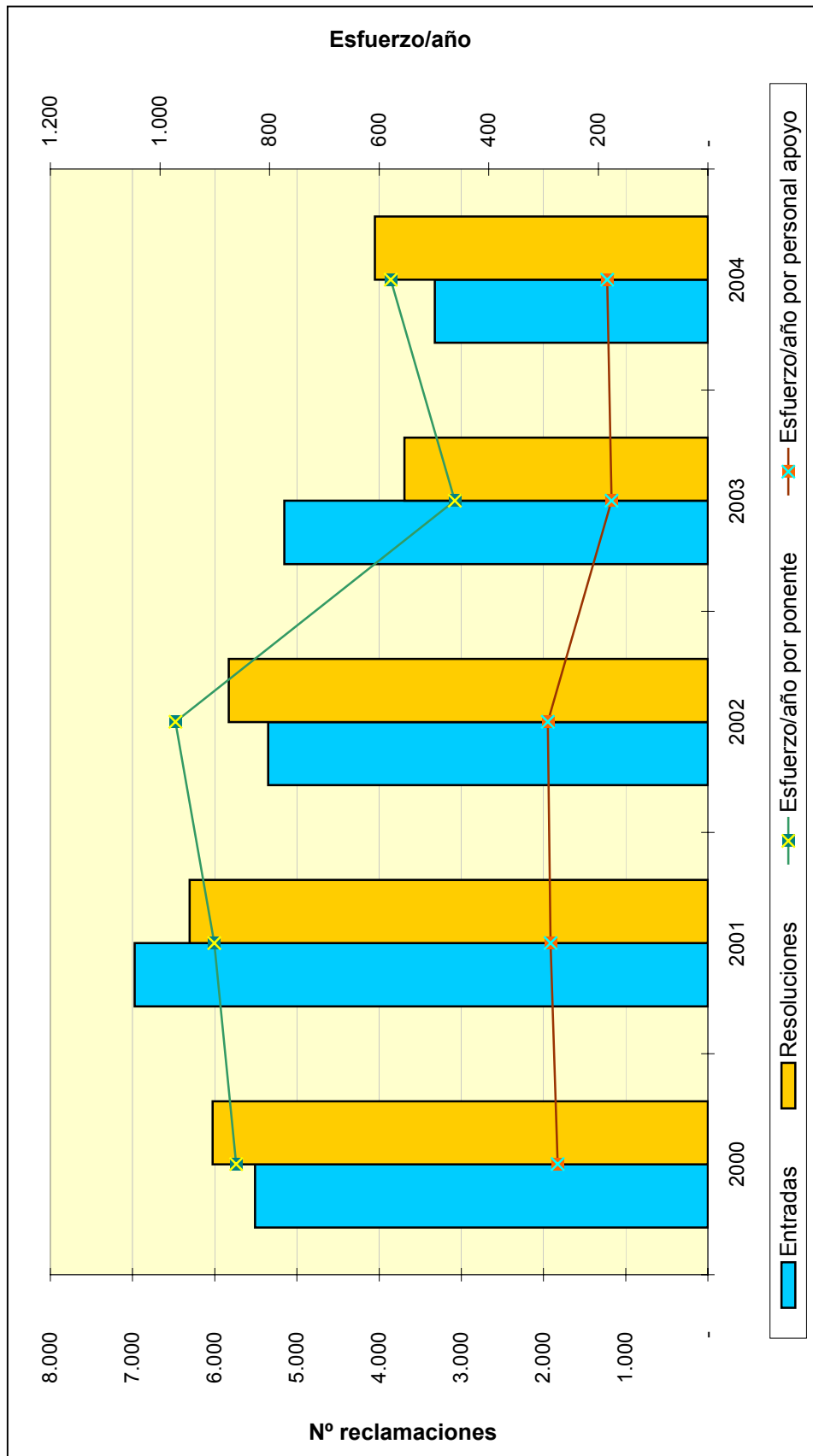
El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela un notable descenso de la litigiosidad, destacando sobre todo, el año 2004, con un decremento del 35,74% sobre el año anterior.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	5.511	6.976	5.350	5.154	3.322
Resoluciones	6.025	6.306	5.831	3.693	4.050
Ponentes	7	7	6	8	7
Esfuerzo/año	861	901	972	462	579
Personal de apoyo	22	22	20	21	22
Esfuerzo/año	274	287	292	176	184



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ASTURIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

INTRODUCCIÓN

La gestión del Tribunal en el año 2004 puede considerarse como positiva dado que, por un lado, el descenso del número de reclamaciones presentadas y resueltas ha producido un saldo favorable de 1.196 y, por otro, que se han cubierto los puestos de trabajo de Ponentes Adjuntos que estaban vacantes y que han tenido su influencia a la hora del cumplimiento de los planes previstos.

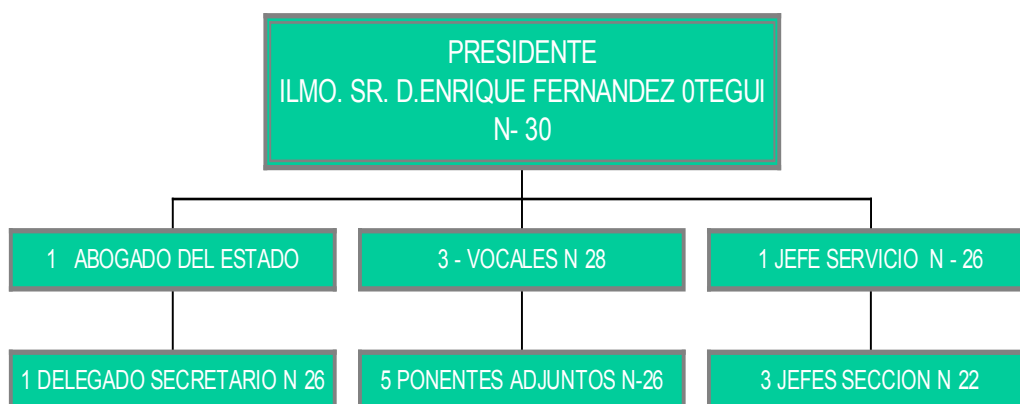
Hay que señalar que la relación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación Especial de Economía y Hacienda y con los departamentos tributarios del Principado de Asturias son de buena sintonía y colaboración.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias tiene su sede en Oviedo y una Secretaría Delegada en Gijón.

Oviedo se estructura en la Secretaría que lleva a cabo toda la tramitación del procedimiento: recepción de reclamaciones, avales, alegaciones, petición de informes complementarios, notificación de fallos y la función de resolución de reclamaciones a cargo del Presidente, Vocales y Ponentes Adjuntos.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

El número de reclamaciones presentadas ascendió a 2.421, destacando Actos del Procedimiento Recaudatorio con 726 (30%) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 665 (27%).

Por lo que se refiere a las 3.617 reclamaciones resueltas, el mayor número corresponde al Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, con el 31% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio y del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el 25% y el 16%, respectivamente.

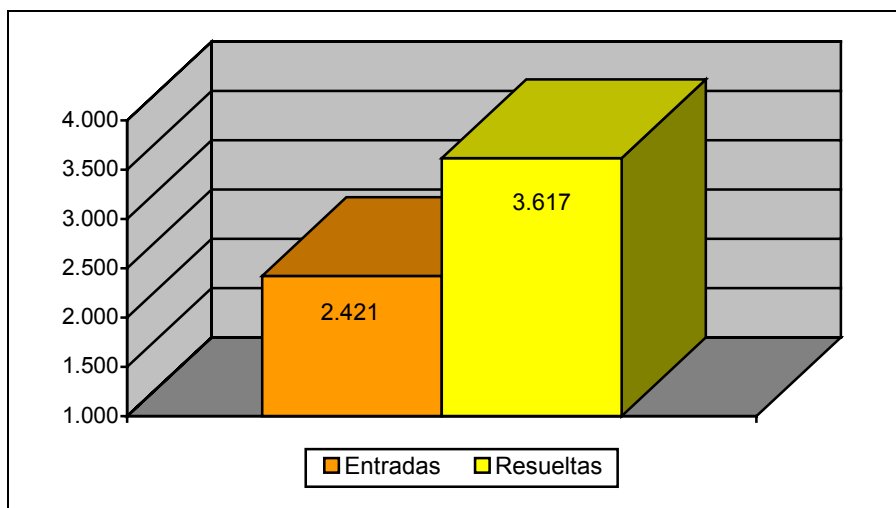
En cuanto al sentido de las resoluciones, el 29% fueron estimadas total o parcialmente; el 53% desestimadas y el 18% finalizó por otros motivos (desistimiento, incompetencia, caducidad, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Asturias.

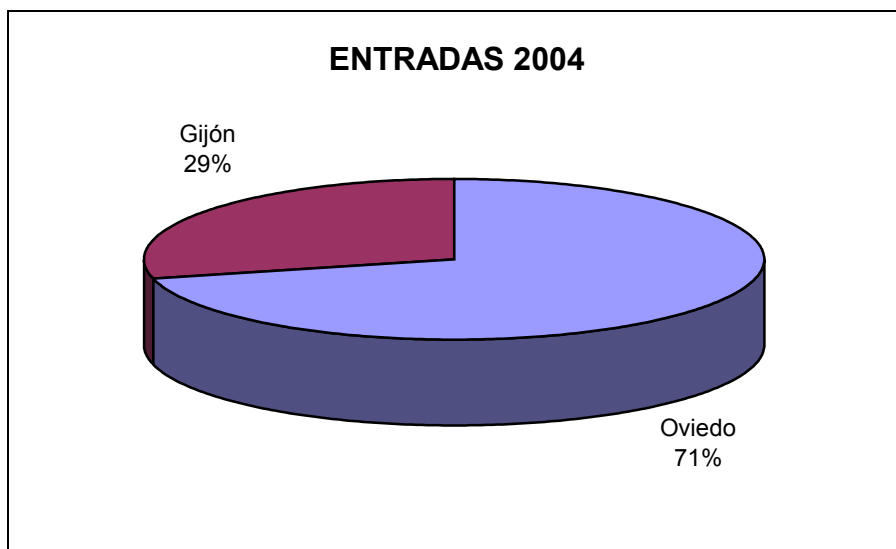
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
OVIEDO	1.717	2.412
GIJÓN	704	1.205
TOTAL TRIBUNAL	2.421	3.617

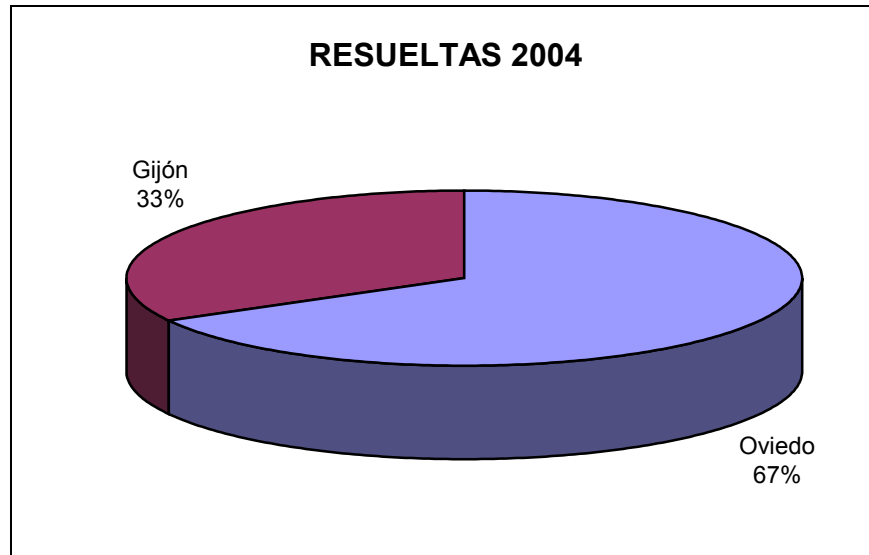
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (27% de la entrada y 31% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (30% de la entrada y 25% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

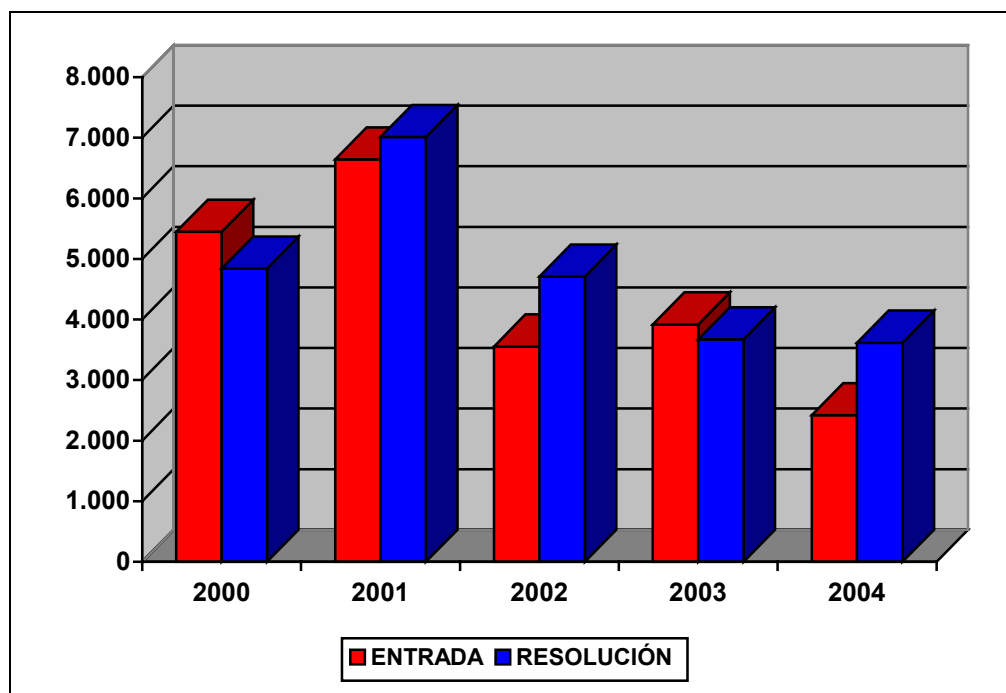
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	665	1.109	427	604	78
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	25	1	19	5
3.- Impuesto sobre Sociedades	90	151	23	102	26
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	148	157	70	61	26
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	181	263	85	116	62
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	269	591	193	307	91
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	45	68	8	51	9
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	103	91	10	24	57
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	67	67	11	15	41
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	83	116	51	43	22
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	726	889	165	542	182
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	2	0	2	0
15.- Otras reclamaciones	30	60	13	24	23
16.- Suspensiones	14	28	0	21	7
TOTAL	2.421	3.617	1.057	1.931	629

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	5.449	6.642	3.553	3.918	2.421
RESOLUCIÓN	4.840	7.014	4.707	3.672	3.617

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela notables diferencias entre unos años y otros, así en el año 2004 se produjo la menor entrada, con 2.421 reclamaciones, siendo el año 2001 el de mayor entrada, con 6.642.

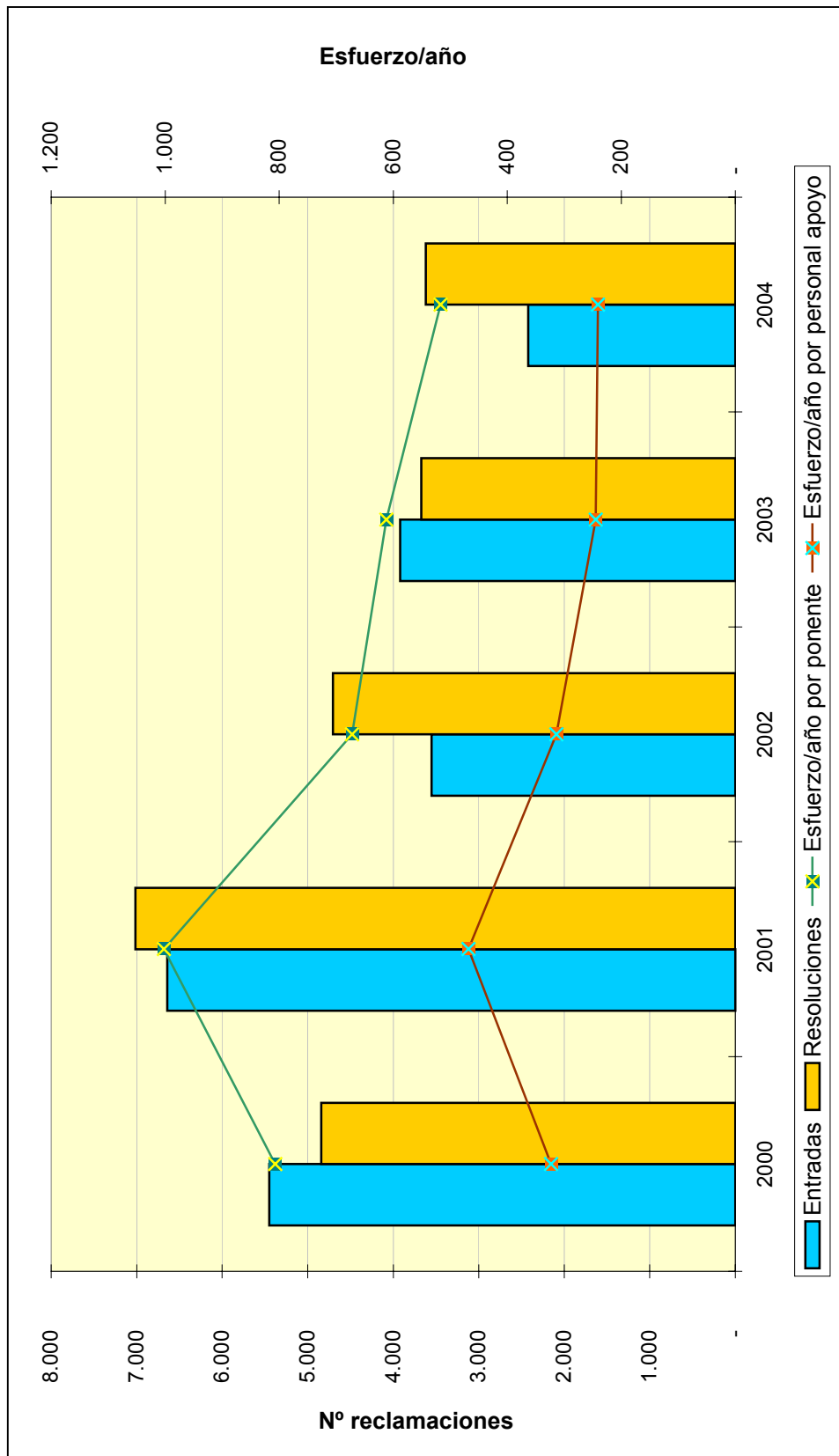
Con referencia al número de reclamaciones resueltas, destaca notablemente el año 2001 con un número de 7.014 resoluciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	5.449	6.642	3.553	3.918	2.421
Resoluciones	4.840	7.014	4.707	3.672	3.617
Ponentes	6	7	7	6	7
Esfuerzo/año	807	1.002	672	612	517
Personal de apoyo	15	15	15	15	15
Esfuerzo/año	323	468	314	245	241



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE BALEARES**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE BALEARES

INTRODUCCIÓN

La gestión desarrollada por el Tribunal se ha caracterizado por el continuo esfuerzo en la resolución de reclamaciones, habiéndose incrementado el 7,4% respecto del ejercicio 2003, debido, entre otras causas, a la ayuda de algunos funcionarios de los Tribunales de La Rioja y del País Vasco y a que la plantilla ha estado cubierta en su totalidad durante todo el año.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional en Illes Balears tiene su sede en Palma de Mallorca y dos funcionarios destinados en Ibiza y Menorca.

Hay que destacar que ha empezado a funcionar la Oficina de Relación con los Tribunales, en las relaciones del Tribunal Regional con la Agencia Estatal con resultados positivos, aunque no se ha creado una oficina paralela en la Comunidad Autónoma.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2004 se ha producido una disminución en el número de reclamaciones presentadas de 474, es decir, un 24,78 % menos que el año anterior.

Por conceptos, la mayor entrada de reclamaciones corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio con 380, que supone el 26,41% del total, seguido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 19,53% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con un 18,49%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas ascendieron a 2.398, frente a las 2.233 del año anterior, lo que supone un incremento del 7,39%. El mayor número de ellas corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 22,77% del total, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 21,89% y Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 19,72%.

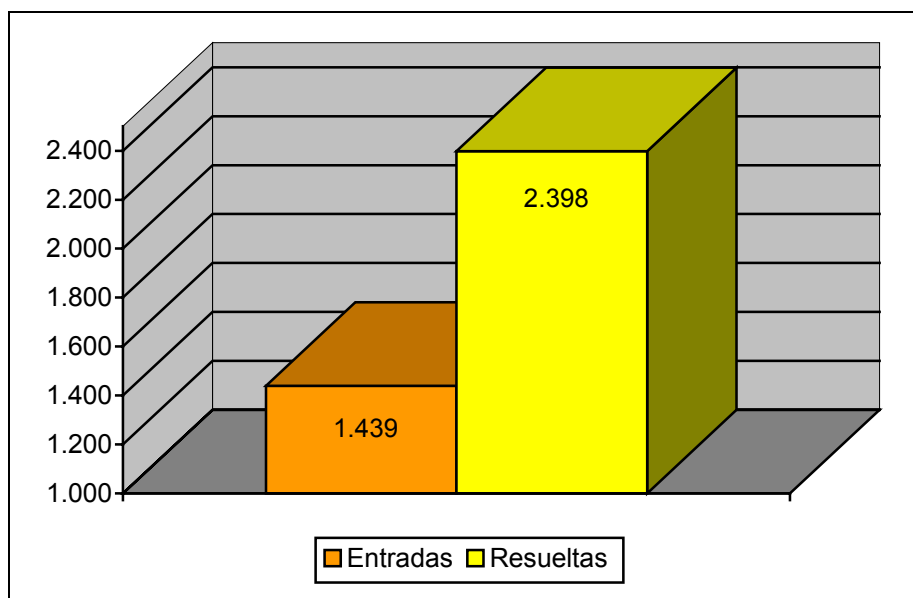
Las 2.398 resoluciones adoptadas pueden clasificarse según el sentido del fallo en: estimatorias en parte o en su totalidad, 699 (29,15%), desestimatorias 1.348 (56,21%) y 351 (14,64%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, incompetencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BALEARES	1.439	2.398

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (18% de la entrada y 23% de resolución), Actos del Procedimiento Recaudatorio (26% de la entrada y 20% de resolución), Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (20% de la entrada y 22% de resolución) e Impuesto sobre el Valor Añadido (15% de la entrada y de la resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

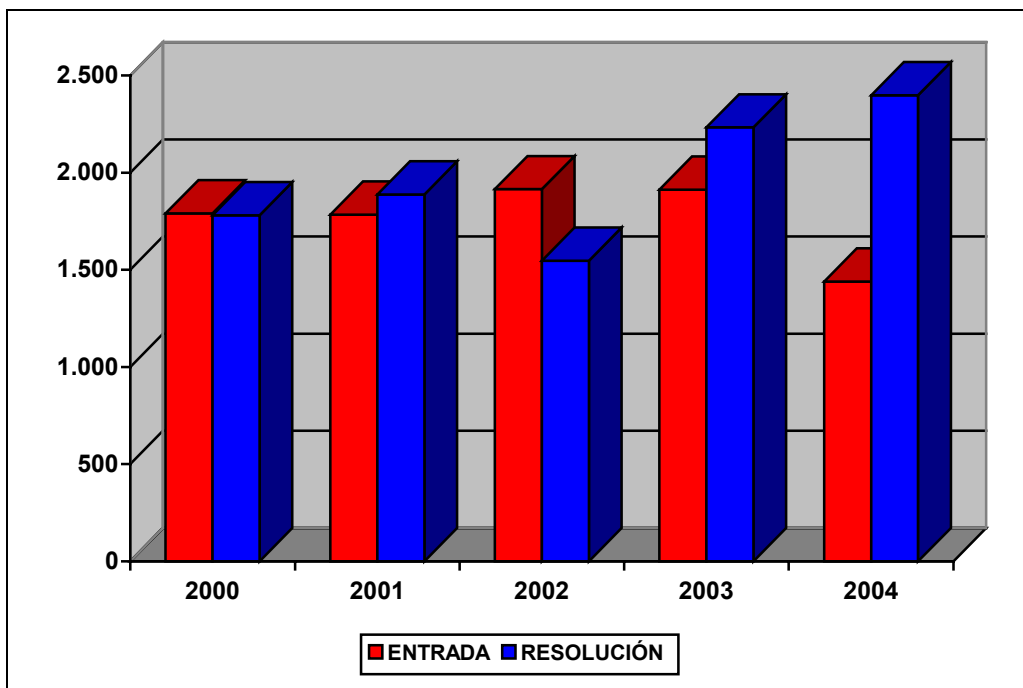
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	281	525	185	277	63
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	4	16	3	0	13
3.- Impuesto sobre Sociedades	74	173	57	103	13
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	71	72	19	38	15
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	266	546	174	294	78
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	216	367	103	220	44
7.- Tributos Tráfico Exterior	8	2	0	2	0
8.- Impuestos Especiales	35	16	4	9	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	6	15	3	11	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	29	37	0	34	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	43	86	30	51	5
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	380	473	104	281	88
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	24	68	16	27	25
16.- Suspensiones	1	1	1	0	0
TOTAL	1.439	2.398	699	1.348	351

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	1.790	1.784	1.915	1.913	1.439
RESOLUCIÓN	1.780	1.888	1.546	2.233	2.398

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas, que tenían una tendencia de estabilidad entorno a las 1.900 reclamaciones anuales, ha disminuido notablemente en el presente año hasta las 1.439.

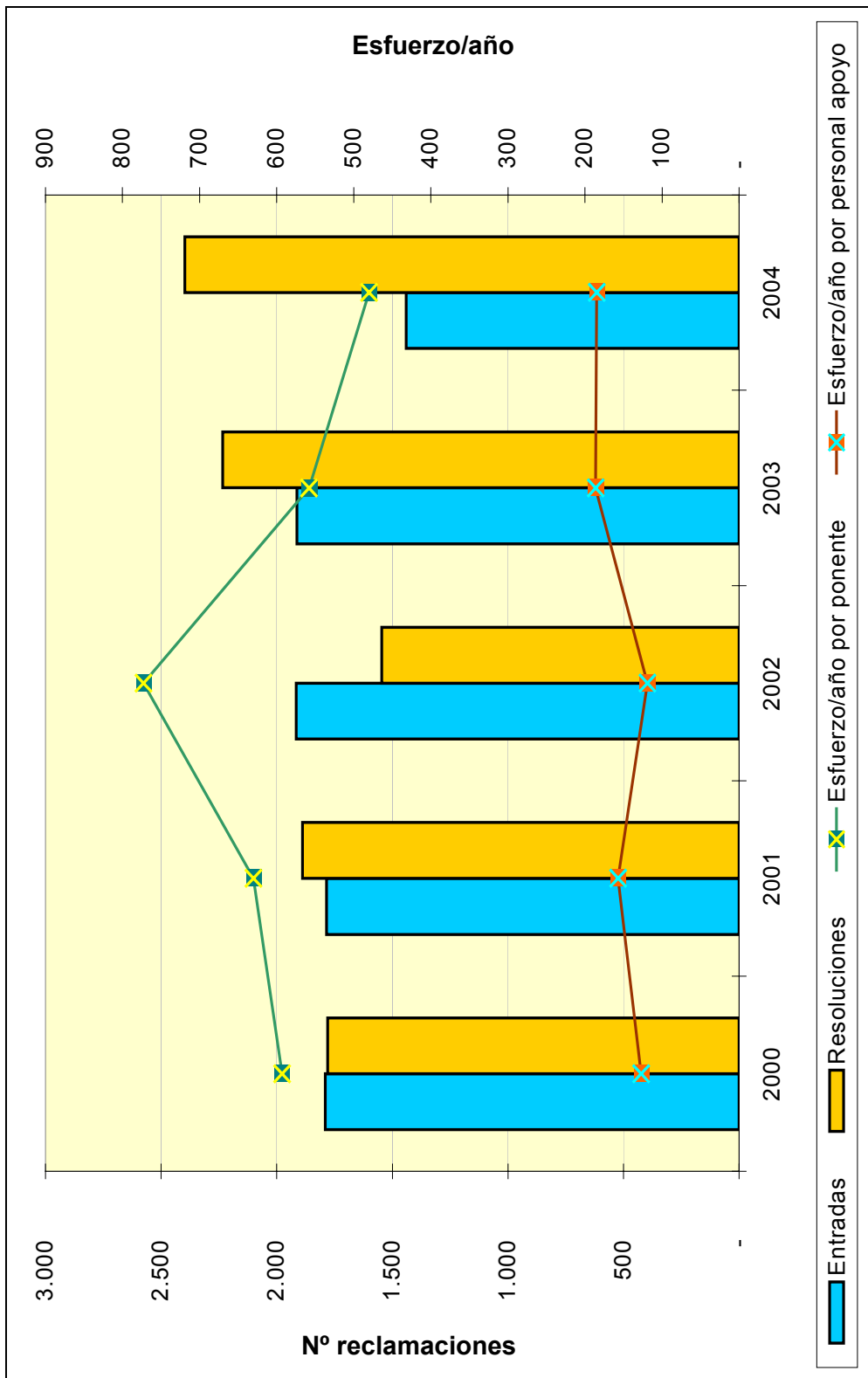
Con referencia a la resolución de reclamaciones, hay que destacar que el pasado año 2004 ha sido el de mayor número de resoluciones, con 2.398, en el periodo analizado.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	1.790	1.784	1.915	1.913	1.439
Resoluciones	1.780	1.888	1.546	2.233	2.398
Ponentes	3	3	2	4	5
Esfuerzo/año	593	630	773	558	480
Personal de apoyo	14	12	13	12	13
Esfuerzo/año	127	157	119	186	185



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANARIAS**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, integra en su estructura una Sala Desconcentrada con sede en Santa Cruz de Tenerife.

El porcentaje de reclamaciones con alto grado de dificultad es elevadísimo, dado que son abundantes las reclamaciones en que se plantean cuestiones de difícil resolución, bien por su novedad o por su trascendencia, o bien por su complejidad intrínseca. La importante conflictividad tributaria que existe en el Archipiélago, incluso con constante presencia mediática, tiene su correlato en el volumen de reclamaciones que se interponen contra actos administrativos con origen en las Dependencias de Inspección, fundamentalmente en relación con los distintos aspectos integrantes del denominado Régimen Económico y Fiscal del Archipiélago.

ORGANIZACIÓN

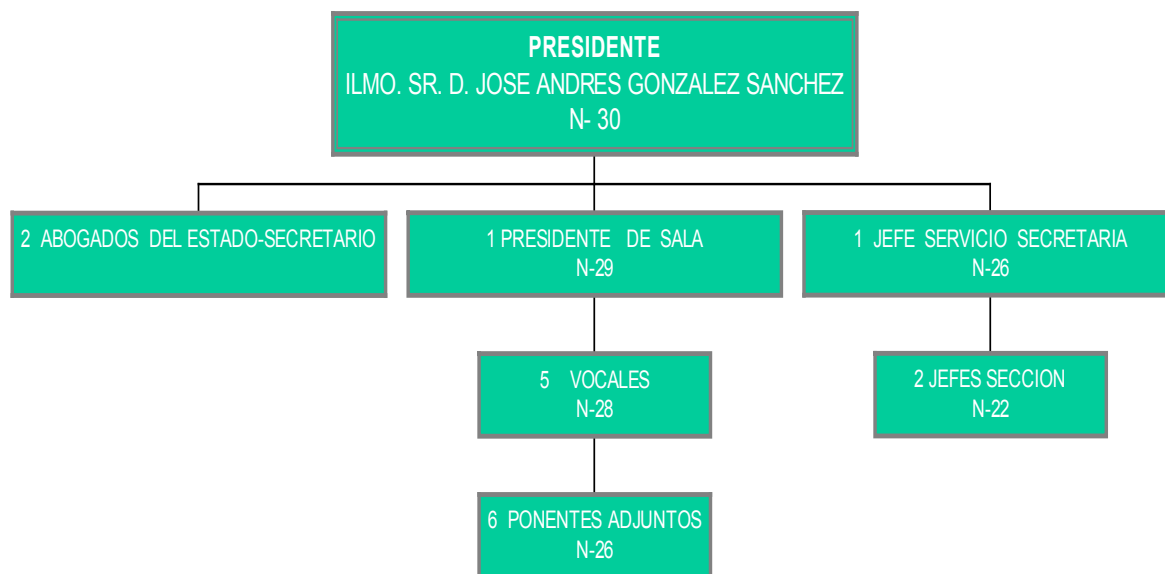
El Tribunal se reúne en Sala, tanto en las Palmas de Gran Canaria, como en Santa Cruz de Tenerife, con una frecuencia mensual. A las sesiones en Sala celebradas en Las Palmas, concurren el Presidente del Tribunal Regional, los dos Vocales con destino en dicha provincia, y el Secretario del Tribunal.

Las sesiones en Sala celebradas en Santa Cruz de Tenerife, son presididas por el Presidente de la Sala Desconcentrada, y en ella se integran las dos vocales, con destino en dicha provincia, y el Secretario de la Sala Desconcentrada.

Por otro lado, el Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias se reúne en Pleno, celebrándose alternativamente en cada una de las dos capitales de provincia y con una frecuencia cuatrimestral. El Pleno está integrado por el Presidente del Tribunal, el Presidente de la Sala Desconcentrada, los cuatro Vocales y el Secretario del Tribunal Regional.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife se sitúa el número de las entradas en una cifra similar a la de los últimos años, exceptuando el año 2003 en que se produjo un pico en la tendencia, básicamente en un concepto impositivo.

En el desglose por conceptos de las entradas, por su peso relativo en el total, destacan en primer lugar las reclamaciones por el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.149 reclamaciones (23,91% del total, 24,56% en Las Palmas y 23,10% en Santa Cruz de Tenerife); a continuación el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que con 1.016 reclamaciones experimenta una importante subida (21,14% del total, 18,54% en Las Palmas y 24,41% en Santa Cruz de Tenerife); y el Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas con 778 reclamaciones (16,19% del total, 16,67% en Las Palmas y 15,59% en Santa Cruz de Tenerife).

En cuanto a las entradas, además de los conceptos con mayor número de reclamaciones, destaca cualitativamente el Impuesto sobre Sociedades, con 358 reclamaciones, de las que 214 corresponden a Las Palmas y 142 a Santa Cruz de Tenerife.

Respecto a los expedientes resueltos en el año, se han mantenido en un volumen casi idéntico al de 2003 (5.699 despachos en 2004 frente a 5.704 el año anterior), lo que, junto con la disminución de la entrada, ha originado la minoración de la pendencia experimentada. Qué duda cabe que, en gran medida, la explicación de la consecución de esas cifras de despachos está en la participación del Tribunal en el Plan Especial de Trabajo de los Tribunales Económico-Administrativos.

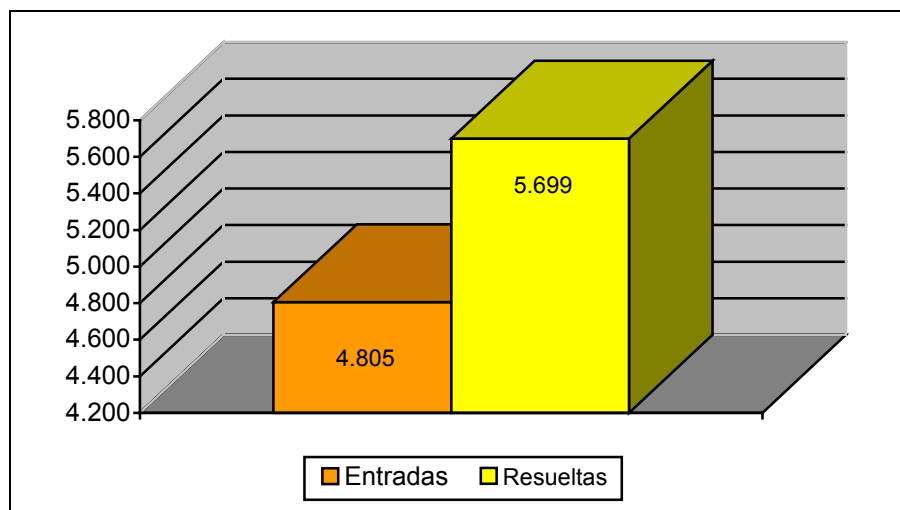
Según el sentido del fallo el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte, se eleva al 41,76%, el 45,55% se desestimaron y el 12,69% restante con un sentido de finalización distinto, englobado en el epígrafe de otros (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

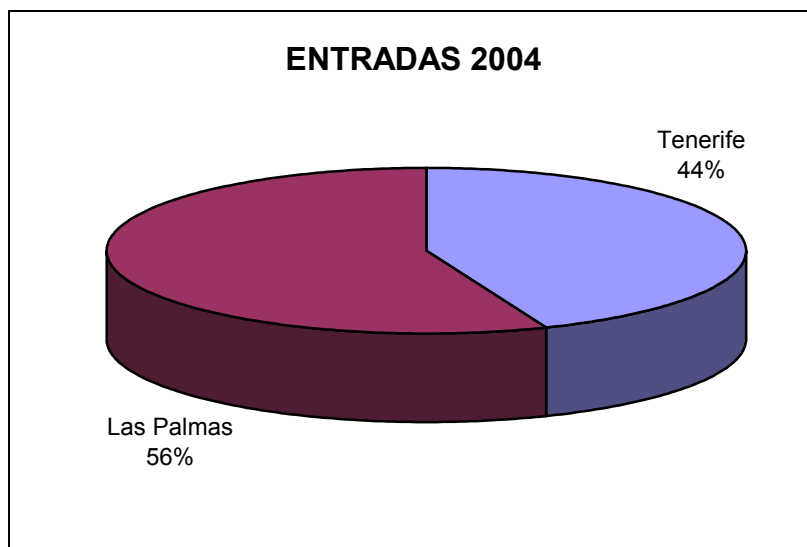
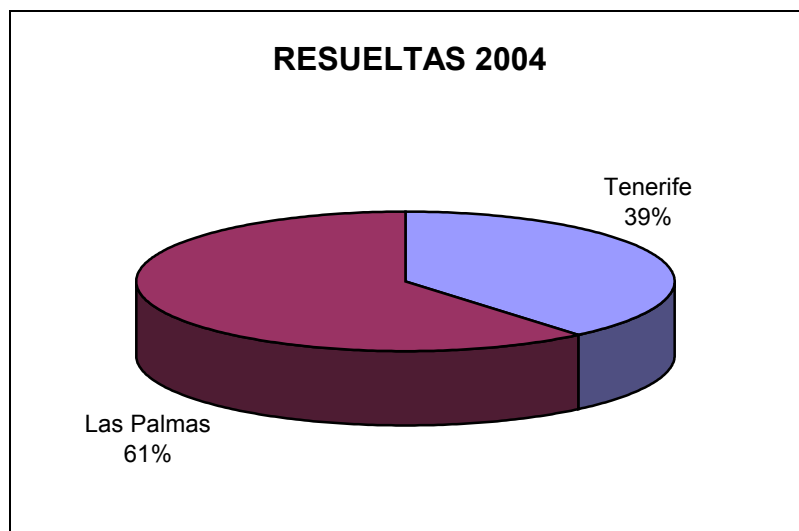
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por la sede y la Sala Desconcentrada del Tribunal Económico Administrativo Regional de Canarias.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LAS PALMAS	2.675	3.499
TENERIFE	2.130	2.200
TOTAL TRIBUNAL	4.805	5.699

A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004**

El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

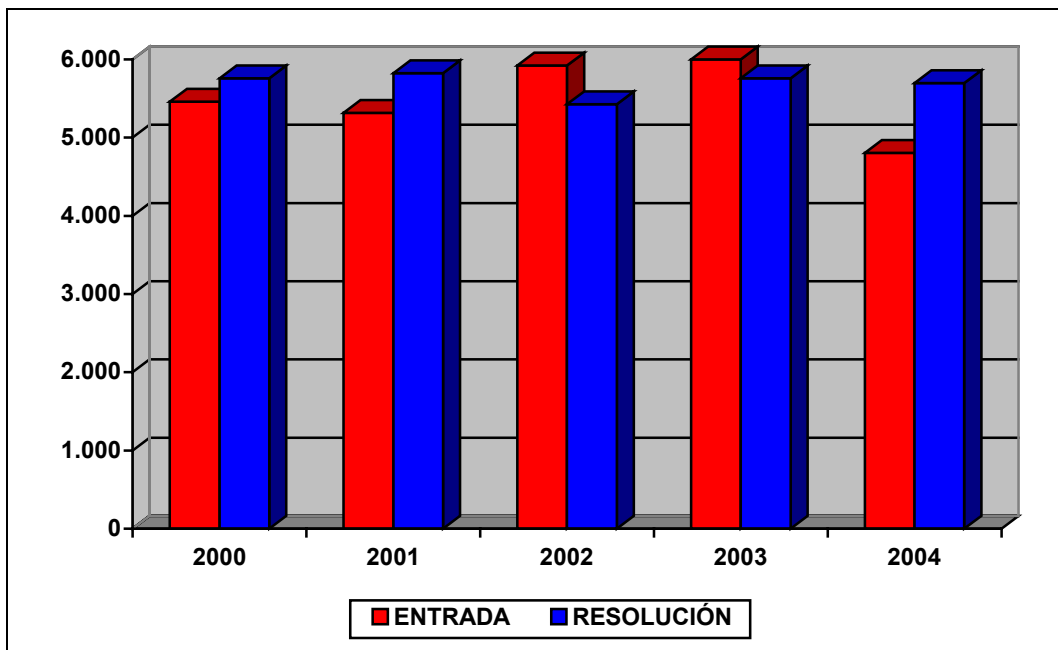
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	778	867	325	450	92
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	17	30	8	15	7
3.- Impuesto sobre Sociedades	358	446	191	216	39
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	225	237	185	36	16
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.016	751	395	234	122
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	32	65	26	36	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	188	452	61	346	45
8.- Impuestos Especiales	35	65	26	35	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	524	188	17	170	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	65	90	9	74	7
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	189	479	343	114	22
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.149	1.669	691	725	253
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	5	7	0	6	1
15.- Otras reclamaciones	216	333	101	125	107
16.- Suspensiones	8	20	2	14	4
TOTAL	4.805	5.699	2.380	2.596	723

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los cinco últimos años.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	5.459	5.316	5.923	6.000	4.805
RESOLUCIÓN	5.758	5.825	5.427	5.760	5.699

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

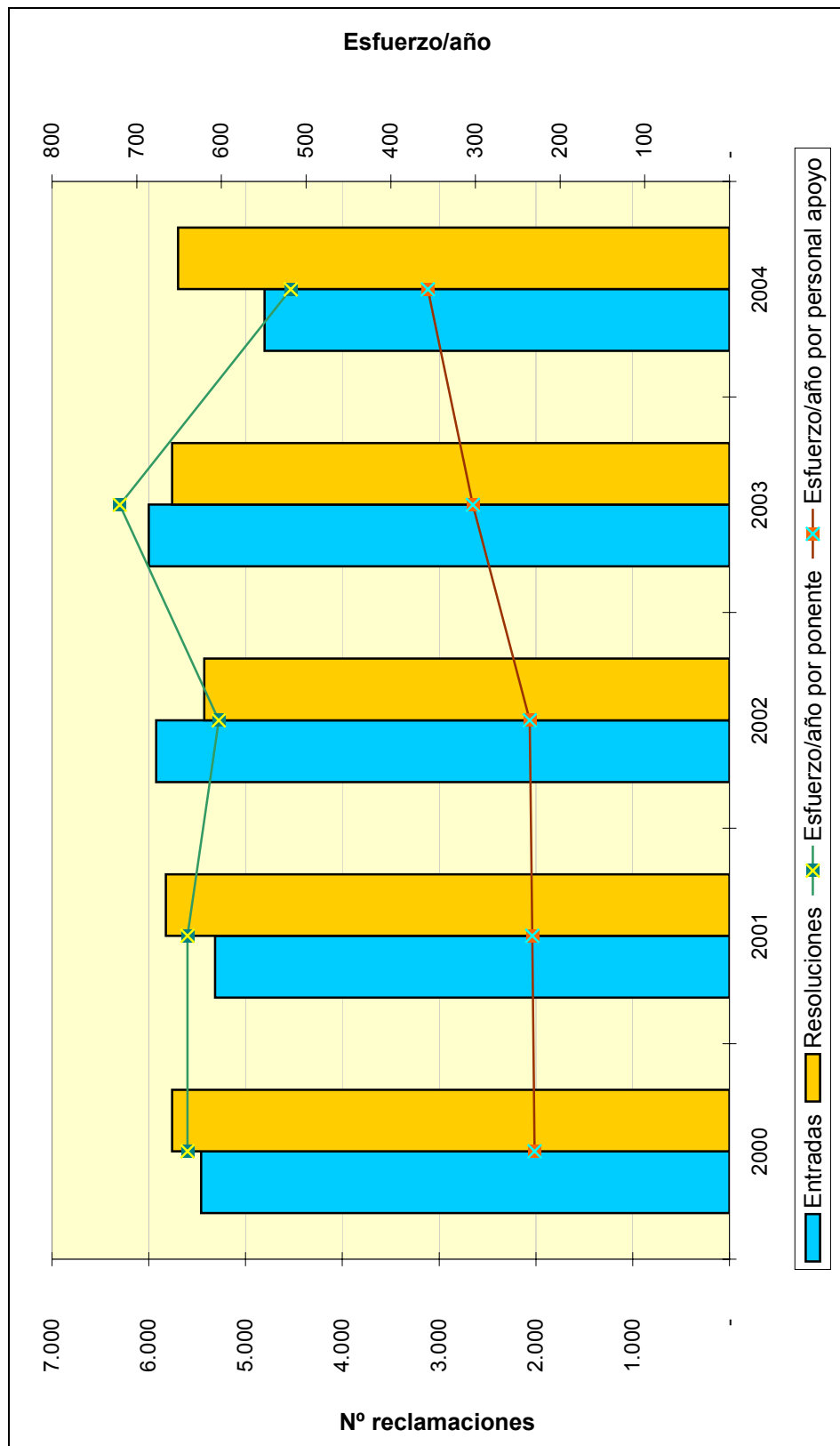
El análisis de los datos que se muestran indica que la litigiosidad a lo largo de los últimos se mantiene en valores casi constantes en torno a las 6.000 reclamaciones, con la excepción del último año 2004. De forma análoga, la capacidad de resolución del Tribunal permite, con un gran esfuerzo, resolver del orden de 5.700 reclamaciones anuales.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y en el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	5.459	5.316	5.923	6.000	4.805
Resoluciones	5.758	5.825	5.427	5.760	5.699
Ponentes	9	9	9	8	11
Esfuerzo/año	640	640	603	720	518
Personal de apoyo	25	25	23	19	16
Esfuerzo/año	230	233	236	303	356



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CANTABRIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

INTRODUCCIÓN

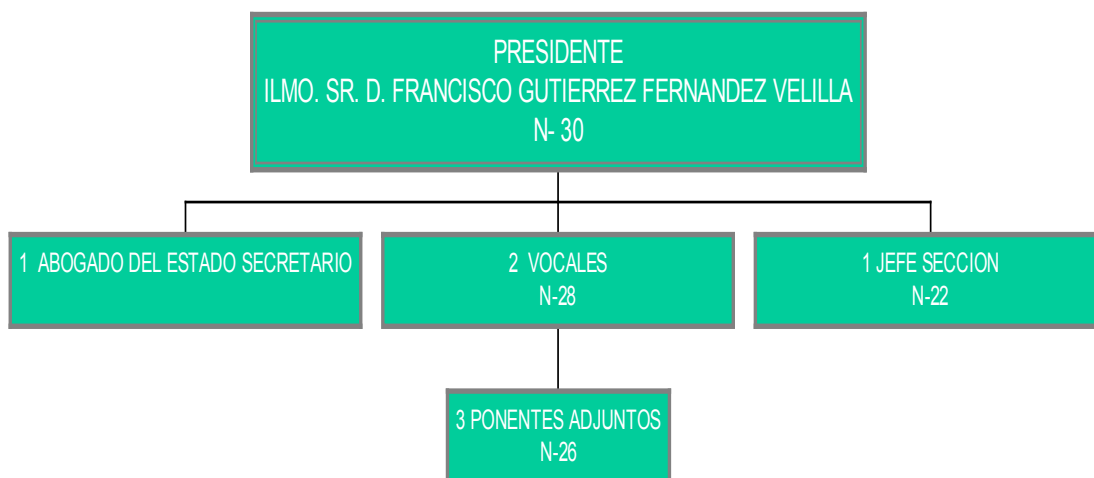
El trabajo desarrollado por el Tribunal en el año 2004 se caracterizó, en un análisis general de los parámetros de entrada y resolución, por un balance global satisfactorio, ya que cabe señalar que ha tramitado y resuelto más expedientes que los que han entrado en el ejercicio.

ORGANIZACION

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria tiene una única sede en Santander. La estructura orgánica del Tribunal responde perfectamente a las necesidades del mismo, de manera que las tareas que le son propias vienen realizándose con perfecta armonía entre medios personales y materiales, disponiendo de una estructura adecuada al cumplimiento de sus fines, pudiéndose señalar a tal efecto la inexistencia de ningún elemento ni interno ni externo que dificulte su actividad.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

El 35% de las reclamaciones entradas corresponden a los Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma (Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.) frente al 32,7% del ejercicio anterior.

El 32% de las reclamaciones interpuestas en el 2004 corresponden al procedimiento recaudatorio frente al 38% del ejercicio 2003. En el procedimiento recaudatorio se ha producido una disminución del 29% en el número de reclamaciones interpuestas pasando de 850 en 2003 a 611 en 2004.

El 19,2% corresponden a reclamaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas frente al 8,7% del año anterior.

En Tasas y Tributos Parafiscales (Tasas sobre el Juego) se ha pasado de 38 reclamaciones a 32, lo que representa una situación parecida.

En el I.V.A se observa una pequeña disminución de reclamaciones interpuestas en comparación con el año anterior, pasando de 70 a 55.

En Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. se ha pasado de 612 entradas en 2003 a 543 en 2004, lo que representa una disminución del 11%.

En los demás conceptos tributarios se mantiene la misma tónica que el ejercicio anterior.

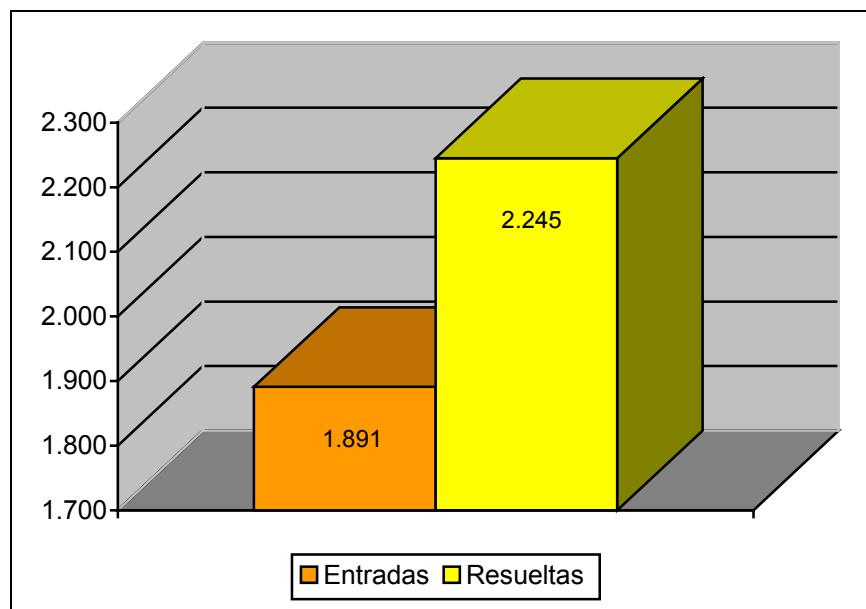
Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 24,18% se estimaron total o parcialmente; el 63,4% se desestimaron y el 12,42% restante finalizó por otras cuestiones (archivo, desistimiento, caducidad, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
CANTABRIA	1.891	2.245
TOTAL TRIBUNAL	1.891	2.245

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los conceptos que han supuesto la mayor parte de la actividad del Tribunal son Actos de Procedimiento Recaudatorio (32,31% de la entrada y 31,36% de resolución); Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (28,71% de la entrada y 30,42% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (19,09% de la entrada y 11,40% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

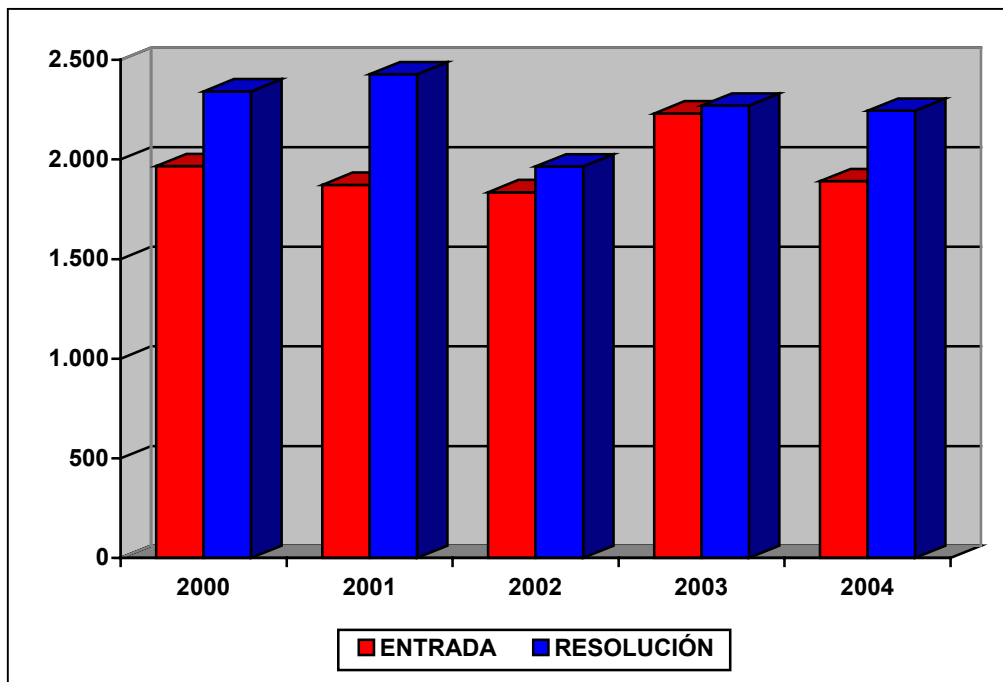
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	361	266	42	203	21
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	15	30	3	25	2
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	117	142	59	77	6
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	543	683	248	413	22
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	55	89	17	69	3
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	4	3	0	3	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	32	43	4	10	29
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	12	1	1	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	65	143	13	114	16
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	611	704	126	483	95
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	72	139	30	69	40
16.- Suspensiones	0	1	0	1	0
TOTAL	1.891	2.245	543	1.468	234

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	1.967	1.873	1.836	2.231	1.891
RESOLUCIÓN	2.342	2.428	1.965	2.272	2.245

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

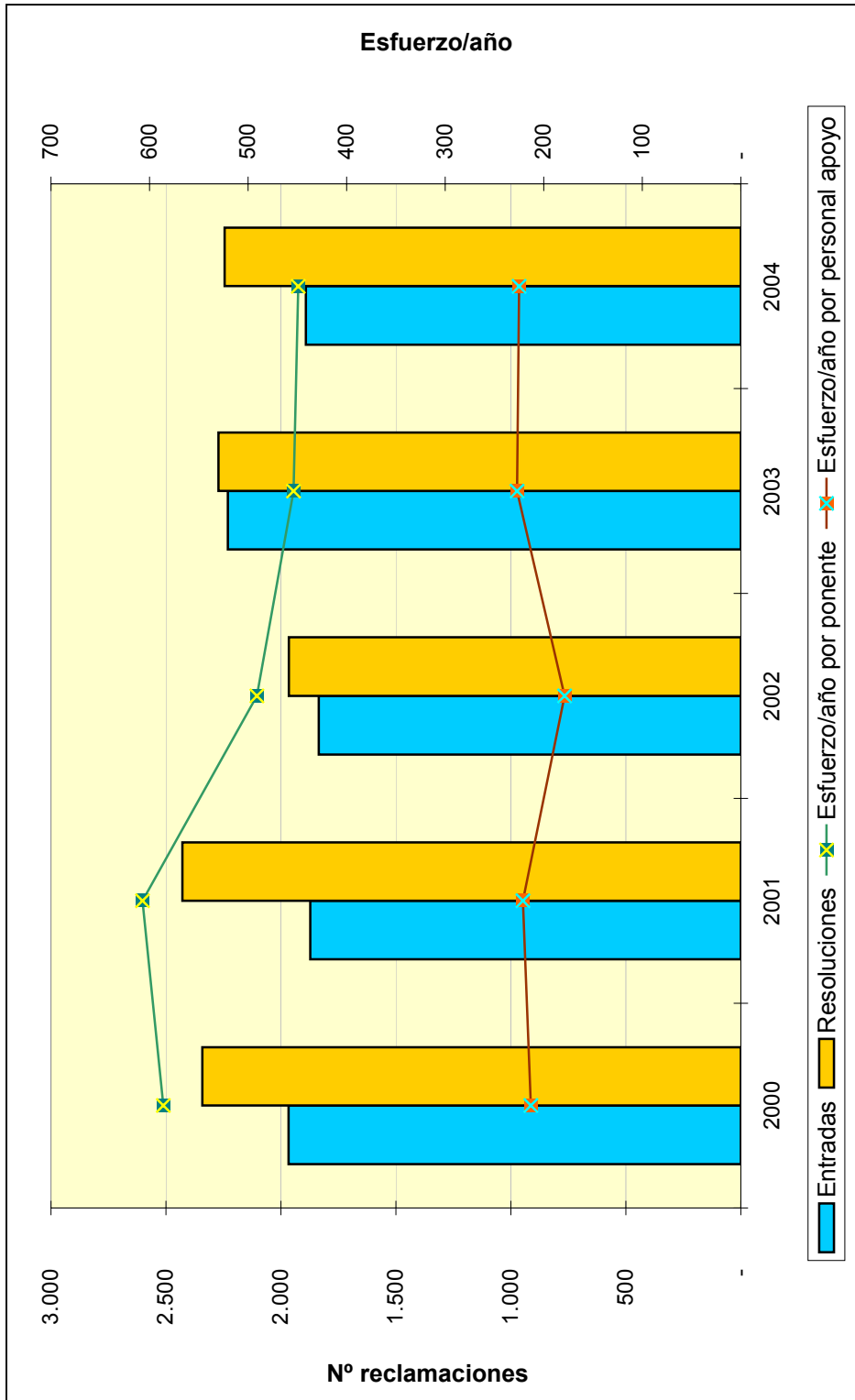
En el cuadro y gráfico de la siguiente página se aprecia que existe una tendencia de estabilidad en la entrada de reclamaciones en el período objeto de análisis, destacando que el año con mayor número de entradas corresponde al ejercicio de 2003 con 2.231 reclamaciones y con respecto a la resolución, el ejercicio con mayor número de reclamaciones resueltas es 2001 con 2.428.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	1.967	1.873	1.836	2.231	1.891
Resoluciones	2.342	2.428	1.965	2.272	2.245
Ponentes	4	4	4	5	5
Esfuerzo/año	586	607	491	454	449
Personal de apoyo	11	11	11	10	10
Esfuerzo/año	213	221	179	227	225



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla-La Mancha tiene su sede en Toledo y cuatro Secretarías Delegadas, en Albacete, Cuenca, Guadalajara y Ciudad Real.

El concepto impositivo que experimentó el mayor número de entradas fue el del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 35,2% sobre el total de las reclamaciones interpuestas. Otros conceptos cuantitativamente importantes han sido Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 20,68% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 13,25%. En cuanto al número de resoluciones falladas, los tres conceptos citados anteriormente han supuesto el 63,98% del total.

ORGANIZACIÓN

La composición del Tribunal en Pleno está formada por la Presidenta, tres Vocales y el Abogado del Estado-Secretario.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2004 se ha producido una disminución en el número de reclamaciones presentadas de 2.801, es decir, un 42,32% menos que el año anterior, motivado en parte por el cambio en el régimen sancionador por parte de la A.E.A.T. con la entrada en vigor del nuevo régimen sancionador.

Por conceptos, la mayor entrada de reclamaciones corresponden al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 1.328, que supone el 35,2% del total, seguido de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 20,68% y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un 13,25%.

En cuanto a las reclamaciones resueltas, figuran en primer lugar las correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 26,6% del total; Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 19,52% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 17,85%.

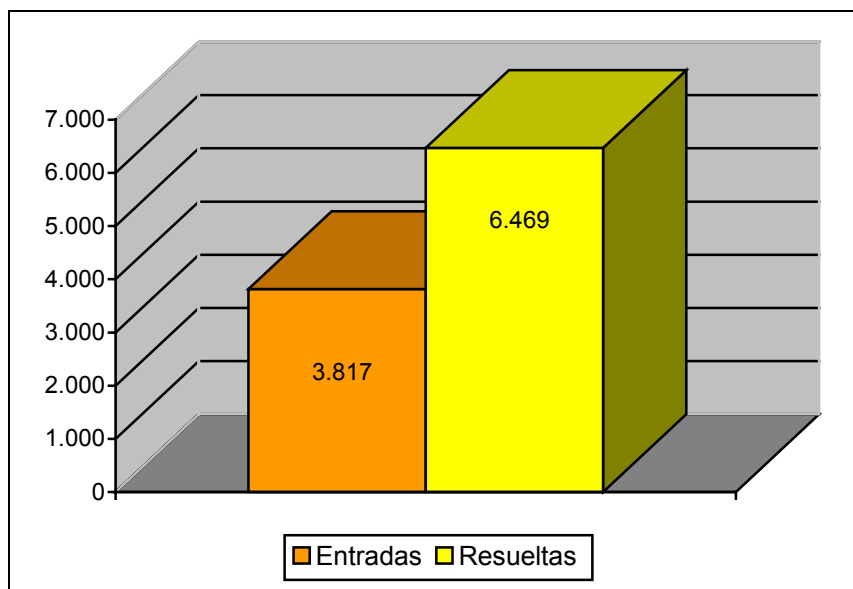
Las 6.469 resoluciones adoptadas pueden clasificarse, según el sentido del fallo, en: estimatorias en parte o en su totalidad, 2.349 (36,31%); desestimatorias, 3.118 (48,20%) y 1.002 (15,49%) con un sentido de finalización distinto (desistimiento, archivo, incompetencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-La Mancha.

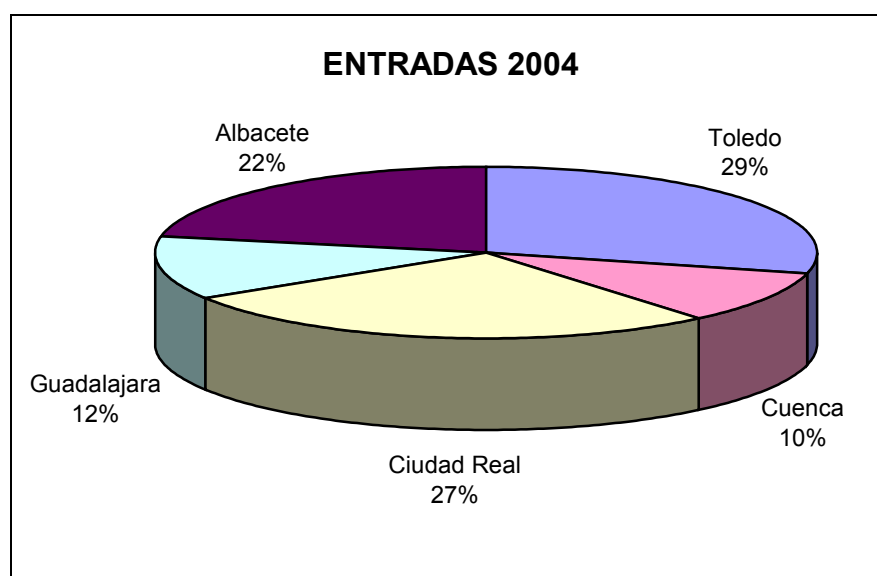
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
TOLEDO	1.106	2.740
CUENCA	391	543
CIUDAD REAL	1.048	1.426
GUADALAJARA	434	514
ALBACETE	838	1.246
TOTAL TRIBUNAL	3.817	6.469

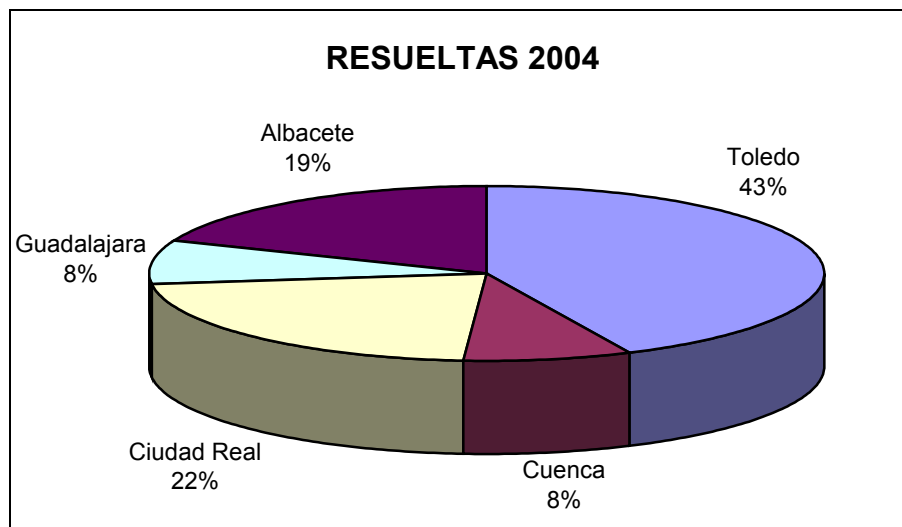
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (35% de la entrada y 27% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre las Personas Físicas (34% de la entrada y 37% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

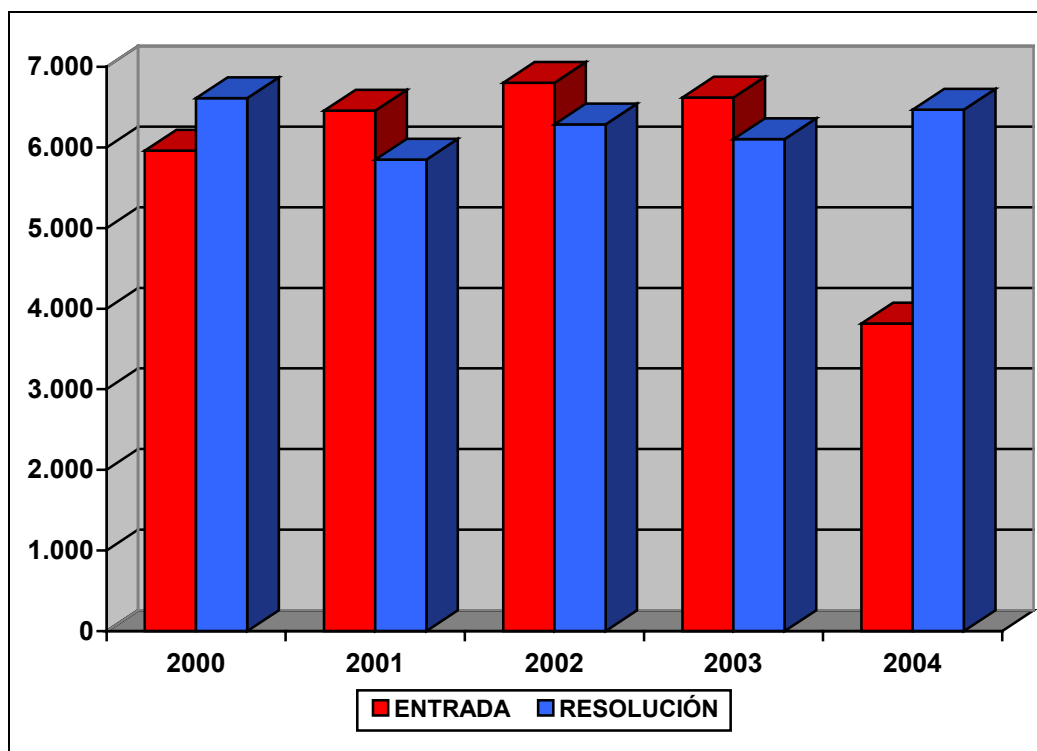
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	526	1.155	387	653	115
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	1	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	70	178	57	102	19
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	282	419	257	122	40
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.328	1.721	973	577	171
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	327	548	160	306	82
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	32	66	33	25	8
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	28	37	10	14	13
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	64	19	5	10	4
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	274	665	49	466	150
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	783	1.263	215	685	363
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	6	6	0	0
15.- Otras reclamaciones	69	361	196	137	28
16.- Suspensiones	32	30	0	21	9
TOTAL	3.817	6.469	2.349	3.118	1.002

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	5.961	6.455	6.801	6.618	3.817
RESOLUCIÓN	6.611	5.848	6.286	6.103	6.469

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que las reclamaciones presentadas siguen una tendencia de estabilidad en el entorno de las 6.500 reclamaciones anuales, con la excepción del año 2004 en el que se redujeron considerablemente.

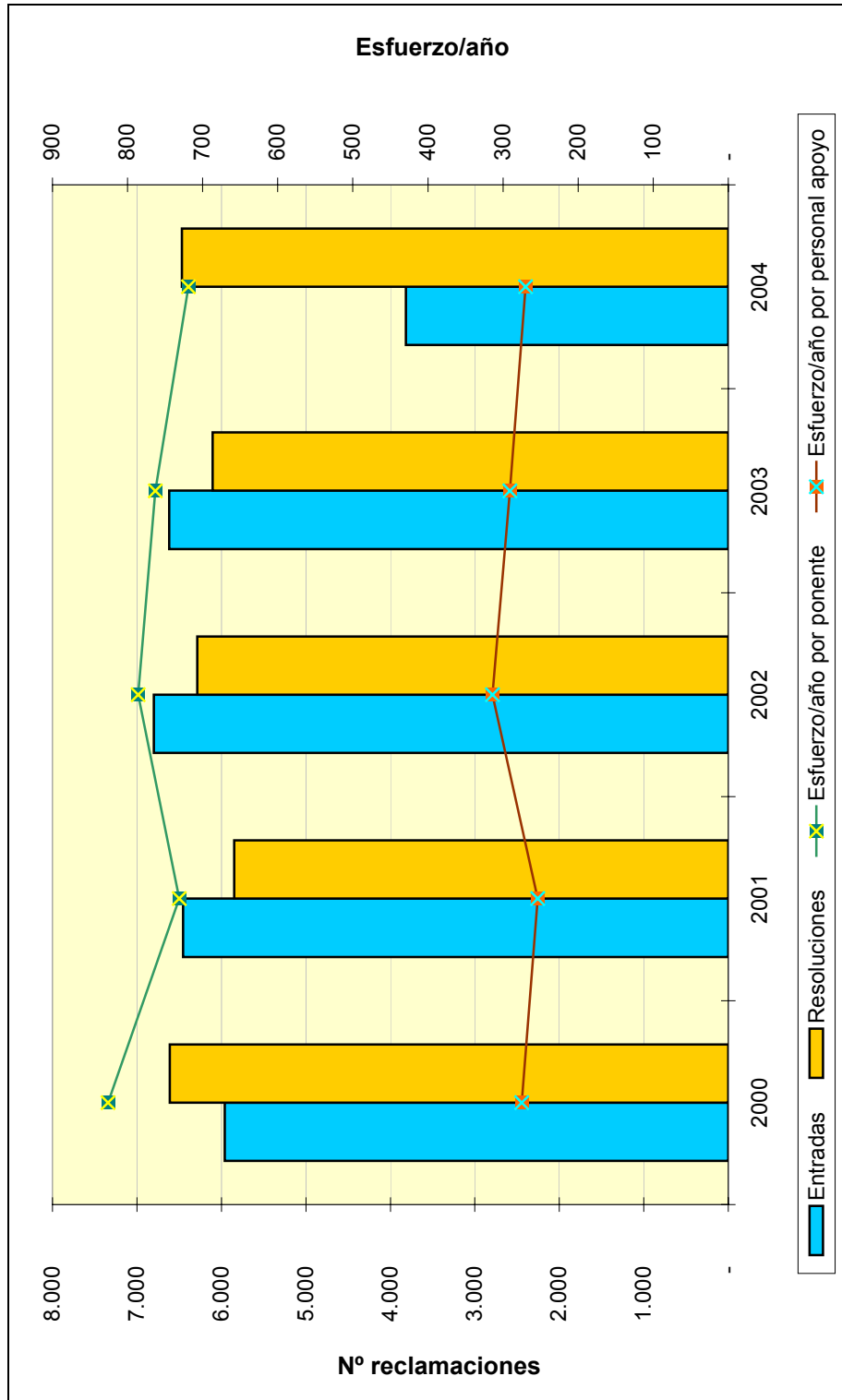
Con referencia a la resolución de reclamaciones, se mantiene en un valor medio en torno a las 6.300 reclamaciones anuales.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	5.961	6.455	6.801	6.618	3.817
Resoluciones	6.611	5.848	6.286	6.103	6.469
Ponentes	8	8	8	8	9
Esfuerzo/año	826	731	786	763	719
Personal de apoyo	24	23	20	21	24
Esfuerzo/año	275	254	314	291	270



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEÓN

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León tiene su sede en Valladolid; una Sala Desconcentrada del Tribunal en Burgos y siete Secretarías Delegadas en León, Palencia, Salamanca, Zamora, Ávila, Soria y Segovia. Por ello, una de sus características es la gran dispersión geográfica de su organización, con la deseconomía de escala que ello supone.

La mayoría de las 6.244 reclamaciones interpuestas corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 21%; Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el 17% y Actos del Procedimiento Recaudatorio, el 22%. Por lo que se refiere a la resolución de los expedientes de reclamación, la mayoría de ellos lo fueron fundamentalmente por los conceptos antes citados.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal resuelve en Pleno y en Salas, tal y como reglamentariamente está establecido. A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Durante el año 2004 se presentaron 6.244 reclamaciones frente a las 8.609 del ejercicio anterior, lo que supuso un decremento del 27,47%, de las cuales corresponden 4.182 a Valladolid y 2.062 a Burgos.

De las 10.989 reclamaciones resueltas, 8.346 correspondieron a Valladolid y 2.643 a Burgos. Las Salas de Suspensiones en Valladolid y Burgos resolvieron 292 solicitudes de suspensión, de las que 156 lo fueron en la sede de Valladolid y 136 en la Sala de Burgos.

En cuanto al sentido de las resoluciones, se estimaron total o parcialmente 3.710 (34%), se desestimaron 5.903 (54%) y 1.376 (12%) finalizaron con un sentido distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

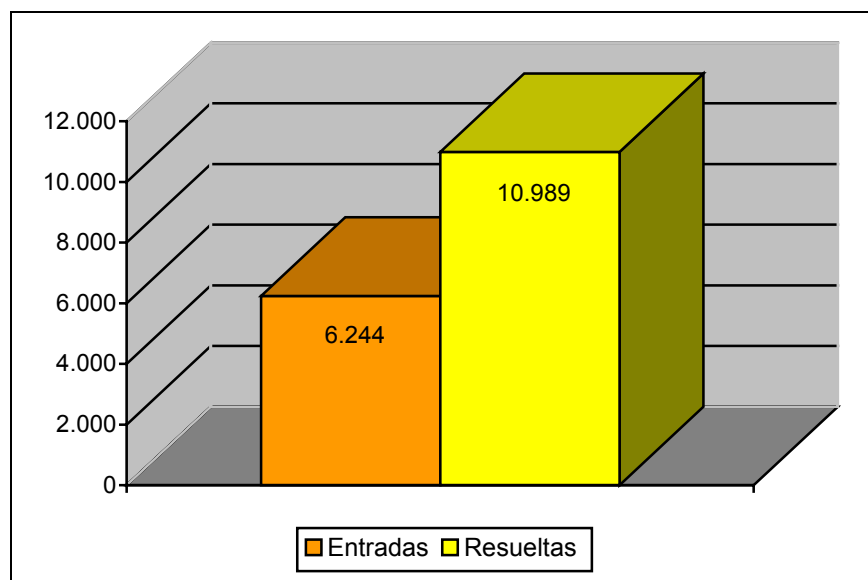
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León.

Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en las sedes de Valladolid, León y Burgos, así como el despacho de un número de reclamaciones superior a la entrada, con lo que se consigue la mejora de los tiempos medios de tramitación.

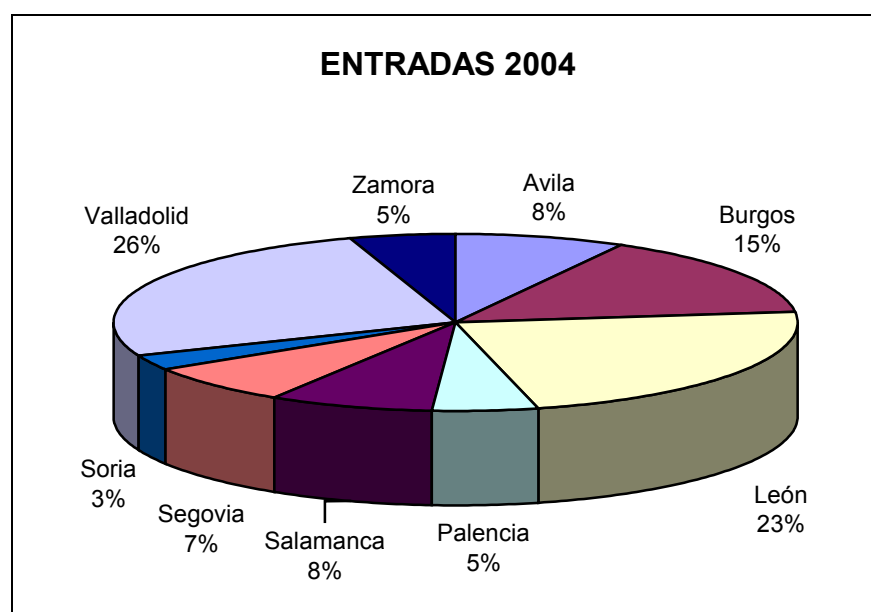
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VALLADOLID	1.624	3.037
SALAMANCA	508	1.287
ZAMORA	328	725
PALENCIA	293	505
LEON	1.429	2.792
BURGOS	964	1.277
AVILA	472	627
SEGOVIA	428	455
SORIA	198	284
TOTAL TRIBUNAL	6.244	10.989

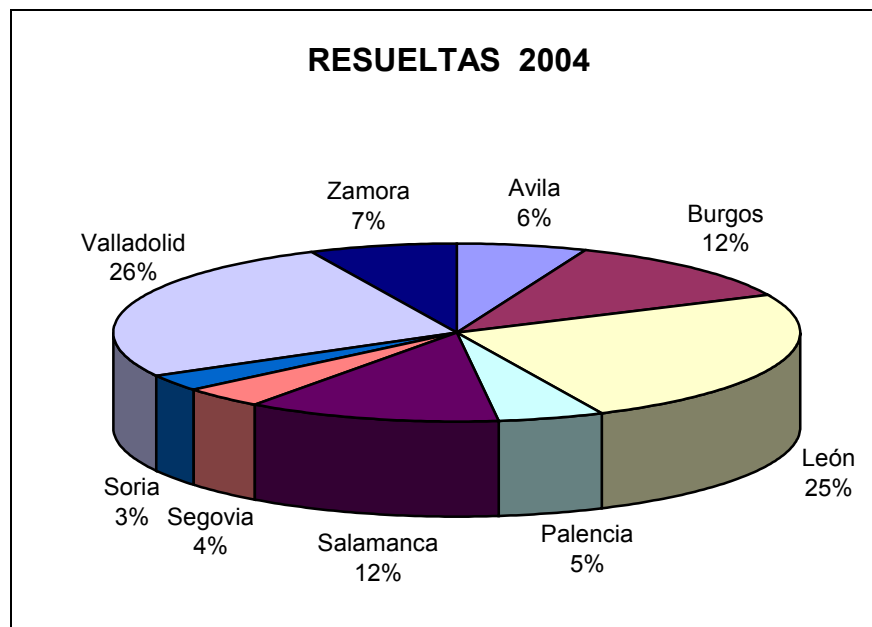
A continuación se presentan tres gráficos que resumen la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (17% de entrada y 16% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio (22% de entrada y 28% de resolución) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (21% de entrada y 26% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

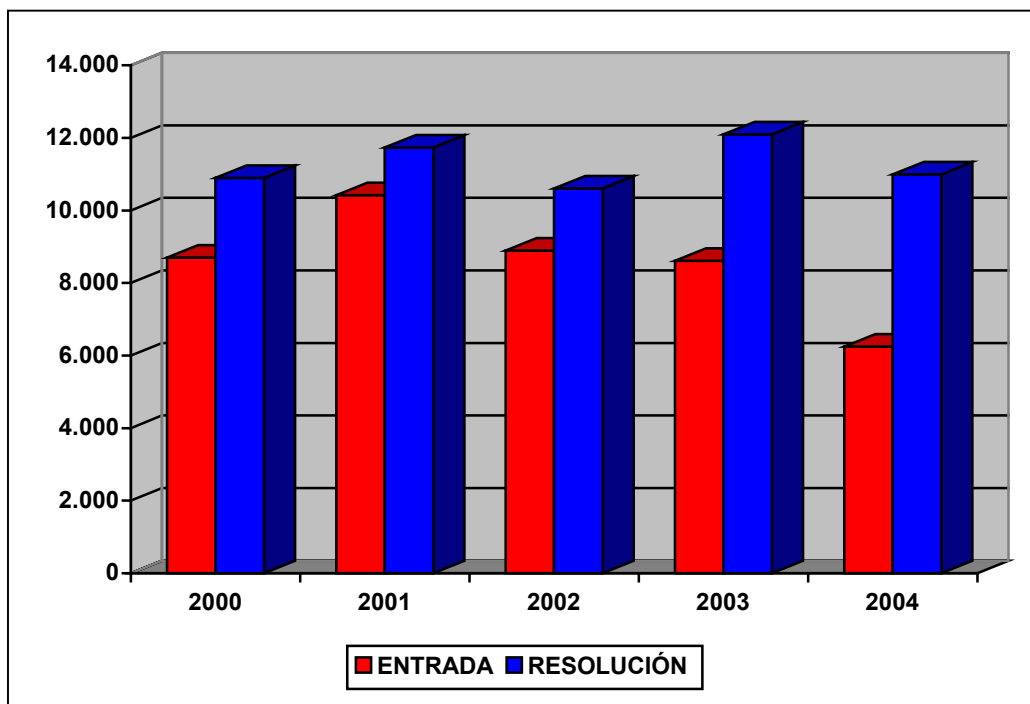
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.300	2.801	949	1.648	204
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	13	4	1	8
3.- Impuesto sobre Sociedades	168	385	143	179	63
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	653	654	331	257	66
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.090	1.723	675	856	192
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	532	812	307	375	130
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	3	0	3	0
8.- Impuestos Especiales	97	200	33	147	20
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	123	388	30	294	64
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	77	63	17	29	17
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	734	708	172	409	127
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.396	3.107	1.002	1.653	452
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	9	4	2	2	0
15.- Otras reclamaciones	51	110	43	35	32
16.- Suspensiones	13	18	2	15	1
TOTAL	6.244	10.989	3.710	5.903	1.376

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	8.695	10.417	8.891	8.609	6.244
RESOLUCIÓN	10.892	11.731	10.606	12.097	10.989

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

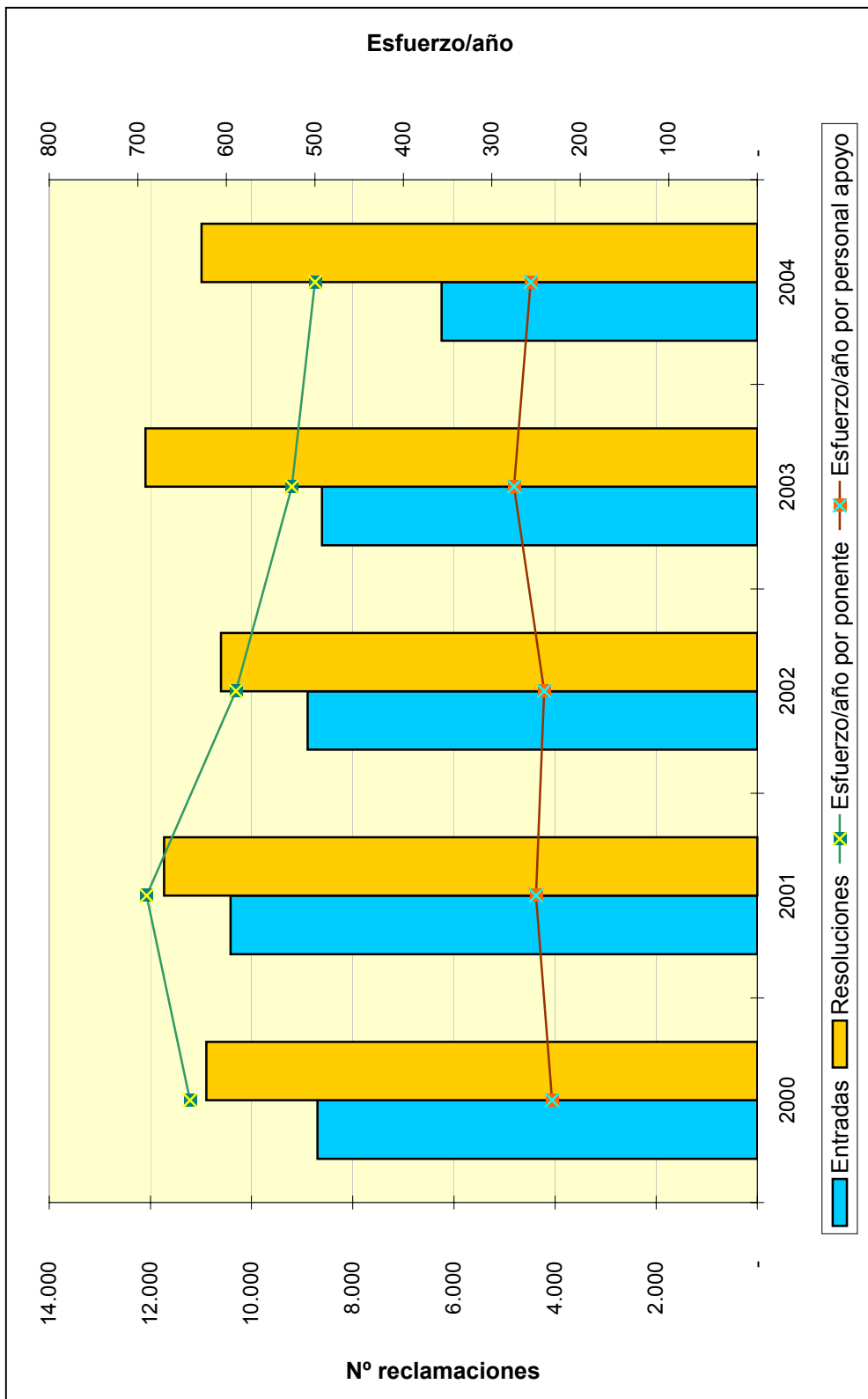
El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los cinco últimos años revela una disminución de la litigiosidad, con la excepción del año 2001 en que se incrementó, y el aumento de la resolución de reclamaciones en el ejercicio de 2003, alcanzando su valor máximo en el periodo analizado.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	8.695	10.417	8.891	8.609	6.244
Resoluciones	10.892	11.731	10.606	12.097	10.989
Ponentes	17	17	18	23	22
Esfuerzo/año	641	690	589	526	500
Personal de apoyo	47	47	44	44	43
Esfuerzo/año	232	250	241	275	256



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE CATALUÑA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña tiene su sede en Barcelona, y tres Secretarías Delegadas en Gerona, Lérida y Tarragona.

En el ejercicio 2004 el número de reclamaciones presentadas asciende a 11.904 mientras que las resoluciones dictadas han sido 17.856. El desequilibrio se produce por el volumen, cada vez mayor, de reclamaciones interpuestas en proporción al personal adscrito para su tramitación y resolución, siendo insuficiente dada la complejidad, variedad e individualidad de los expedientes a tramitar, estudiar y resolver.

La conflictividad fiscal es cada vez mayor, y a ello hay que añadir la dificultad y complejidad que entraña cada una de las reclamaciones interpuestas, lo que obliga a individualizar cada expediente conllevando no sólo un aumento cuantitativo de las mismas sino también un incremento en su grado de dificultad.

Esta situación se vio agravada con la existencia de varias vocalías sin cubrir, de forma que la ausencia de dichos efectivos provoca forzosamente una disminución en el volumen de expedientes resueltos, que en otro caso podría ascender de tres mil a cinco mil más. A finales del ejercicio se iniciaron acciones encaminadas a lograr la cobertura de las plazas de Vocal vacantes.

ORGANIZACIÓN

El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado-Secretario. El Tribunal Regional se estructura en tres Salas de Resolución de Reclamaciones, sitas en la sede central del Tribunal, en Barcelona, e integradas por el Presidente de Sala, el Abogado del Estado-Secretario y los correspondientes Vocales.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA**ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN**

Analizando la entrada de expedientes, se observa una importante disminución, así las reclamaciones han pasado de 22.894 en 2003 a 11.904 en 2004, es decir el 48% menos, destacando, entre otros, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 48,04% y el 35,37%, respectivamente.

En cuanto al número de resoluciones en el ejercicio, cabe destacar Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 31,05%, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 28,01% y el Impuesto sobre el Valor Añadido con el 8,74%.

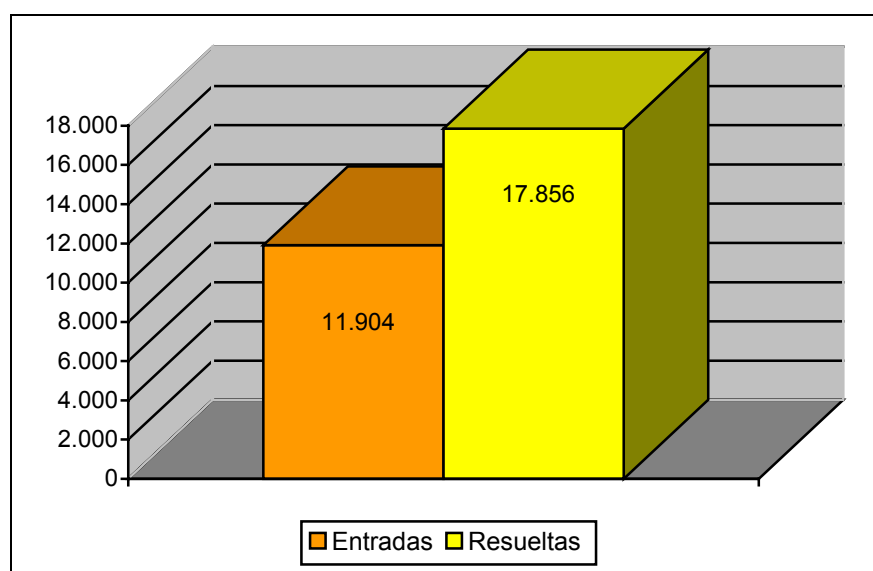
Por lo que respecta al sentido de los fallos, del total de 17.856, han sido estimatorios total o parcialmente 6.073 (34,01%), sobre todo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 36,19%; desestimatorios 8.175 (45,78%) y 3.608 (18,03%) finalizaron por otras causas (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.)

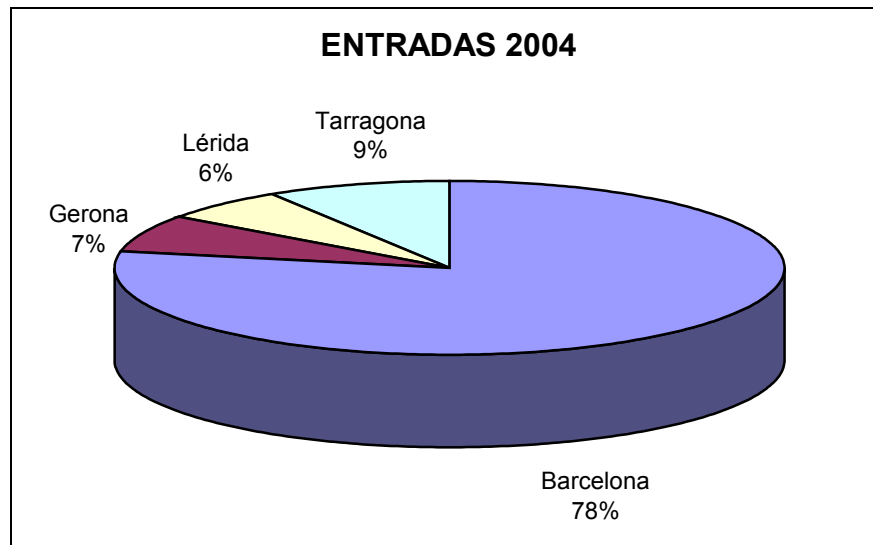
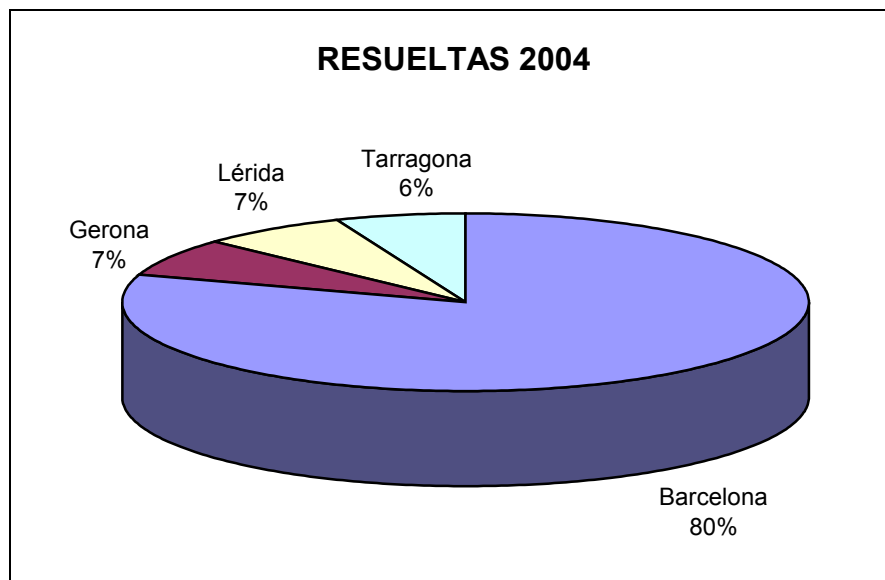
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña. Lo más destacable del mismo es la concentración de la carga de trabajo en la sede central de Barcelona.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BARCELONA	9.284	14.156
TARRAGONA	1.084	1.126
LERIDA	692	1.284
GERONA	844	1.290
TOTAL TRIBUNAL	11.904	17.856

A continuación se presentan tres gráficos que muestran la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En el mismo se aprecia el mayor peso sobre la distribución de las reclamaciones interpuestas contra Actos del Procedimiento Recaudatorio (29% de entrada y 31% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (27% de la entrada y 28% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

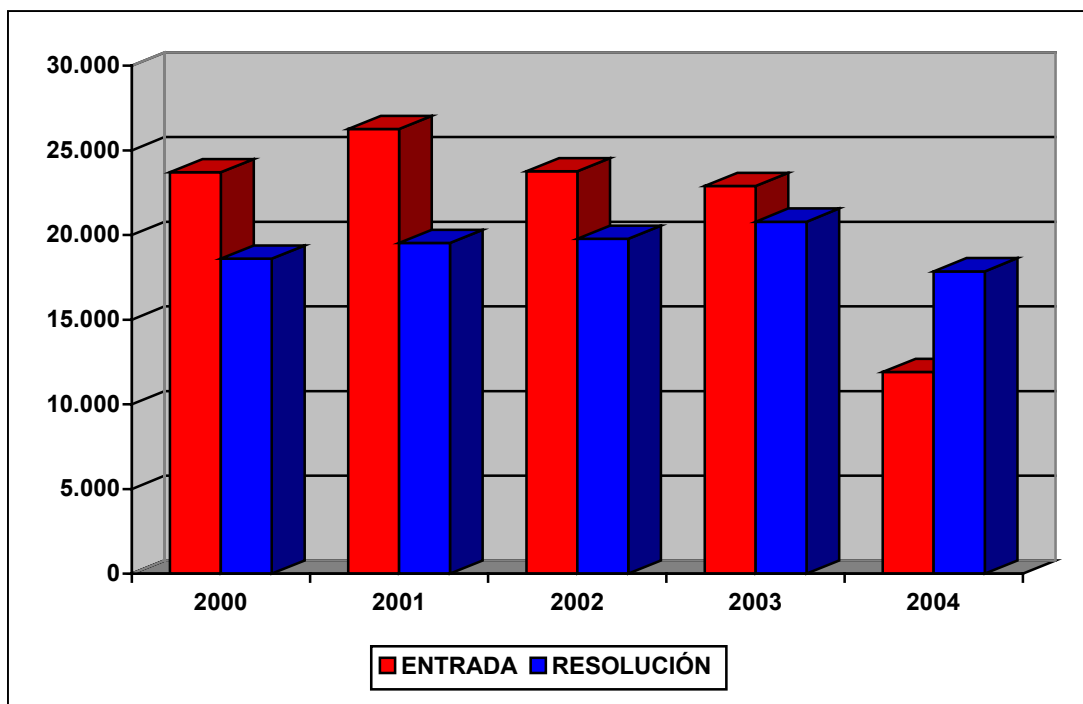
CONCEPTO	Entradas	Resueultas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	3.162	5.002	2.198	2.125	679
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	36	40	15	14	11
3. Impuesto sobre Sociedades	627	789	262	424	103
4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	298	294	106	144	44
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	679	505	121	313	71
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.079	2.776	1.453	870	453
7.- Tributos Tráfico Exterior	418	1.560	582	750	228
8.- Impuestos Especiales	60	104	24	66	14
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	188	28	3	5	20
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	151	170	47	84	39
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	345	920	165	644	111
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.498	5.545	1.080	2.682	1.783
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	2	9	0	7	2
15.- Otras reclamaciones	310	60	8	13	39
16.- Suspensiones	51	54	9	34	11
TOTAL	11.904	17.856	6.073	8.175	3.608

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	23.701	26.251	23.766	22.894	11.904
RESOLUCIÓN	18.601	19.532	19.779	20.784	17.856

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

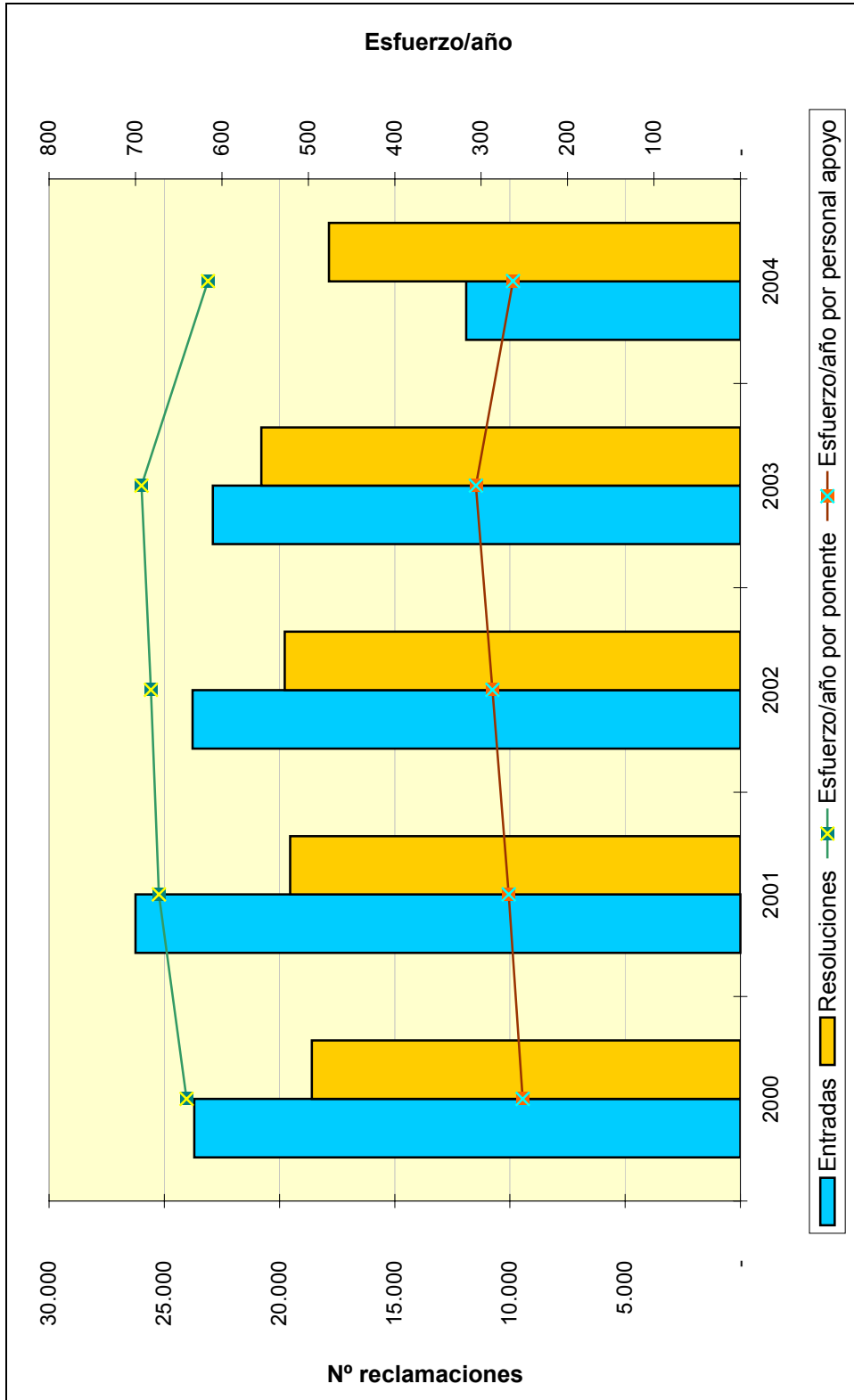
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos años revela un aumento de la litigiosidad, pues debemos tener presente que, además de los actos masivos, hay muchos recursos complejos, debido a que en la AEAT de Cataluña hay alrededor de 300 actuarios y se está incrementando el porcentaje de actos recurridos habiendo pasado del 40% al 70%, de lo que resulta que el Tribunal revisa el trabajo de 180 actuarios, sólo contando Inspección, por lo que teniendo en cuenta que su Cuerpo Técnico, Vocales y Ponentes, es de 29 personas, hace que el trabajo llegue casi al nivel de desbordamiento. Cabe recordar que se iniciaron las acciones necesarias para lograr la cobertura de plazas para el siguiente ejercicio.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	23.701	26.251	23.766	22.894	11.904
Resoluciones	18.601	19.532	19.779	20.784	17.856
Ponentes	29	29	29	30	29
Esfuerzo/año	641	673	682	693	616
Personal de apoyo	73	73	69	68	68
Esfuerzo/año	255	268	287	306	263



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE EXTREMADURA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura tiene su sede en Badajoz y una Secretaría Delegada en Cáceres.

La gestión desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura se ha caracterizado por el continuo esfuerzo en la resolución de reclamaciones, manteniendo un valor constante con referencia al año anterior. Las reclamaciones interpuestas ascendieron a 2.119, con un decremento de 1.378 (39,40%) respecto al año 2003.

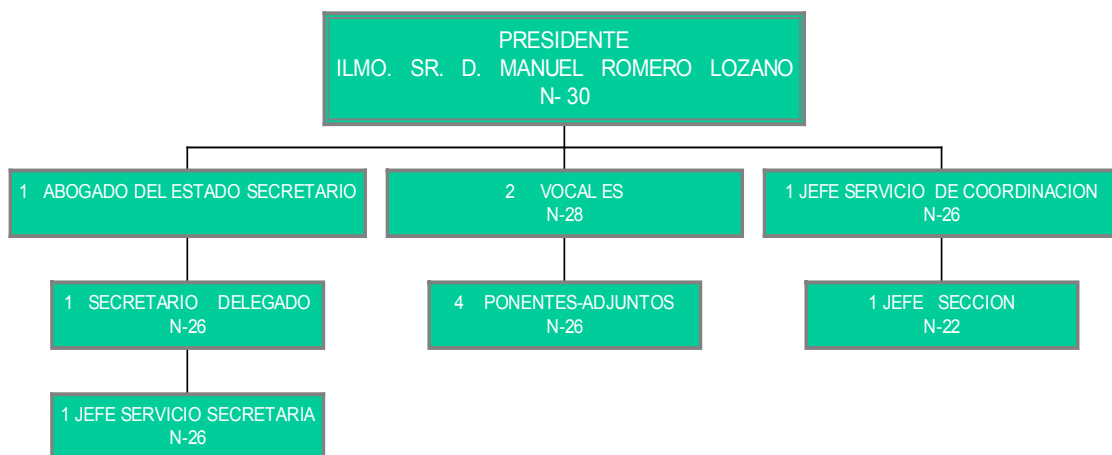
El mayor número de reclamaciones se produce en relación con los impuestos cedidos, Actos del Procedimiento Recaudatorio y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal funciona en Salas y Pleno tal y como se establece reglamentariamente.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Las reclamaciones interpuestas ascendieron a 2.119, con un decremento del 39,40% respecto al año 2003. Las reclamaciones resueltas fueron 3.273, lo que supone 376 menos que el año anterior. Por conceptos destacan el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 34,80%, Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 22,98% y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 16,22%.

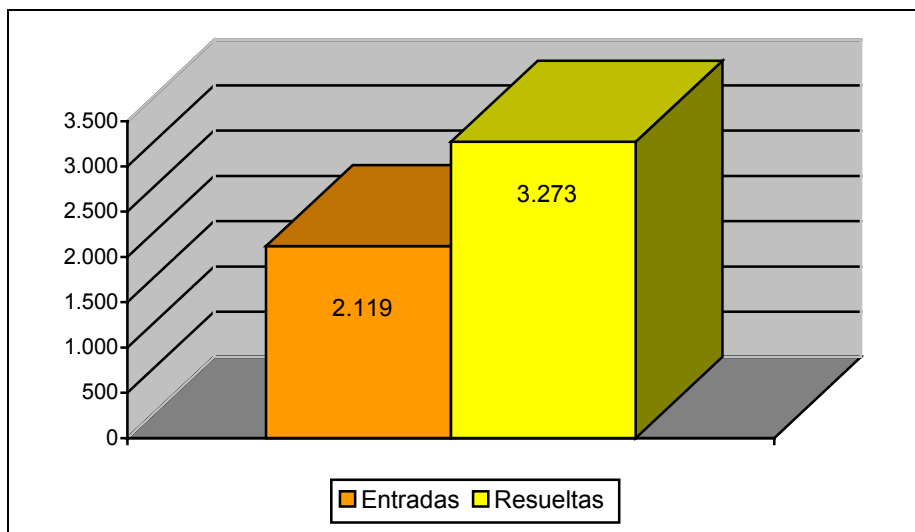
Por lo que se refiere al sentido del fallo de las reclamaciones, el 42,90% fueron estimadas total o parcialmente; el 35,04% desestimadas y el 22,06% restante terminó con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

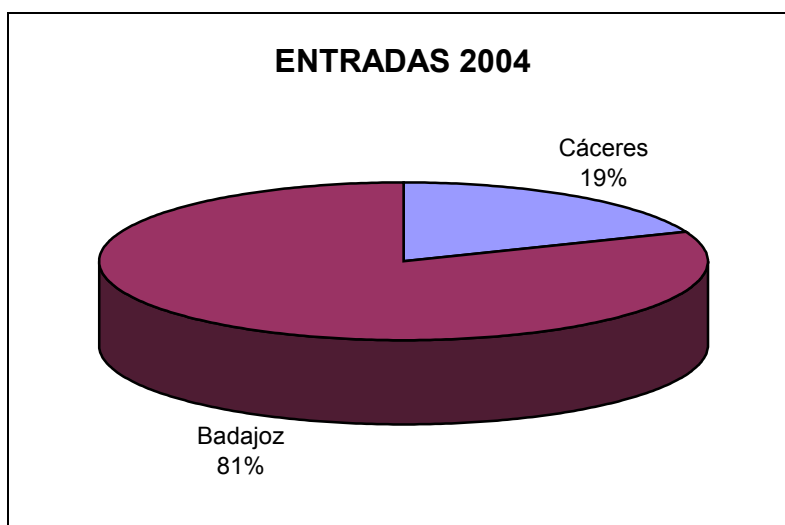
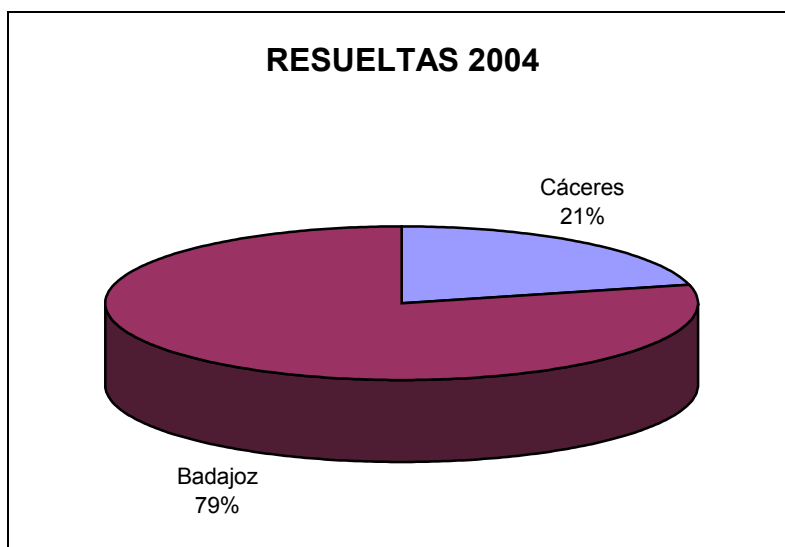
El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura. Lo más destacable del mismo es la concentración de carga de trabajo en la sede central.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
BADAJOZ	1.718	2.587
CACERES	401	686
TOTAL TRIBUNAL	2.119	3.273

A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004**Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004**

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de las reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (29% de la entrada y 35% de resolución); Actos del Procedimiento Recaudatorio (23% de la entrada y 23% de resolución) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (14% de la entrada y 16% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

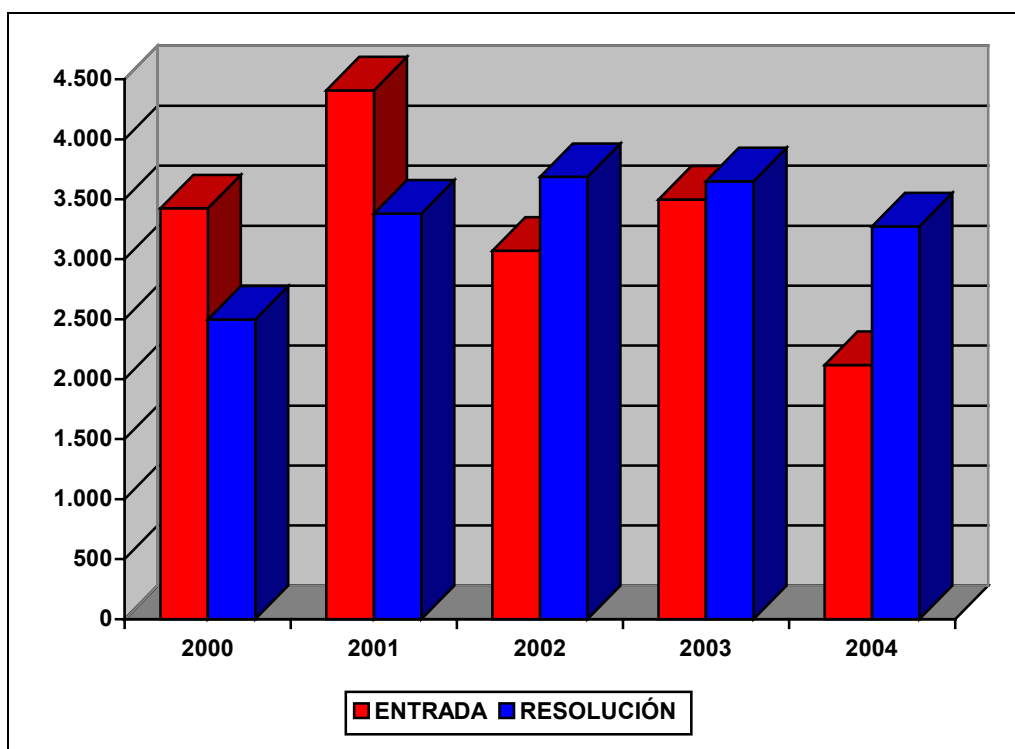
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	307	531	160	286	85
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	4	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	77	70	15	40	15
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	204	226	152	25	49
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	617	1.139	759	147	233
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	180	217	36	108	73
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	6	27	4	18	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	66	70	17	33	20
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	8	16	7	3	6
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	89	97	43	30	24
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	495	752	163	407	182
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	6	4	1	1	2
15.- Otras reclamaciones	35	95	23	44	28
16.- Suspensiones	25	29	24	5	0
TOTAL	2.119	3.273	1.404	1.147	722

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	3.424	4.408	3.071	3.497	2.119
RESOLUCIÓN	2.497	3.380	3.686	3.649	3.273

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

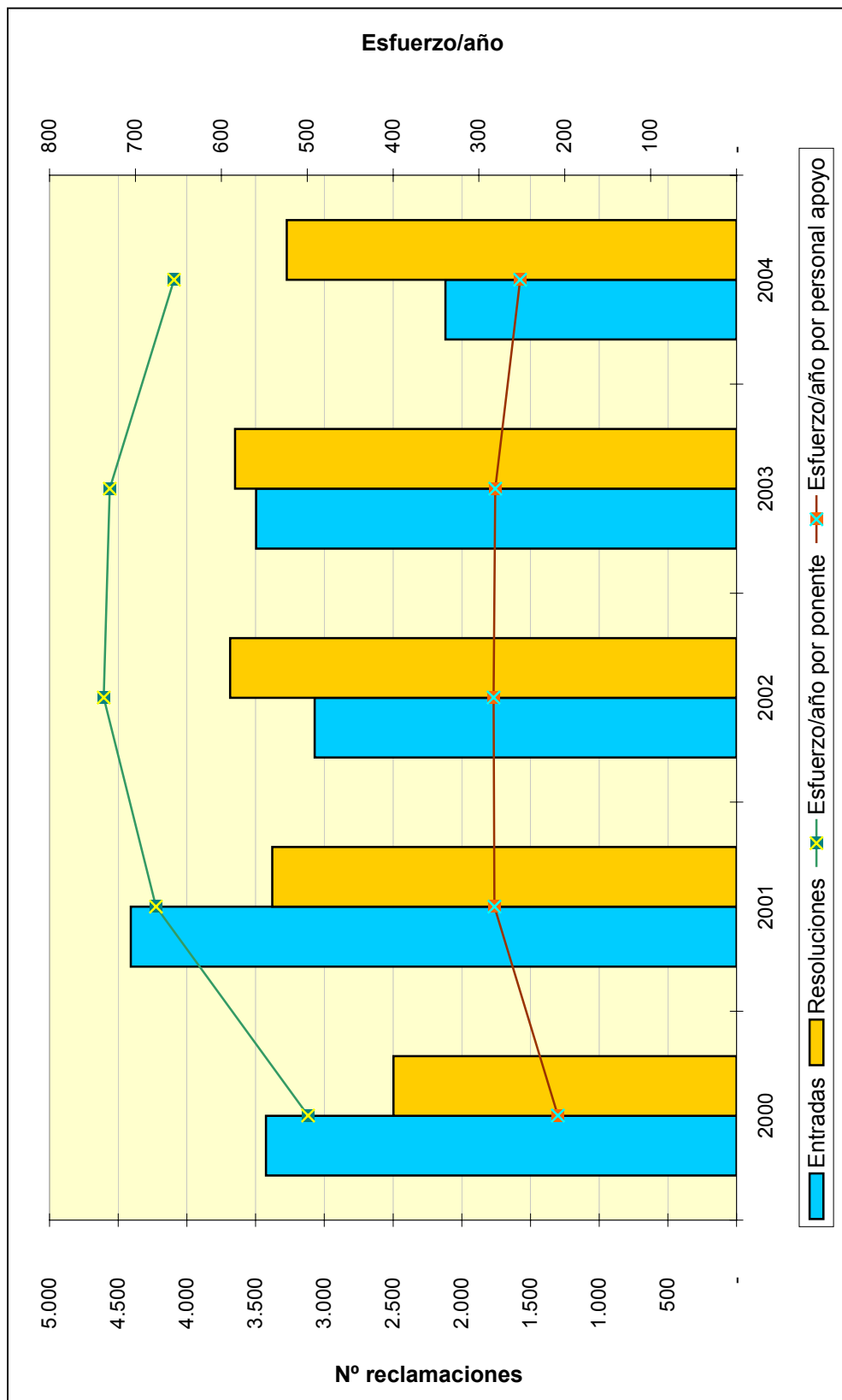
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad en la resolución de reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas. En el gráfico se puede apreciar claramente la acusada pendiente positiva del esfuerzo de la plantilla, especialmente en los últimos cuatro años.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2003

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	3.424	4.408	3.071	3.497	2.119
Resoluciones	2.497	3.380	3.686	3.649	3.273
Ponentes	5	5	5	5	5
Esfuerzo/año	499	676	737	730	655
Personal de apoyo	12	12	13	13	13
Esfuerzo/año	208	282	283	281	252



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE GALICIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

INTRODUCCIÓN

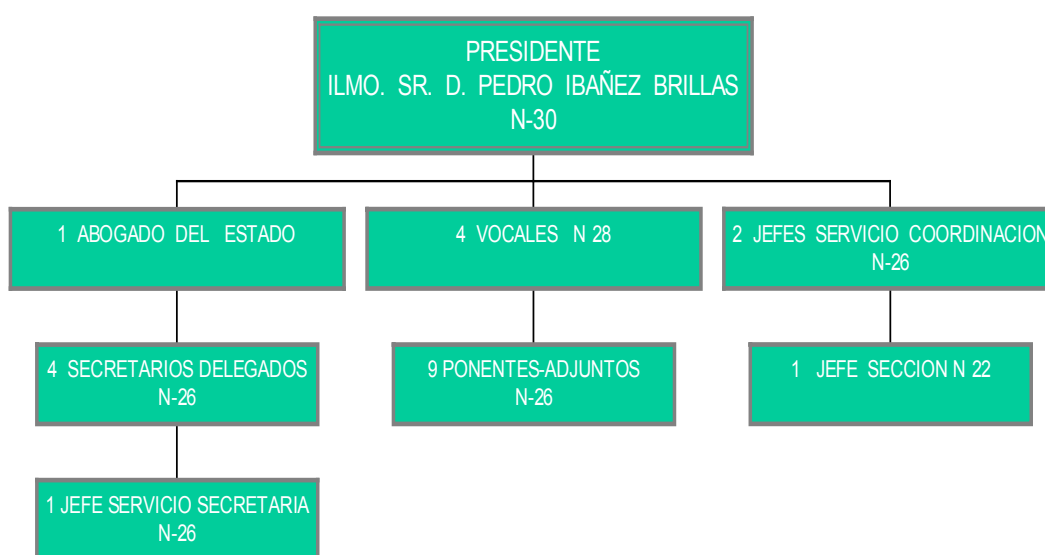
La nota más sobresaliente del año 2004 ha sido el descenso en la entrada del número de reclamaciones, casi el 26% en relación con el año anterior, así como la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria, que ha marcado en muchos aspectos la marcha del Tribunal que ha mantenido el nivel de resolución de ejercicios anteriores.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Regional de Galicia tiene su sede central en La Coruña y cuatro Secretarías Delegadas en Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Se presentaron 7.006 reclamaciones con un decremento con respecto al año 2003 del 25,22%. Por conceptos, destacan las 2.085 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que representan el 29,76% del total; Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.969 (28,10%) e Impuesto sobre el Valor Añadido con 648 (9,25%).

El único concepto en que aumentan las entradas, y hasta se duplican (aunque esto no tenga excesiva importancia en números absolutos), es el Impuesto sobre Actividades Económicas. En principio resulta paradójico, pues lo esperado ante la evolución normativa del tributo es una drástica disminución de reclamaciones. Parece que la conflictividad se centra fundamentalmente en la interpretación que debe darse a la exención recogida en el artículo 83.c) de la Ley 39/1988 (según redacción dada por el artículo 23 de la Ley 51/2002) en su aplicación a las sociedades y comunidades de bienes que hubieran iniciado su actividad en el año 2002.

En cuanto a las reclamaciones resueltas destacan, por su importancia, las del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 32,8%; Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 29,8% y las del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 9,7%.

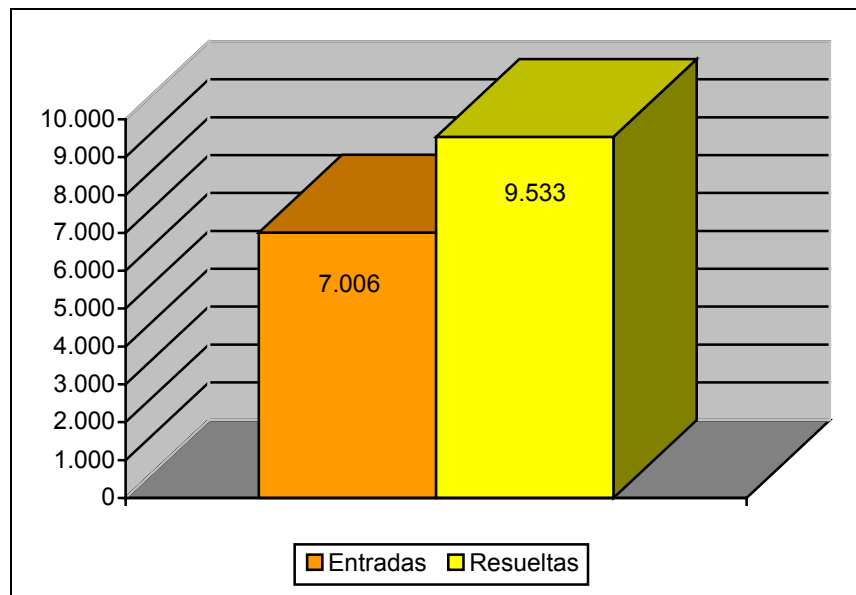
En lo que respecta al sentido del fallo, el 31,18% se estimaron parcial o totalmente, destacando especialmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debido a la resolución de determinadas reclamaciones en que el Tribunal mantuvo un criterio distinto al de la oficina gestora, como fue el régimen fiscal aplicable a los ingresos obtenidos por la disolución de una Mutualidad de la Armada. Se desestimaron el 53,11% y el 15,71% restante finalizó su tramitación por otras cuestiones (incompetencia, desistimiento, archivo, etc...).

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal, apreciándose la considerable importancia de las Secretarías Delegadas en su volumen.

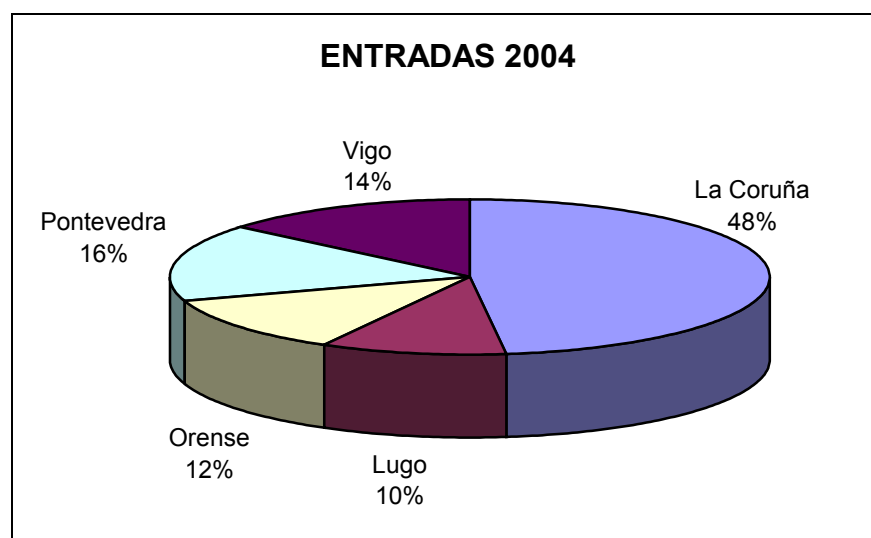
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA CORUÑA	3.349	4.384
LUGO	720	756
ORENSE	834	922
PONTEVEDRA	1.122	1.783
VIGO	981	1.688
TOTAL TRIBUNAL	7.006	9.533

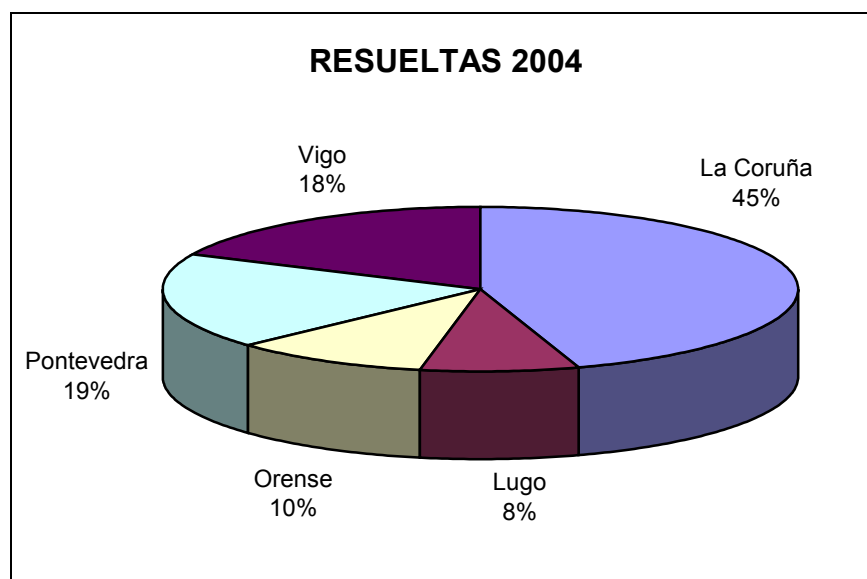
A continuación se presentan tres gráficos que detallan la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Actos de Procedimiento Recaudatorio (28% de entrada y 30% de resolución) y sobre todo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (30% de entrada y 33% de resolución). Otros conceptos cuantitativamente importantes son Impuesto sobre el Valor Añadido (9% de entrada y 6% de resolución) e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (9% de entrada y 10% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

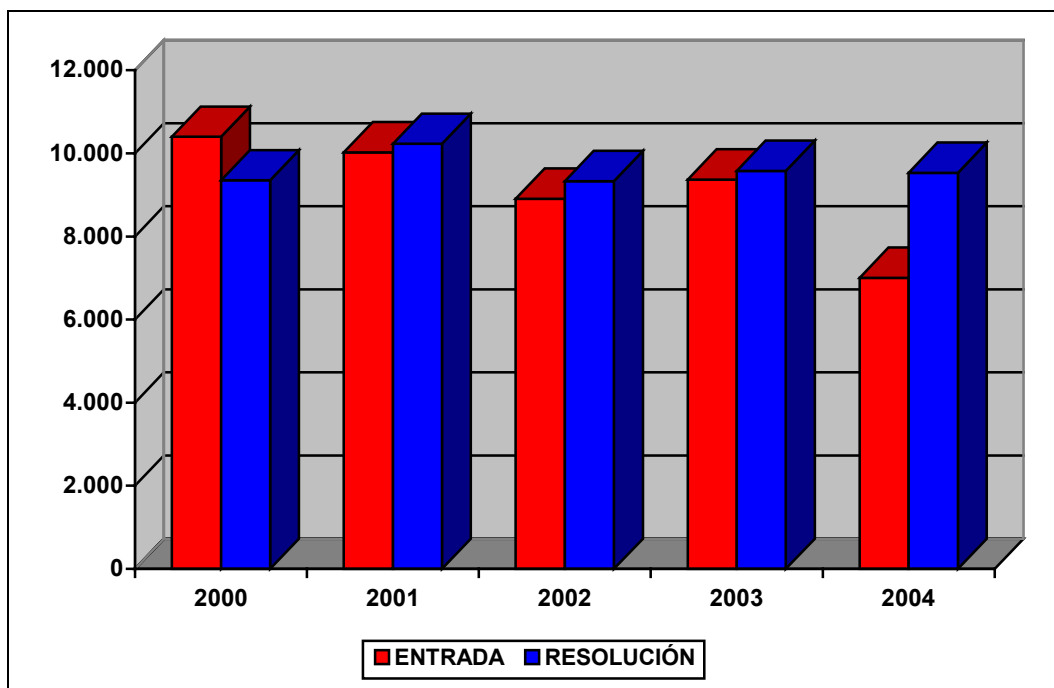
CONCEPTO	Entradas	Resueultas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.085	3.127	1.292	1.548	287
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	24	60	28	18	14
3.- Impuesto sobre Sociedades	254	300	66	152	82
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	437	530	312	150	68
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	614	925	377	459	89
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	648	578	135	290	153
7.- Tributos Tráfico Exterior	19	17	1	13	3
8.- Impuestos Especiales	75	44	12	18	14
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	170	58	7	40	11
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	98	94	4	67	23
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	294	349	68	260	21
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.969	2.841	596	1.624	621
13.- Recaudación Seguridad Social	0	1	0	0	1
14.- Clases Pasivas	9	7	3	2	2
15.- Otras reclamaciones	273	557	69	386	102
16.- Suspensiones	37	45	2	36	7
TOTAL	7.006	9.533	2.972	5.063	1.498

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	10.401	10.026	8.907	9.369	7.006
RESOLUCIÓN	9.351	10.228	9.332	9.577	9.533

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

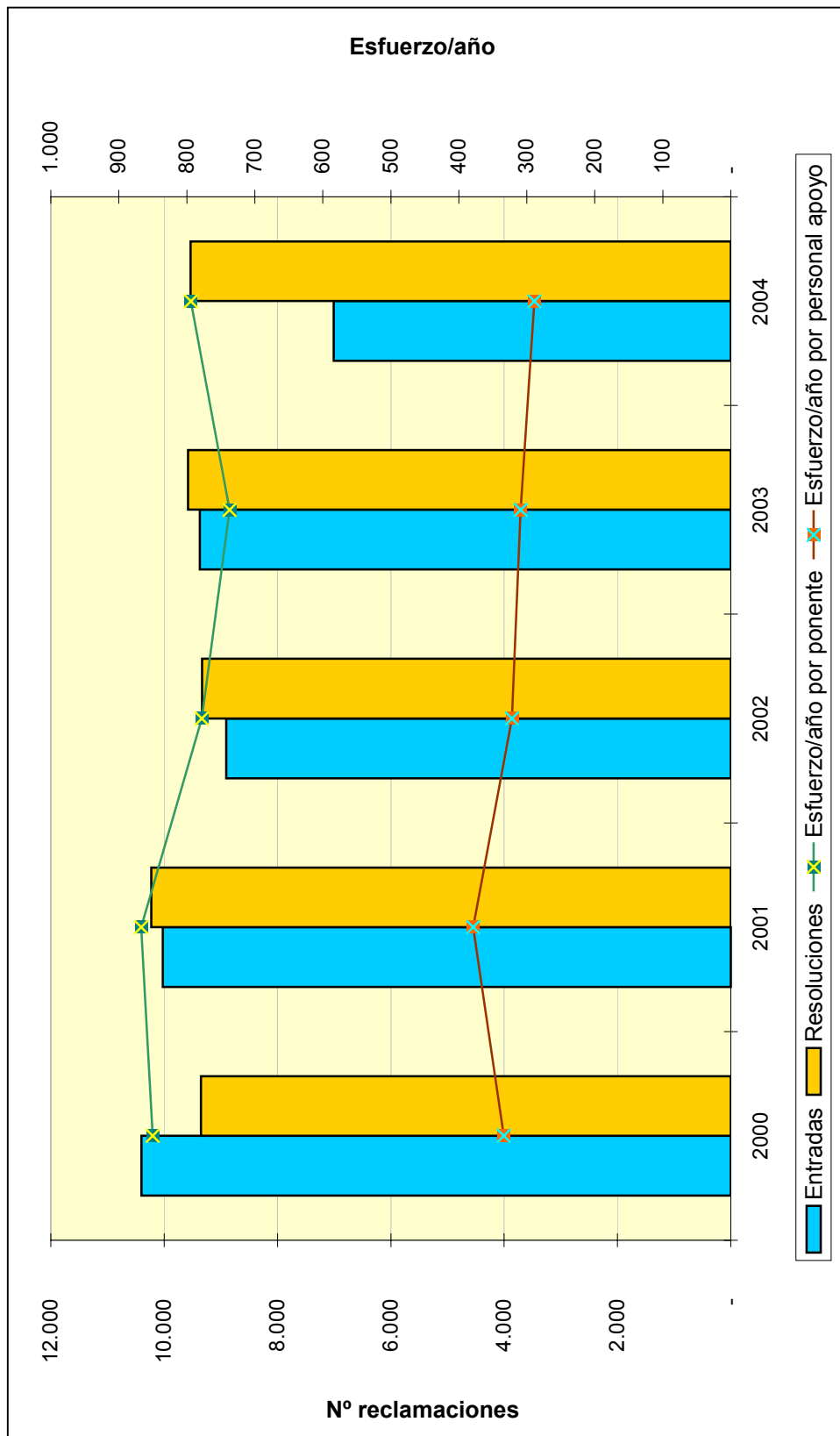
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad en la resolución de reclamaciones y un notable esfuerzo que se viene manteniendo a lo largo del periodo objeto de estudio incrementado en el año 2004 al disponer de una persona menos para la resolución de reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	10.401	10.026	8.907	9.369	7.006
Resoluciones	9.351	10.228	9.332	9.577	9.533
Ponentes	11	12	12	13	12
Esfuerzo/año	850	867	778	737	794
Personal de apoyo	30	27	29	31	33
Esfuerzo/año	334	379	322	309	289



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE MADRID**

TRIBUNAL ECONÓMICO- ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

INTRODUCCIÓN

Los hechos más destacables en el funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Regional de Madrid durante el ejercicio 2004 son los siguientes:

- Se traslada la sede del Tribunal de la calle Pensamiento nº 26 a la calle Claudio Coello, 31, lo que ha supuesto un gran retraso en la puesta de manifiesto, solicitud de expedientes a los órganos gestores y remisión de reclamaciones a los Tribunales Superiores, por imposibilidad material de llevarlas a efecto.
- El archivo del Tribunal se encuentra ubicado en la sede actual y en la calle Velázquez, 147, debido al gran volumen de expedientes que existen. Los expedientes que se encuentran en la calle Velázquez van desde el año 1991 a 1998 y en la sede del Tribunal corresponden a los años 1999 a 2004. El resto de expedientes, correspondientes a años anteriores, se encuentran ubicados en el Archivo General Central del Ministerio de Economía y Hacienda en la calle Alcalá.

A pesar de las dificultades “logísticas” se ha logrado que el nivel de resolución sea superior a las 21.500 reclamaciones, lo que debe ser destacado.

ORGANIZACIÓN

El Pleno se integra por el Presidente del Tribunal, los tres Presidentes de Sala, los Vocales y el Abogado del Estado. El Tribunal Regional se estructura en tres Salas de resolución de reclamaciones integradas por el Presidente de Sala, el Abogado del Estado Secretario y los correspondientes Vocales.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Las 13.087 reclamaciones presentadas en el año 2004 suponen una disminución de 9.113 (41,05% con respecto al año anterior. Por conceptos, destacan Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 29,34% del total de reclamaciones entradas y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 24,42%.

En cuanto a las 21.528 reclamaciones resueltas, entre los dos conceptos antes citados se resolvieron el 59,13% del total.

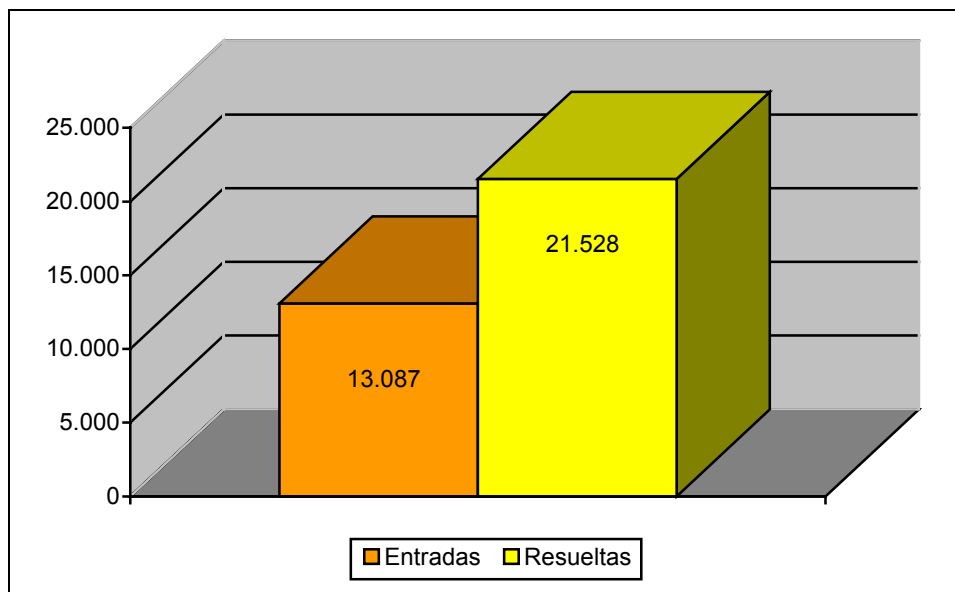
Con relación al sentido del fallo, 6.685 reclamaciones (31,05%) se estimaron total o parcialmente (destacando las asociadas a Actos del Procedimiento Recaudatorio con un grado de estimación del 24,67% y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con el 19,85%); se desestimaron 10.610 (49,28%) y 4.233 reclamaciones (26,05%) finalizaron su tramitación por otros motivos (archivo de actuaciones, desistimientos, denegación de competencias, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el T.E.A.R. de Madrid.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MADRID	13.087	21.528
TOTAL TRIBUNAL	13.087	21.528

A continuación se presenta el gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que supone el 24% de la entrada y el 20% de resolución, Actos del Procedimiento Recaudatorio (29% de la entrada y 39% de resolución) e Impuesto sobre el Valor Añadido (9% de la entrada y de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

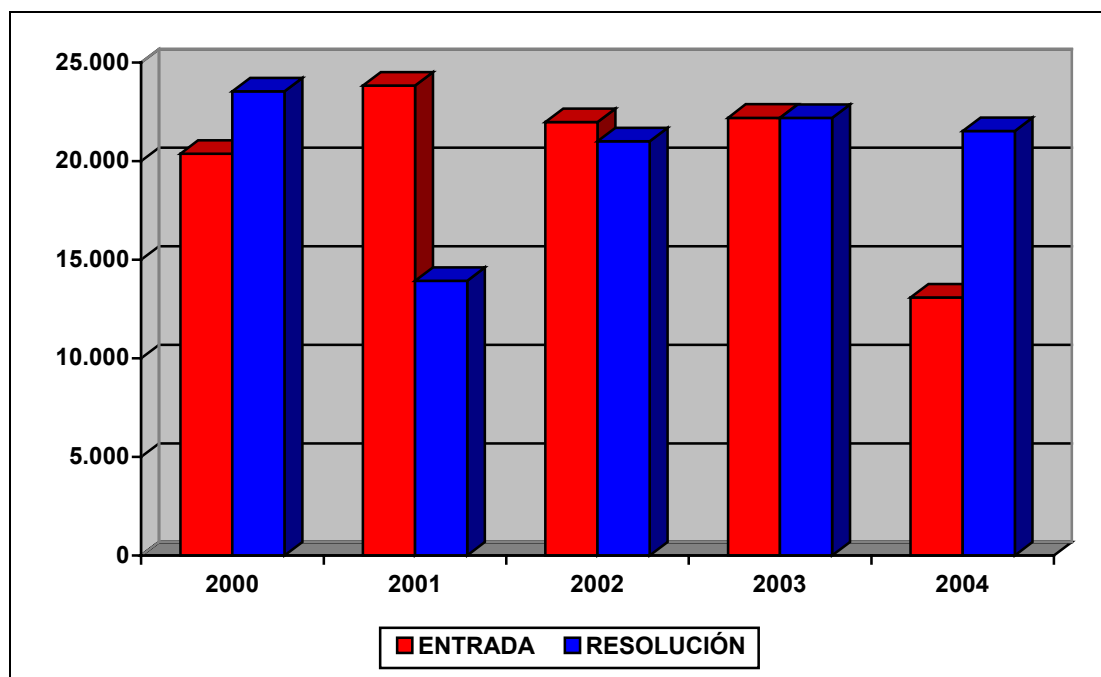
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	3.196	4.282	1.327	2.216	739
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	71	18	2	13	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	537	1.202	397	569	236
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.026	1.012	700	215	97
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.701	1.664	942	516	206
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.223	2.038	633	986	419
7.- Tributos Tráfico Exterior	338	695	539	111	45
8.- Impuestos Especiales	88	183	30	108	45
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	222	713	205	454	54
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	97	180	93	65	22
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	526	848	149	603	96
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.840	8.448	1.649	4.702	2.097
13.- Recaudación Seguridad Social	0	2	0	0	2
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	188	167	8	6	153
16.- Suspensiones	34	76	11	46	19
TOTAL	13.087	21.528	6.685	10.610	4.233

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El cuadro siguiente presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años. Se puede reseñar que ambos epígrafes presentan una tendencia decreciente, en el caso de la entrada, y algo más acusada para la resolución, excepto en el año 2001 con motivo del desalojo del edificio que albergaba los servicios del Tribunal.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	20.369	23.830	21.986	22.200	13.087
RESOLUCIÓN	23.540	13.930	21.014	22.194	21.528

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

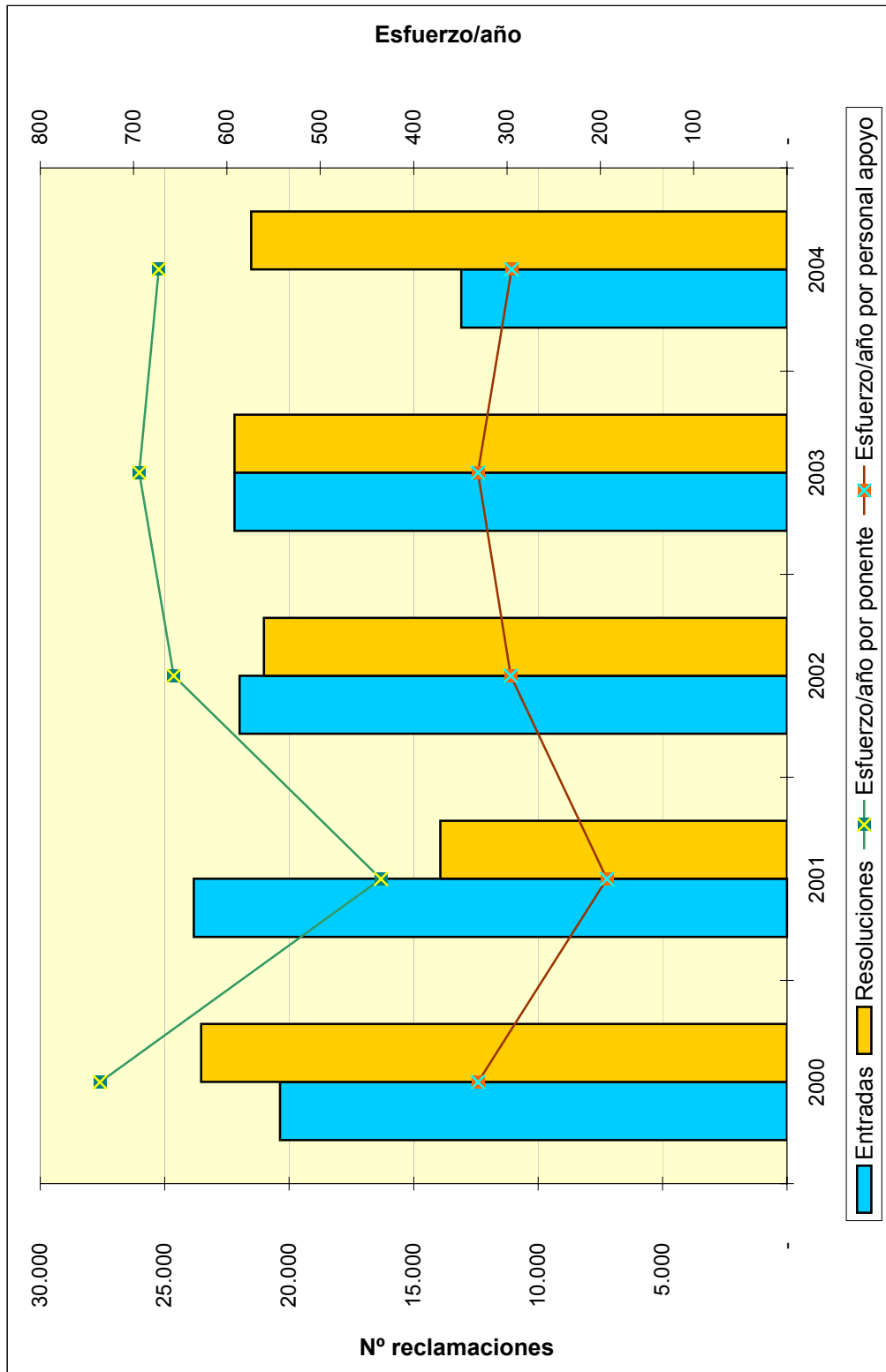
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una estabilidad de la litigiosidad, excepto en 2004, que ha ido acompañado de un crecimiento de la productividad de la plantilla adaptado a esas circunstancias.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	20.369	23.830	21.986	22.200	13.087
Resoluciones	23.540	13.930	21.014	22.194	21.528
Ponentes	32	32	32	32	32
Esfuerzo/año	736	435	657	694	673
Personal de apoyo	71	72	71	67	73
Esfuerzo/año	331	193	296	331	295



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE MURCIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

La actividad del Tribunal durante el año 2004 en sus dos sedes de Murcia y Cartagena, se ha caracterizado por el decremento en la entrada de reclamaciones, 2.520, inferior en 1.398 a las correspondientes al año 2003.

Los conceptos impositivos que experimentaron el mayor número de entradas fueron Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 29,81% y, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 24,65%.

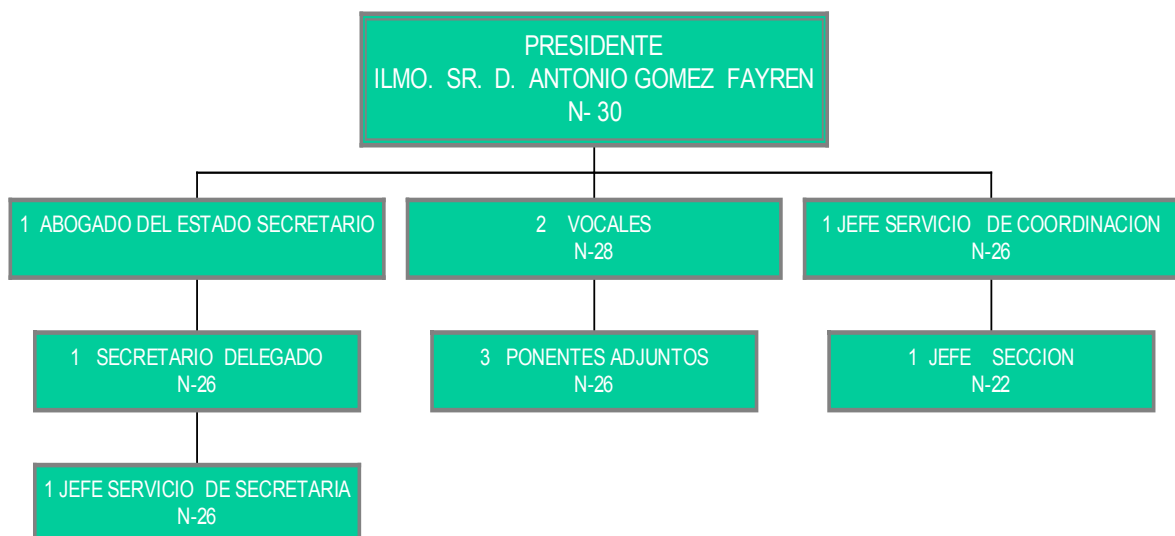
En cuanto a las reclamaciones resueltas, las correspondientes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con el 22,05% y a Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 32,74% fueron las de mayor número de resolución.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia tiene su sede central en Murcia, y una Secretaría Delegada en Cartagena.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

La disminución en el número de reclamaciones entradas supone casi un 36% menos que en el ejercicio 2003.

Por conceptos, el mayor número de entradas sigue correspondiendo a Actos del Procedimiento Recaudatorio con 751 (29,81% del total), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con 621 (24,65%) e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 279 (11,08%).

Las reclamaciones resueltas en el ejercicio han sido, prácticamente, las mismas que el año anterior, destacando el comportamiento del concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio con 1.093, fundamentalmente las relativas a actos de gestión recaudatoria de ingresos no tributarios realizados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, principalmente multas de tráfico. Idéntico comportamiento se observa en las reclamaciones resueltas por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. con 736, lo que representa el 54,79% del total.

En cuanto al sentido del fallo, de las 3.338 reclamaciones resueltas, ha sido estimatorio total o parcialmente 1.080 (32,35%), desestimatorio en 1.763 (52,82%) e inadmitidas a trámite por falta de requisitos procedimentales, extemporáneas o archivadas por caducidad 495 reclamaciones (14,83%).

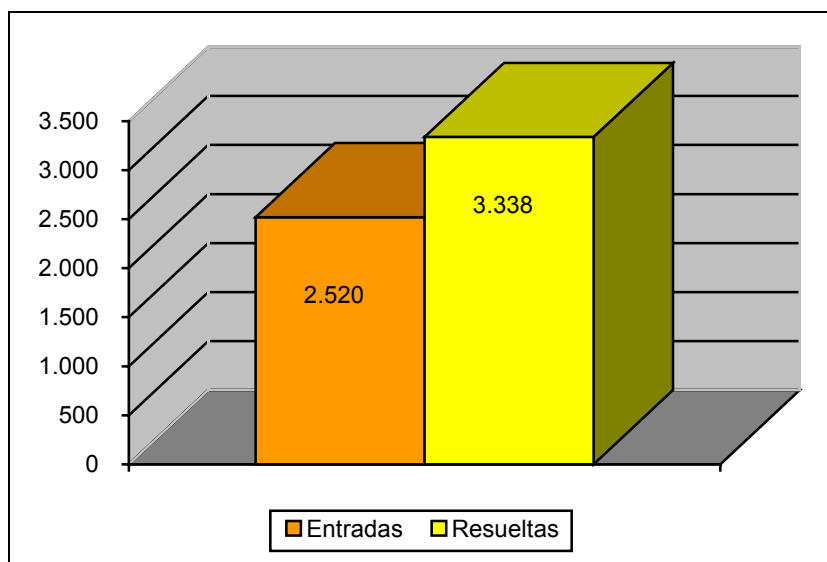
El número de piezas separadas de suspensión formalizadas en el ejercicio ha sido de 90, de las que han sido admitidas a trámite 3 y concedidas 9 suspensiones.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por cada sede del Tribunal Regional de Murcia. Destacando la concentración de carga de trabajo en la sede central.

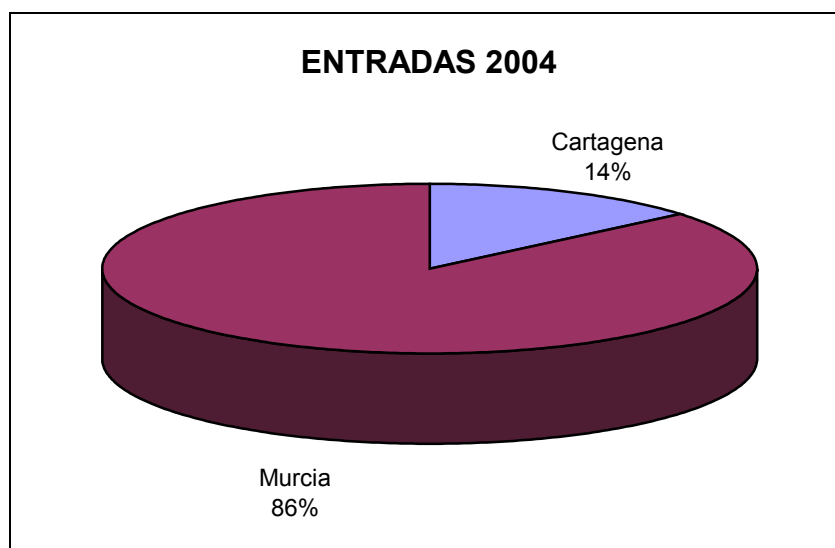
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MURCIA	2.171	2.802
CARTAGENA	349	536
TOTAL TRIBUNAL.....	2.520	3.338

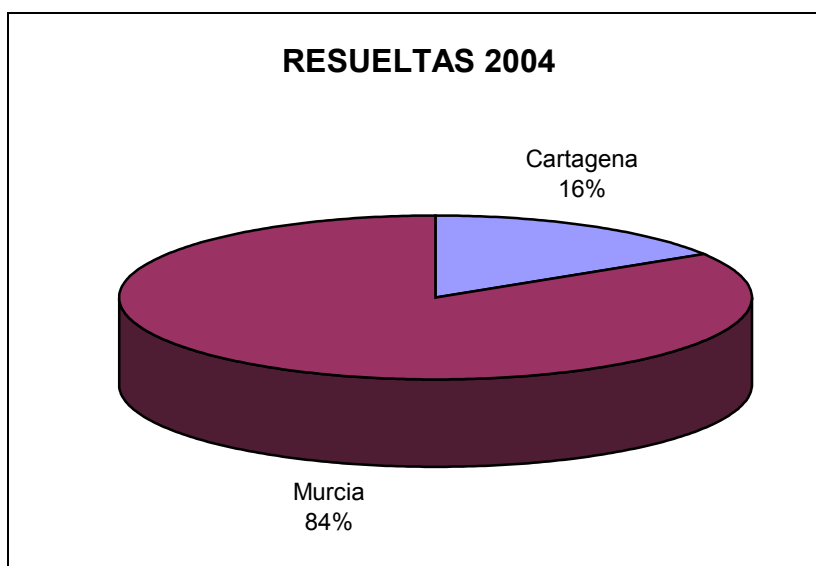
A continuación se presentan tres gráficos que detallan la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Los datos más destacables son la importancia cuantitativa de los conceptos Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (que supone el 25% de entrada y el 22% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (30% de entrada y 33% de resolución), junto con el elevado porcentaje de estimación (37%) de las reclamaciones asociadas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

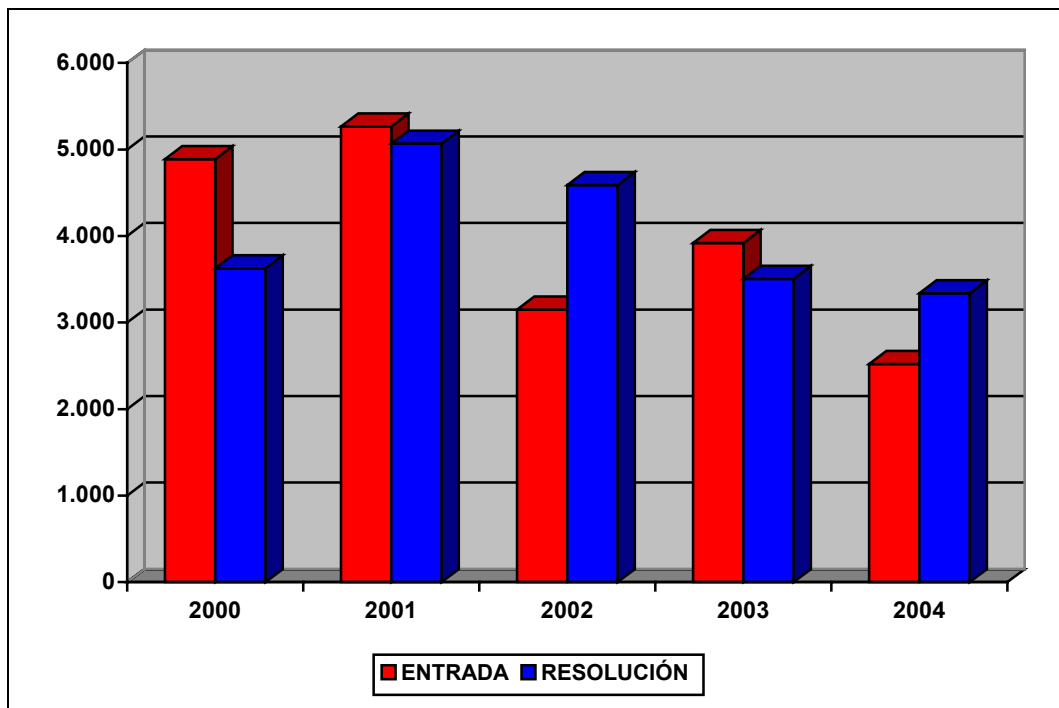
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	279	289	42	238	9
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	0	1	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	60	59	14	32	13
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	148	247	124	87	36
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	621	736	399	254	83
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	133	166	39	103	24
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	9	0	9	0
8.- Impuestos Especiales	23	11	2	7	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	72	33	10	19	4
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	73	8	2	5	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	95	371	24	342	5
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	751	1.093	243	569	281
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	253	304	174	97	33
16.- Suspensiones	9	11	7	0	4
TOTAL	2.520	3.338	1.080	1.763	495

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

El siguiente cuadro presenta la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas en los últimos cinco años.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	4.887	5.266	3.151	3.918	2.520
RESOLUCIÓN	3.627	5.067	4.588	3.506	3.338

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela unos valores dispares que se sitúan alrededor del valor medio de entrada de 3.948 reclamaciones anuales.

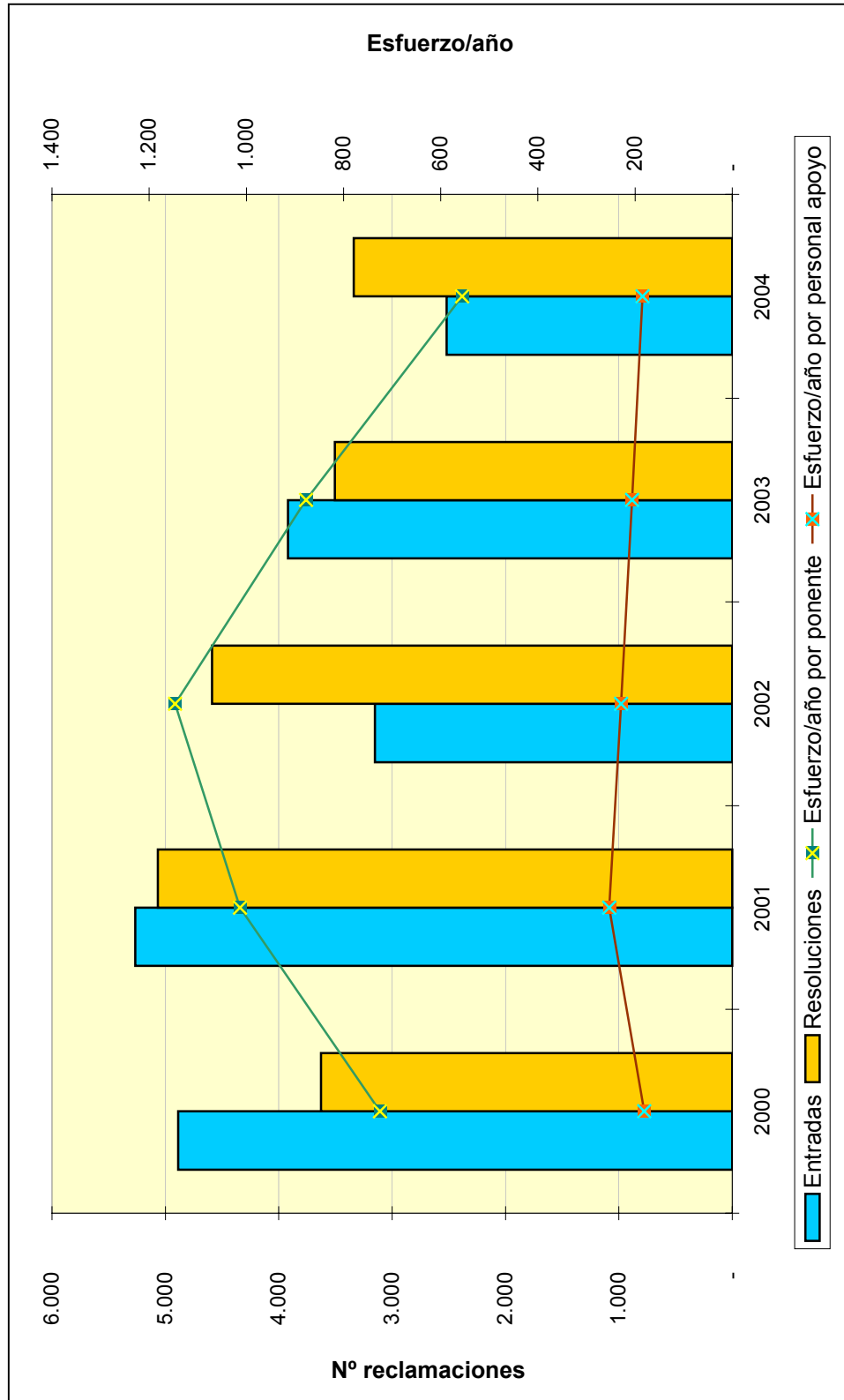
Con referencia a la resolución de reclamaciones, el valor medio de los últimos cinco años es de 4.025, lo que permite que el esfuerzo de resolución se acople a la variación de la entrada en un intento por mantener los plazos de tramitación y resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	4.887	5.266	3.151	3.918	2.520
Resoluciones	3.627	5.067	4.588	3.506	3.338
Ponentes	5	5	4	4	6
Esfuerzo/año	725	1.013	1.147	877	556
Personal de apoyo	20	20	20	17	18
Esfuerzo/año	181	253	229	206	185



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE NAVARRA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra tiene su sede en Pamplona.

La autonomía fiscal de Navarra, originada por el respeto a su peculiar régimen foral, consagrado en la Disposición Adicional Primera de la Constitución, provoca que las reclamaciones interpuestas contra actos de gestión, inspección y recaudación en materia tributaria tengan un carácter residual, dadas las competencias detentadas por la Administración Fiscal del Estado.

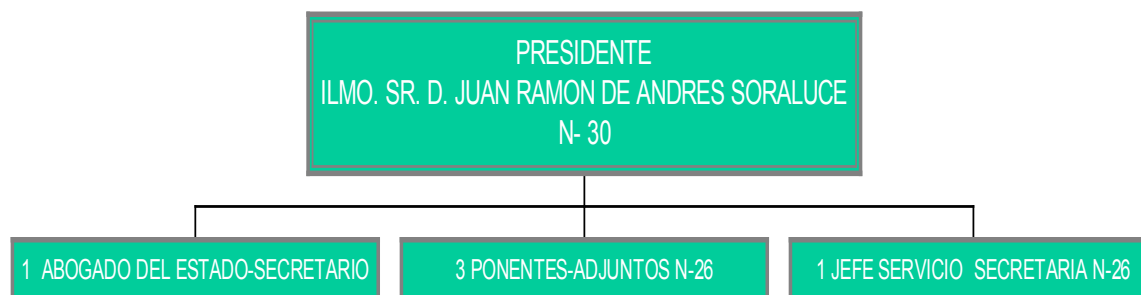
Esta característica es el motivo de que más del 98% de las reclamaciones interpuestas en 2004 correspondieran a actos de gestión recaudatoria dictados por la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que se refieren a deudas de derecho público de naturaleza no tributaria.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal está compuesto por un Presidente, tres Ponentes Adjuntos, un Jefe de Servicio de Secretaría, tres funcionarios y un laboral. Hay que hacer constar que el Presidente del Tribunal, participa como Vocal itinerante en los Tribunales de La Rioja y País Vasco para las sesiones de Pleno o en cualquier caso que sea necesaria su presencia para alcanzar el “quórum” exigido.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

En el año 2004, el número de reclamaciones interpuestas (1.045) ha roto coyunturalmente con la continuidad de la tendencia acusada en el quinquenio que finaliza en el citado ejercicio, cuyos avatares producían unos dientes de sierra no muy pronunciados, oscilando entre las 1.200 y las 1.500 entradas. Si no se tomara en consideración el retraso de las entradas en el propio Tribunal Regional, debido a su presentación ante el órgano que dictó el acto recurrido y su posterior remisión al Tribunal, el número de reclamaciones interpuestas puede considerarse similar al del ejercicio 2002, por tanto, dentro de la línea normal de reclamaciones presentadas en los últimos años.

Las 1.089 reclamaciones resueltas en las 10 sesiones de Sala han supuesto un ligero decremento respecto del año anterior.

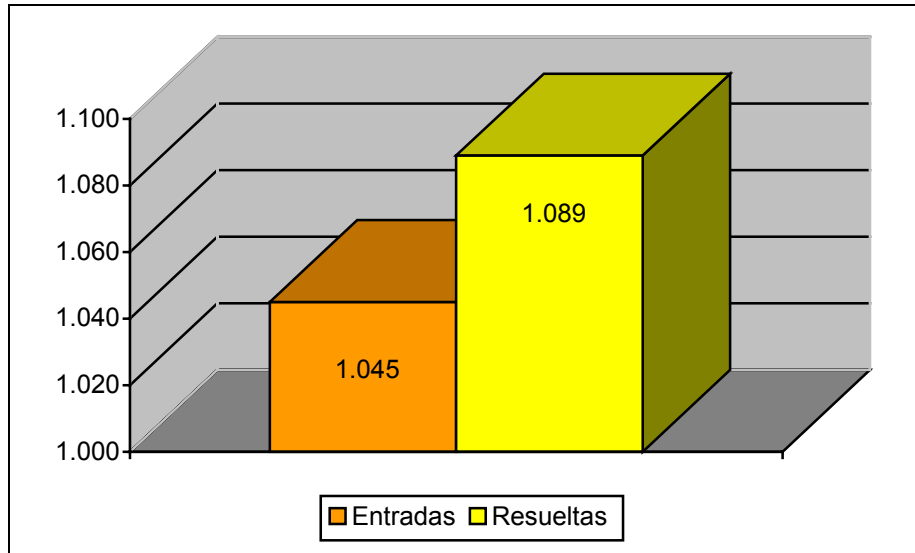
Por conceptos, las reclamaciones por Actos del Procedimiento Recaudatorio (1.074), suponen el 98,62% del total de las resueltas; Impuesto sobre el Valor Añadido el 0,46% y el 0,92% a los restantes.

En cuanto al sentido del fallo, se estimaron total o parcialmente 327 (30%), 578 (53%) se desestimaron y 184 (17%) terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Navarra.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
NAVARRA	1.045	1.089
TOTAL TRIBUNAL	1.045	1.089

A continuación se presenta un gráfico que muestra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004

En el cuadro de la siguiente página se muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia del concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio (98% de entrada y 98% de resolución) sobre el total de las reclamaciones interpuestas y resueltas en el Tribunal.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

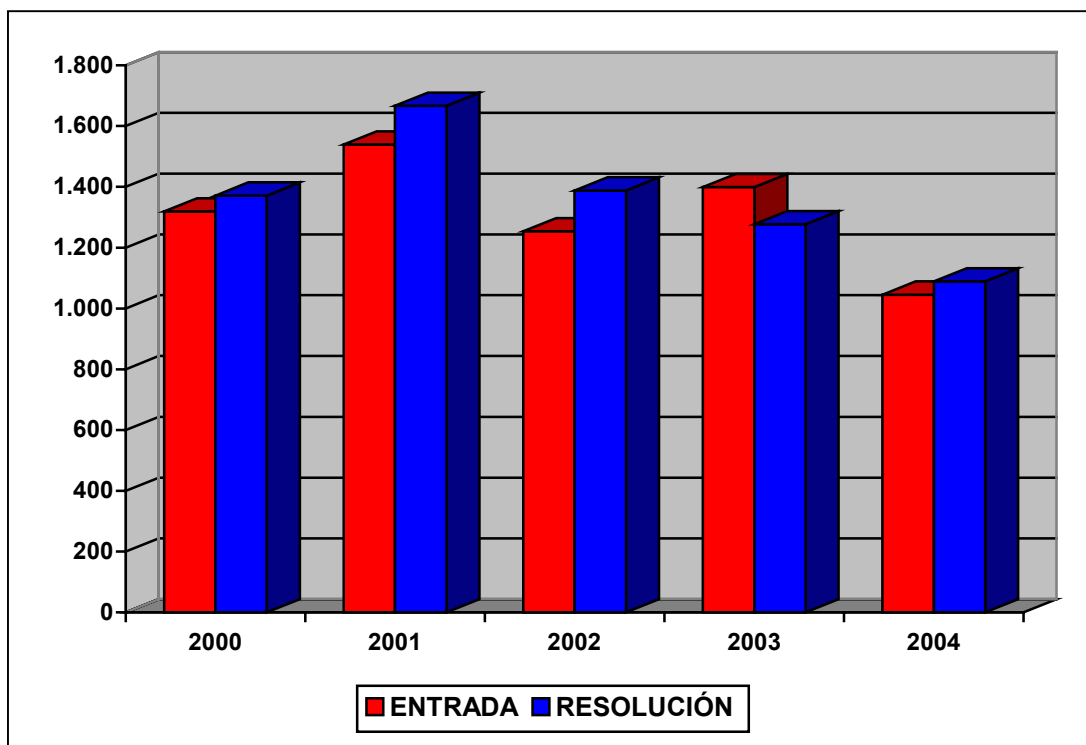
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	5	4	0	2	2
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	3	1	0	2
3.- Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	0	0
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	0	0	0	0	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	0	0	0	0	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1	5	0	5	0
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	0	0	0	0	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	5	0	0	0	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.030	1.074	326	570	178
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	1	0	0	1
15.- Otras reclamaciones	3	1	0	0	1
16.- Suspensiones	0	1	0	1	0
TOTAL	1.045	1.089	327	578	184

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	1.319	1.539	1.254	1.399	1.045
RESOLUCIÓN	1.371	1.666	1.388	1.277	1.089

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

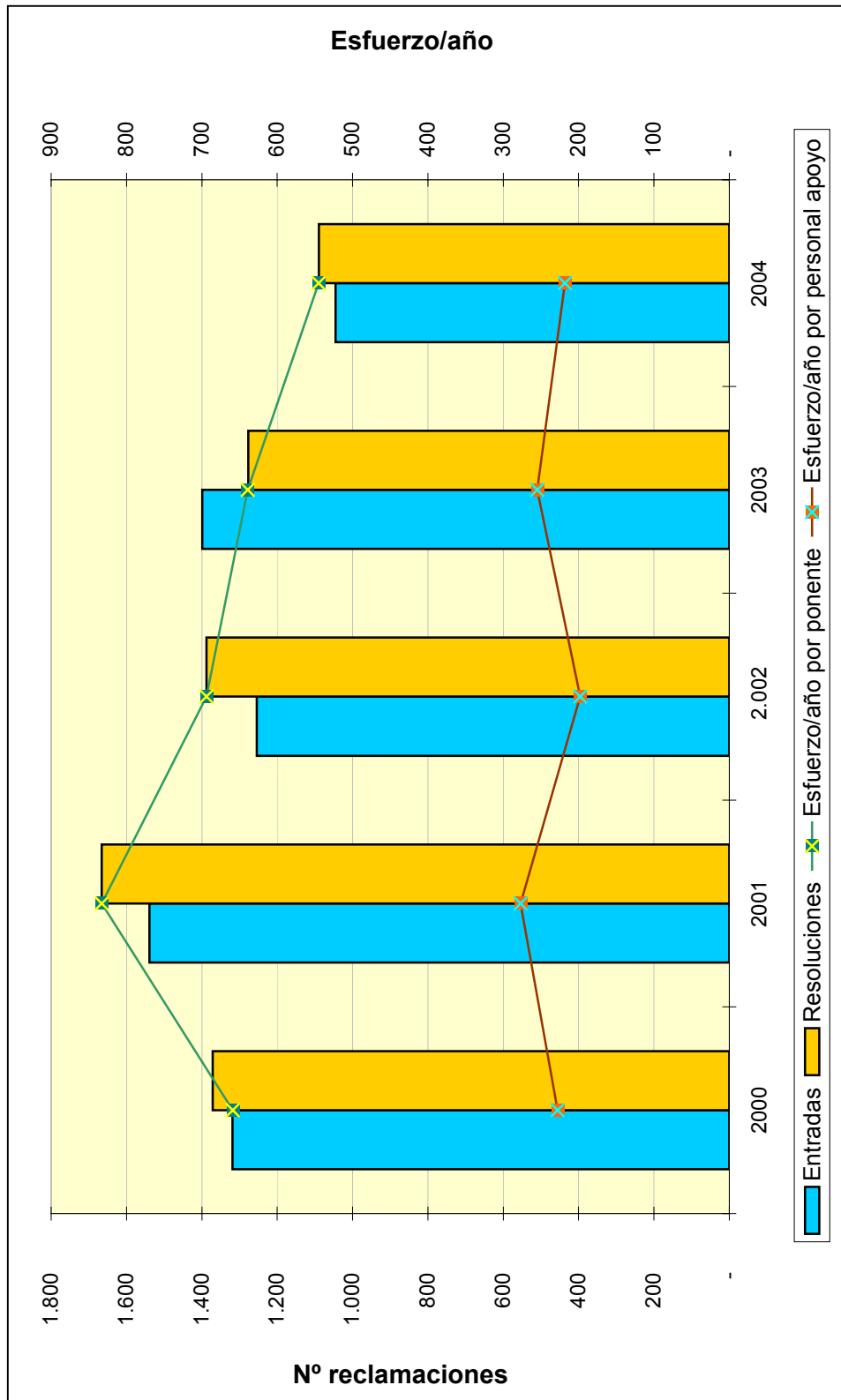
El análisis de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que el valor medio de resolución es 1.360 reclamaciones anuales, lo que significa que es del orden del valor medio de la entrada (1.310 reclamaciones anuales) y permite que la resolución de las reclamaciones se efectúe en los plazos reglamentarios.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	1.319	1.539	1.254	1.399	1.045
Resoluciones	1.371	1.666	1.388	1.277	1.089
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	659	833	694	639	545
Personal de apoyo	6	6	7	5	5
Esfuerzo/año	228	277	198	255	218



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE PAÍS VASCO**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

INTRODUCCIÓN

El cambio de la tendencia al incremento del número de reclamaciones interpuestas, que se puso de manifiesto en el ejercicio de 2003, tras diez años de aumento constante, alcanzando un máximo en 2002 con 2.625 expedientes, ha tenido un punto de inflexión en 2003 con un ligero descenso en este ejercicio de 2004, en el que se ha alcanzado la cifra de 1.477 entradas.

La carencia de una vocal, durante casi cuatro meses, como consecuencia de baja por maternidad, ha producido lógicamente un efecto en el número de reclamaciones resueltas.

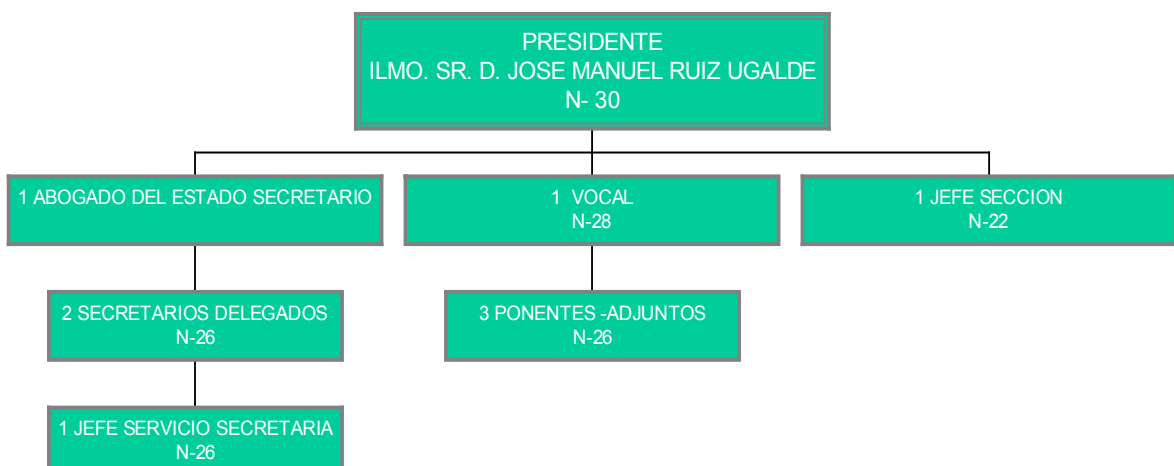
El tiempo medio de resolución de reclamación para los expedientes de procedimiento recaudatorio, que representan un 70% del total, se mantiene entorno a los seis meses.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional del País Vasco tiene su sede en Bilbao, en edificio compartido con la Delegación de Hacienda y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y dos Secretarías Delegadas en Vitoria y San Sebastián.

El organigrama básico del Tribunal es el siguiente:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

La tendencia al incremento del número de reclamaciones interpuestas, que durante casi diez años se producía de forma constante, experimenta una disminución en 2003 de un 68% con respecto al ejercicio de 2002.

Este cambio de tendencia ha continuado en el presente ejercicio, aunque de forma menos acusada, ya que las reclamaciones interpuestas en 2004, que alcanzan la cifra de 1.477, suponen una disminución del 17% respecto de las entradas en el ejercicio anterior.

La baja en el número de reclamaciones interpuestas no responde a un motivo concreto, sin que pueda imputarse la disminución a la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria, que en todo caso hubiera podido afectar a las presentadas con posterioridad al 01.07.04, fecha de su entrada en vigor, por el contrario la reducción es constante durante el primer semestre y en todo caso muy inferior a la ocurrida en 2003, en el que no se produjo ninguna modificación legislativa relevante en este aspecto.

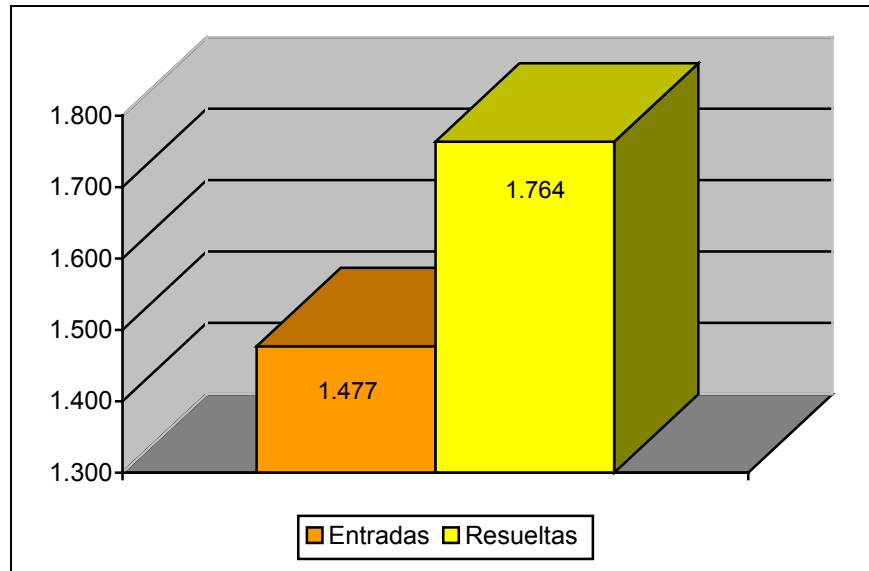
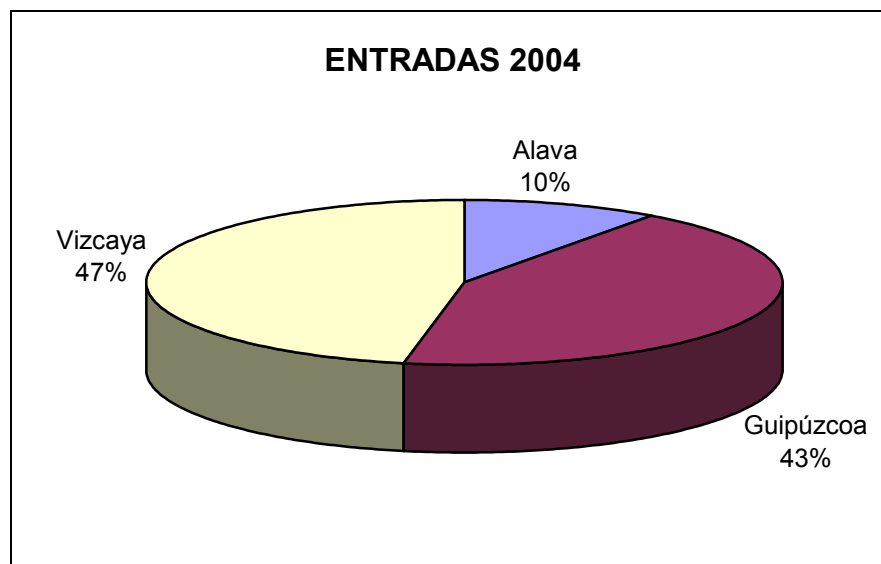
No se ha producido tampoco ninguna variación en el porcentaje por conceptos, en el que continúan destacando las reclamaciones interpuestas contra Actos del Procedimiento Recaudatorio.

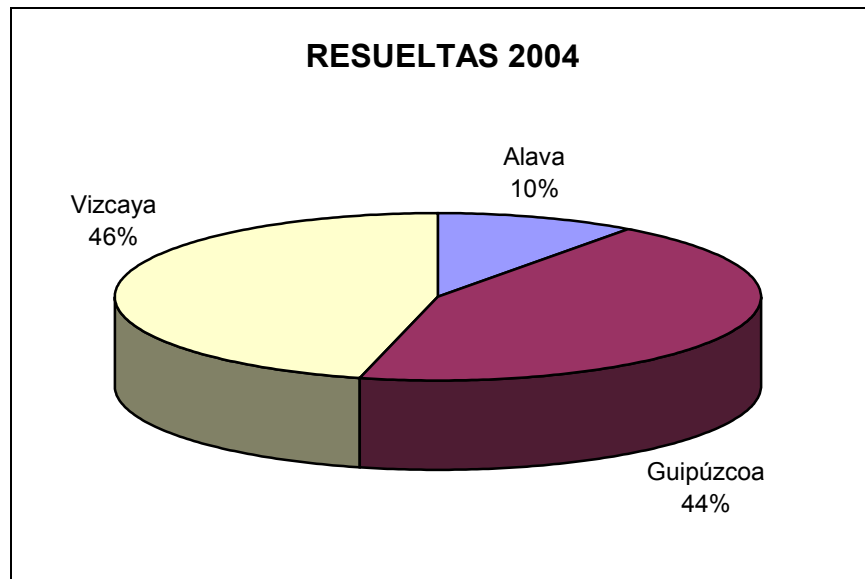
En cuanto al sentido del fallo, 686 (39%) reclamaciones fueron estimadas parcial o totalmente, 749 (42%) fueron desestimadas y 329 (19%) acabaron con un sentido de finalización distinto (incompetencia, archivo, desistimiento, etc.).

En el cuadro siguiente se detalla el número de reclamaciones entradas y resueltas en cada una de las sedes del Tribunal.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
VIZCAYA	691	819
ALAVA	148	168
GUIPUZCOA	638	777
TOTAL TRIBUNAL	1.477	1.764

A continuación se presentan tres gráficos que ilustran la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004**Distribución Geográfica de las Entradas en 2004**

Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. Destaca claramente el concepto de Actos del Procedimiento Recaudatorio que supone un 83,80% de la entrada total y un 79,54% de las reclamaciones resueltas.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

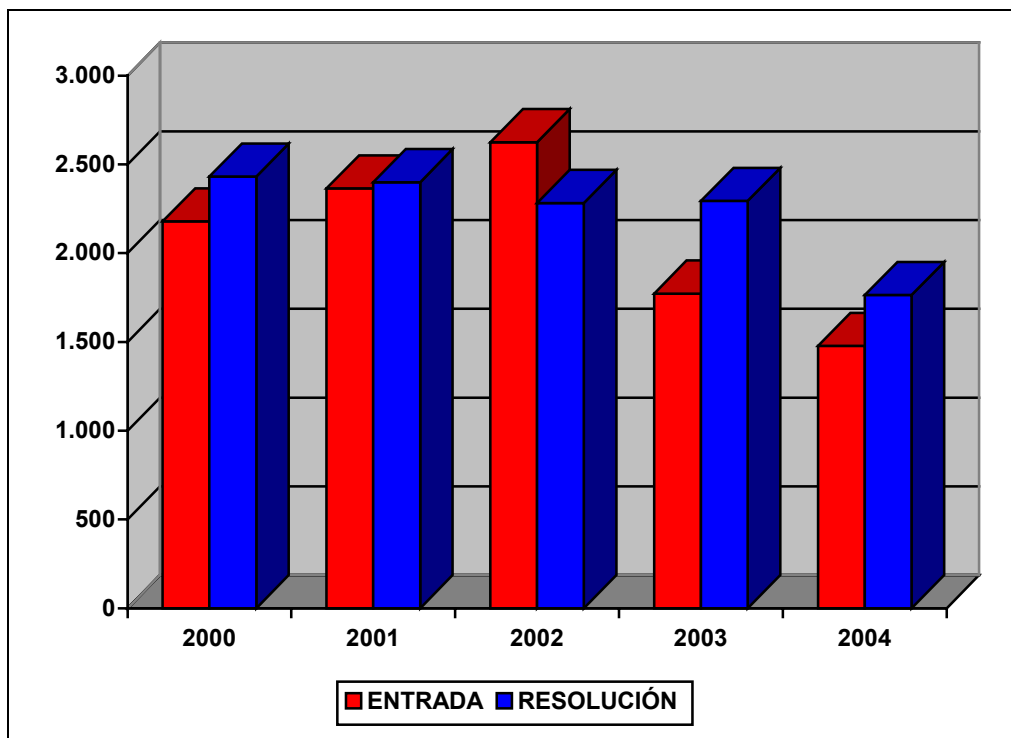
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	17	41	1	16	24
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	3	11	2	6	3
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	0	0	0	0	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1	4	2	2	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	10	19	5	9	5
7.- Tributos Tráfico Exterior	73	132	29	98	5
8.- Impuestos Especiales	0	1	0	1	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	121	136	0	24	112
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.236	1.403	647	577	179
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	2	3	0	3	0
15.- Otras reclamaciones	9	13	0	12	1
16.- Suspensiones	3	1	0	1	0
TOTAL	1.477	1.764	686	749	329

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los último cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	2.179	2.365	2.625	1.772	1.477
RESOLUCIÓN	2.431	2.400	2.283	2.294	1.764

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

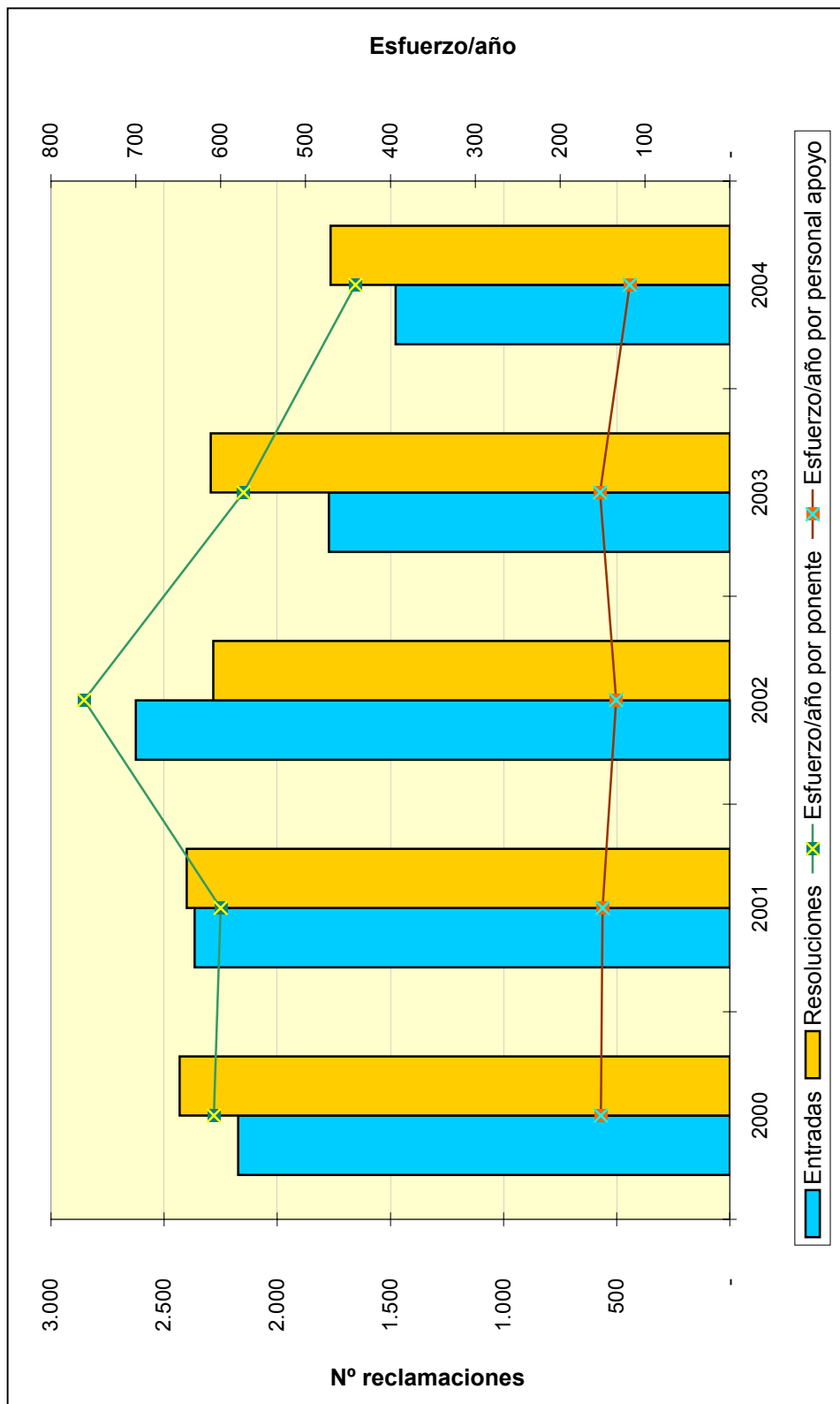
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela que el fuerte aumento de la litigiosidad experimentado parece descender como ya se puso de manifiesto a partir del año 2003.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	2.179	2.365	2.625	1.772	1.477
Resoluciones	2.431	2.400	2.283	2.294	1.764
Ponentes	4	4	3	4	4
Esfuerzo/año	608	600	761	573	441
Personal de apoyo	16	16	17	15	15
Esfuerzo/año	152	150	134	153	118



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE LA RIOJA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

INTRODUCCIÓN

La actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja se ha caracterizado por el cumplimiento de los objetivos previstos, que son los de tramitar y resolver todos los asuntos entrados en un plazo menor de un año no existiendo ninguna reclamación interpuesta en el año 2003 o ejercicios anteriores pendiente de resolución.

El número de reclamaciones presentadas ascendió a 638, con una disminución de 183 con respecto al 2003, lo que supone un decremento del 22%.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con 121 reclamaciones presentadas (19%) y 157 resueltas (21%) y Actos del Procedimiento Recaudatorio con 182 (28%) entradas y 194 (26%) resoluciones son los conceptos que más se destacaron.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja tiene su sede en Logroño. Se puede considerar que los medios personales, materiales y económicos de que dispone son adecuados a las necesidades y organización del Tribunal, lo cual permite que las funciones encomendadas, se desarrollen dentro del cauce de la normalidad. El organigrama básico del tribunal es el que sigue:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Los 638 expedientes que tuvieron entrada en el año 2004 suponen una disminución del 22% con respecto a las 821 reclamaciones presentadas en el año 2003. En su mayoría corresponden al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos del Procedimiento Recaudatorio e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo que se refiere a las 752 reclamaciones resueltas, la mayoría se corresponden con los conceptos anteriormente citados, concretamente el 61% del total de resoluciones.

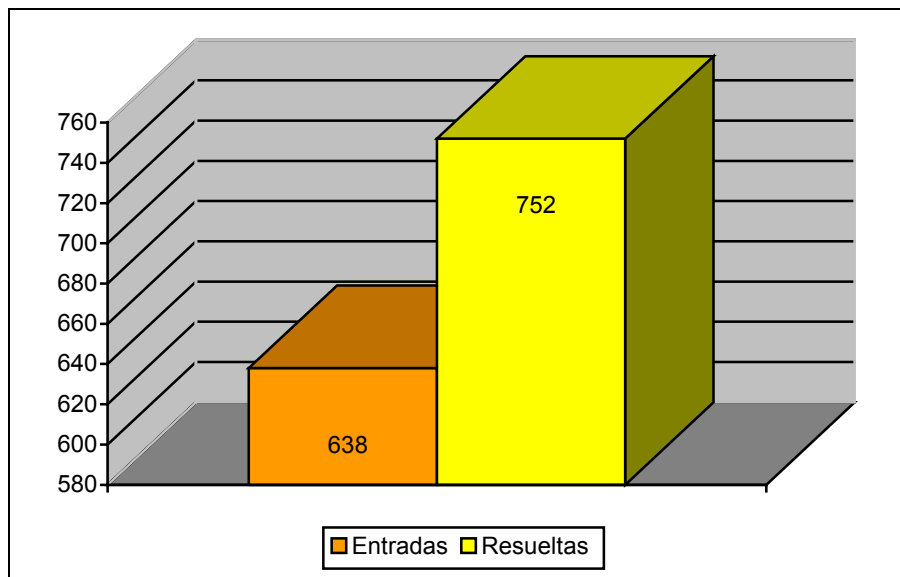
En cuanto al sentido del fallo, el 33% se estimaron total o parcialmente; el 54% se desestimaron y el 13% restante finalizaron por otras cuestiones procedimentales (archivo, incompetencia, desistimiento, etc.).

Durante el ejercicio este Tribunal ha colaborado con el Tribunal Económico Administrativo Regional de Baleares, debido a la difícil situación que atravesaba. El resultado ha sido satisfactorio, habiéndose elaborado 551 ponencias de resolución.

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el ejercicio de 2004.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
LA RIOJA	638	752
TOTAL TRIBUNAL	638	752

A continuación se presenta un gráfico que ilustra la información del cuadro anterior:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004

El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones.

Los datos más destacables en cuanto a entradas y resoluciones, se observan en los conceptos de Impuestos del Estado, (30% de la entrada y 33% de resolución); Actos de Recaudación y otros (30% de la entrada y 27% de resolución); Tributos del Estado cedidos a la Comunidad Autónoma de la Rioja (23% de la entrada y de resolución) y Tributos Locales gestionados por el Estado (17% tanto de entrada como de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

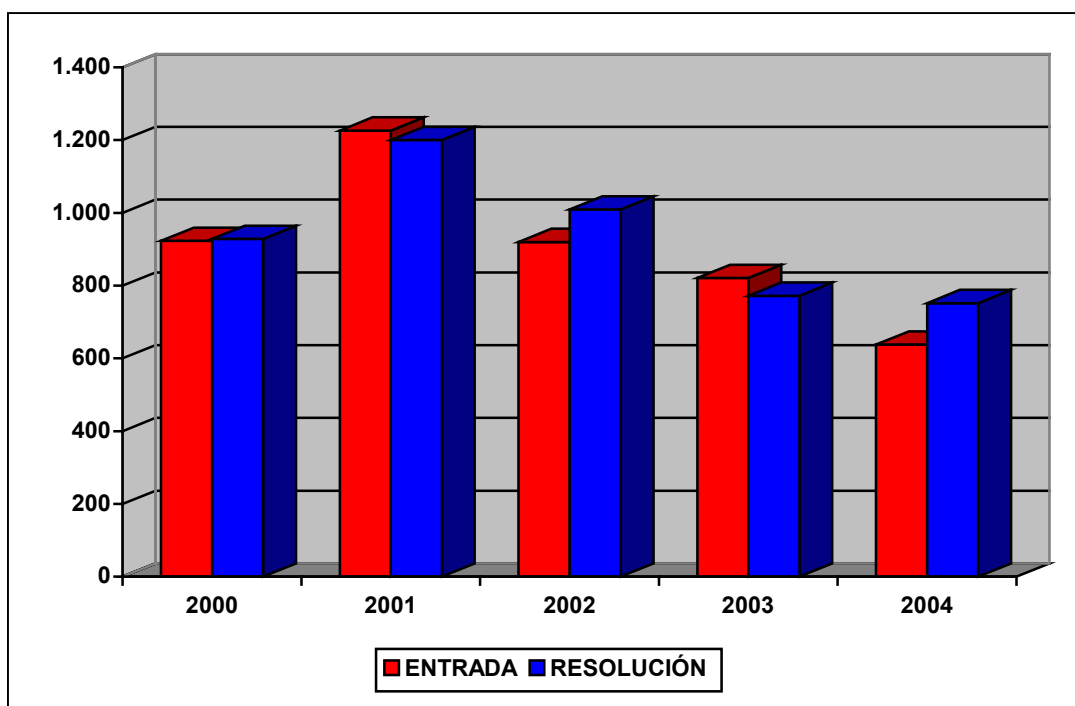
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	121	157	66	85	6
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	6	0	6	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	21	28	4	20	4
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	62	76	51	22	3
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	79	88	49	34	5
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	48	58	22	29	7
7.- Tributos Tráfico Exterior	0	0	0	0	0
8.- Impuestos Especiales	1	2	0	1	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	7	4	0	4	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	21	23	14	2	7
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	85	104	21	73	10
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	182	194	23	124	47
13.- Recaudación Seguridad Social	1	1	0	0	1
14.- Clases Pasivas	3	3	1	2	0
15.- Otras reclamaciones	5	6	0	3	3
16.- Suspensiones	2	2	0	2	0
TOTAL	638	752	251	407	94

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	923	1.226	920	821	638
RESOLUCIÓN	928	1.200	1.009	772	752

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

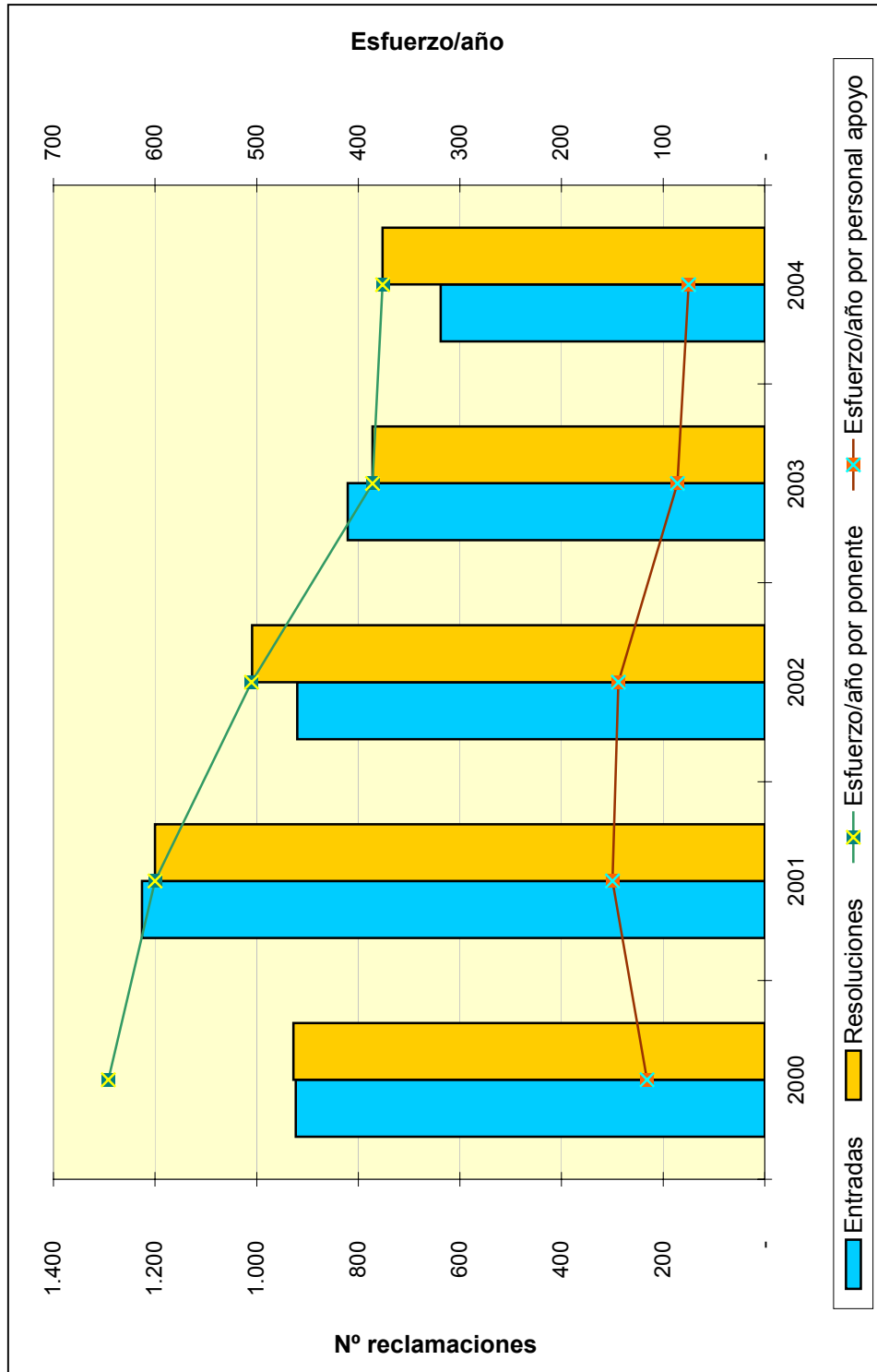
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela un notable descenso de la litigiosidad. El valor medio de entrada en los cinco años objeto de estudio es de 906 reclamaciones y el de resolución 932, lo que permite garantizar el cumplimiento de plazos en la tramitación y resolución.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	923	1.226	920	821	638
Resoluciones	928	1.200	1.009	772	752
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	464	600	505	386	376
Personal de apoyo	8	8	7	9	10
Esfuerzo/año	116	150	144	86	75



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE VALENCIA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA

INTRODUCCION

La actividad del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, en sus tres sedes, se ha caracterizado por una nota esencial: el continuado esfuerzo de trabajo en equipo a lo largo del año 2004. Este espíritu ha permitido superar importantes carencias e insuficiencias de medios personales y en la insuficiencia de los locales de Valencia, habiéndose iniciado las acciones necesarias para solventar dichas necesidades.

Sin embargo, el impulso continuado ha permitido aproximarse a los cálculos iniciales de objetivos, cálculos muy ambiciosos, y así mantener una línea continuada de eficacia bastante estimable; en esa línea han sido despachadas 20.786 reclamaciones.

El número de reclamaciones presentadas está disminuyendo, pasando de 19.419 en el año 2002 y 17.639 en el 2003 a 13.295 en el 2004, y son básicamente los mismos conceptos las fuentes de éstas: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos de Gestión Recaudatoria e Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y le sigue el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia está estructurado en tres Sedes, una central situada en la ciudad de Valencia y dos Secretarías Delegadas en Alicante y Castellón de la Plana.

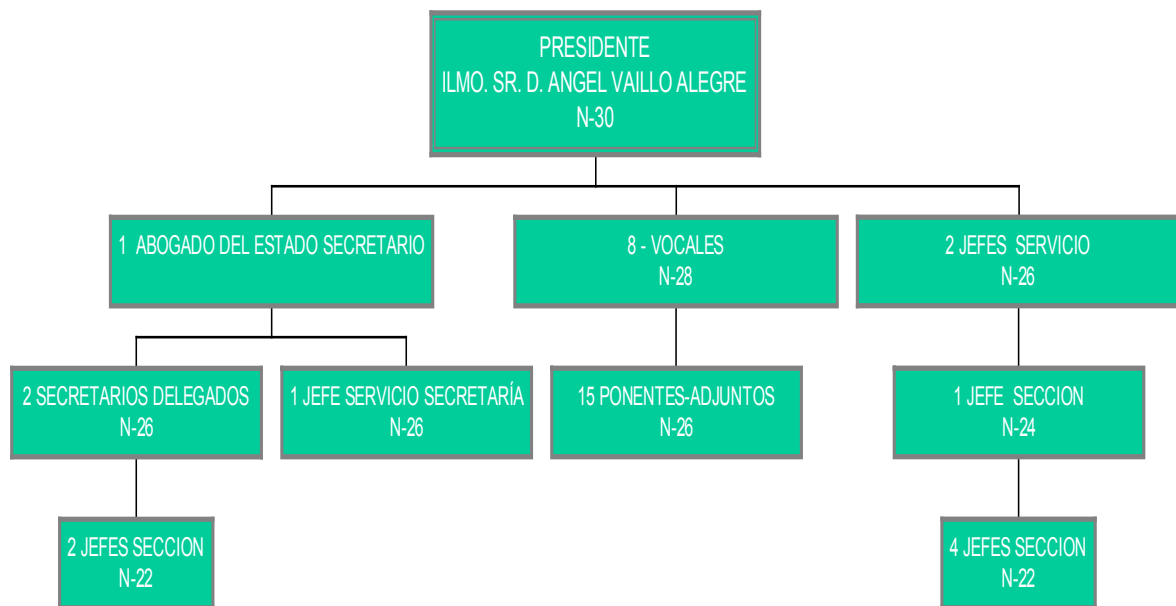
La Secretaría Delegada en Alicante sigue haciendo frente a una enorme carga de trabajo, motivada por las entradas producidas en 2003 de 5.728 reclamaciones y en 2004 de 4.456; la gestión completa de este número tan elevado de entradas, excluída la labor de Ponencias, se tramita contando con un pequeño equipo integrado por siete personas: un Secretario-Delegado, una Jefe de Sección, una Jefe de Sala y cuatro Auxiliares.

La Secretaría Delegada en Castellón, soporta una carga media anual de unos 1.682 expedientes, con un equipo en plantilla de tres personas, compuesto por un Secretario-Delegado, un Jefe de Sección y un Auxiliar, aunque escaso, tradicionalmente estos puestos han sido ocupados por funcionarios muy especializados con un alto grado de responsabilidad, y ello les ha permitido obtener un alto rendimiento en su trabajo.

La Sede Central, en Valencia, mantiene en el nivel de Vocales y Ponentes Adjuntos el esquema organizativo implantado en 1995, salvo unas modificaciones transitorias impuestas por el exceso de trabajo pendiente en algún área (Recaudación e I.V.A.). Igualmente sucede con el organigrama del resto del personal, máxime cuando el resultado ha sido bueno y cabe destacar el esfuerzo realizado por todos los miembros del Tribunal.

A continuación se presenta el organigrama básico de estructura del Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

Analizando la entrada de reclamaciones, se observa una disminución en la entrada de reclamaciones, así se ha pasado de 17.639 en 2003 a 13.295 en 2004, desapareciendo la línea creciente general, si bien se producen alzas en unos conceptos y bajas en otros.

El reparto de incrementos y decrementos se refleja de esta manera: suben Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) y Tasas y Tributos Parafiscales, cedidos y no cedidos (3%); por el contrario descienden Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. (15%) e Impuesto sobre Bienes Inmuebles (80%); los restantes conceptos se mantienen estables.

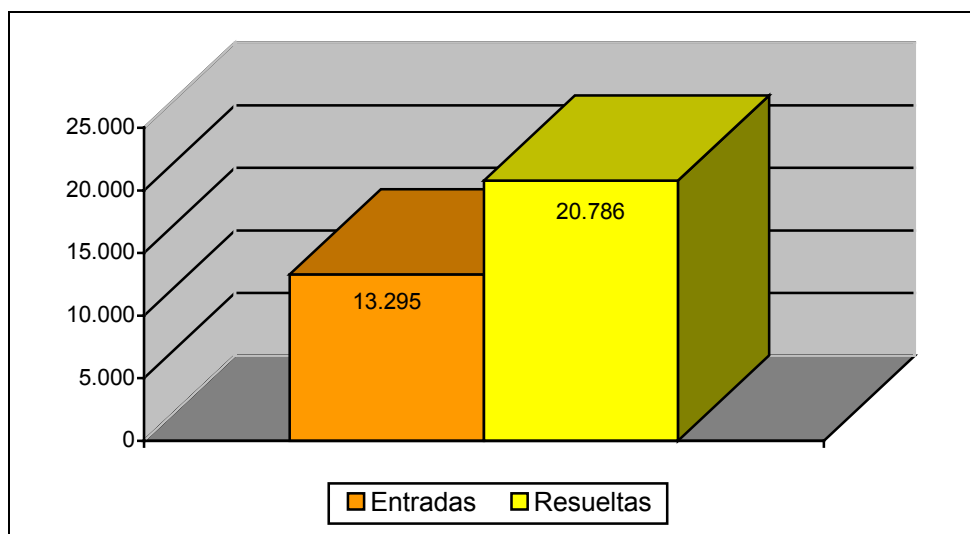
El número de reclamaciones resueltas asciende a 20.786, figurando en primer lugar las correspondientes a Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 34,97%; Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 20,65% y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., con el 19,25%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo de las resoluciones, el 35,66% fueron estimadas total o parcialmente; el 52,01% fueron desestimadas y el 12,33% restantes finalizó su tramitación por otros motivos (desistimiento, caducidad, incompetencia, etc.).

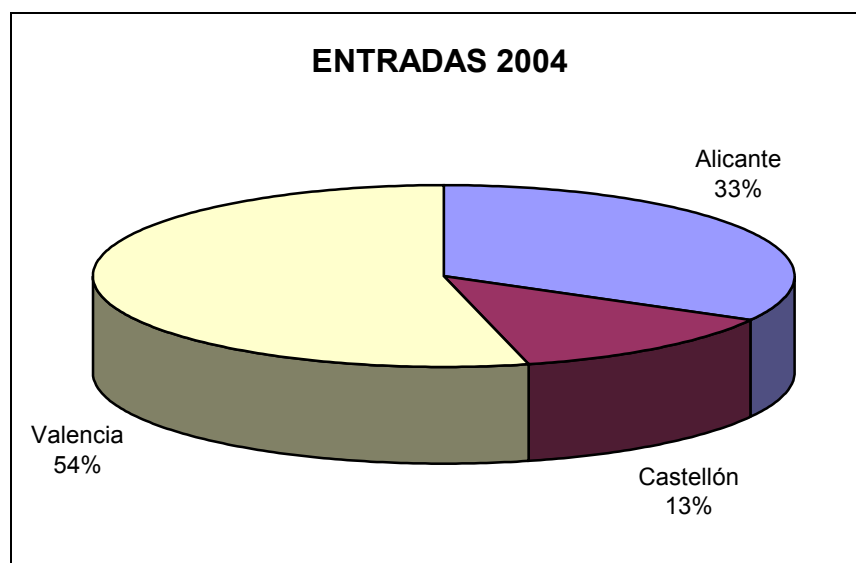
	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ALICANTE	4.456	7.145
CASTELLON	1.682	1.732
VALENCIA	7.157	11.909
TOTAL TRIBUNAL	13.295	20.786

A continuación se muestran tres gráficos que ayudan en la comprensión de esta información.

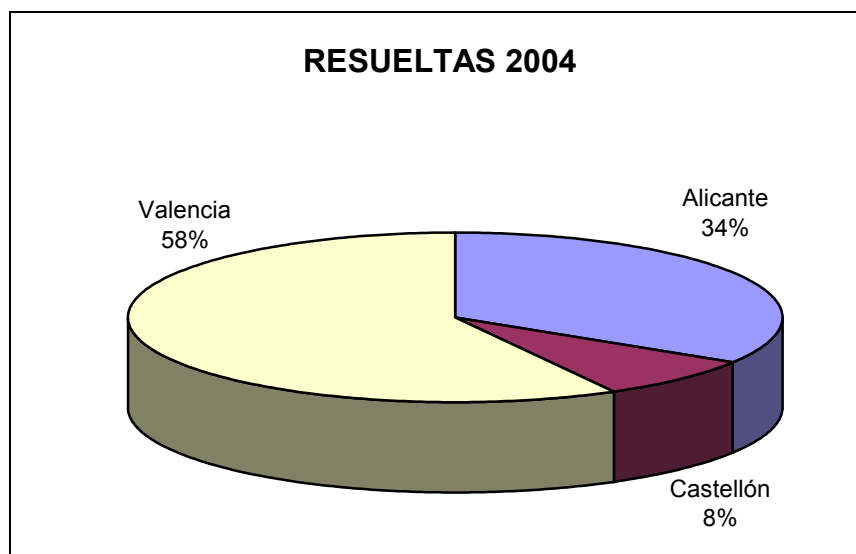
Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



Distribución Geográfica de las Entradas en 2004



Distribución Geográfica de las Resueltas en 2004



Un análisis de la información sobre movimiento de reclamaciones que presenta el cuadro de la siguiente página revela, como datos más significativos, la destacada importancia cuantitativa de los conceptos: Actos del Procedimiento Recaudatorio (23% de entrada y 35% de resolución), I.T.P. y A.J.D. (25% de entrada y 19% de resolución) y el I.R.P.F. (20 % de la entrada y 21% de resolución). Otro dato relevante es el elevado porcentaje de estimación (36%).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

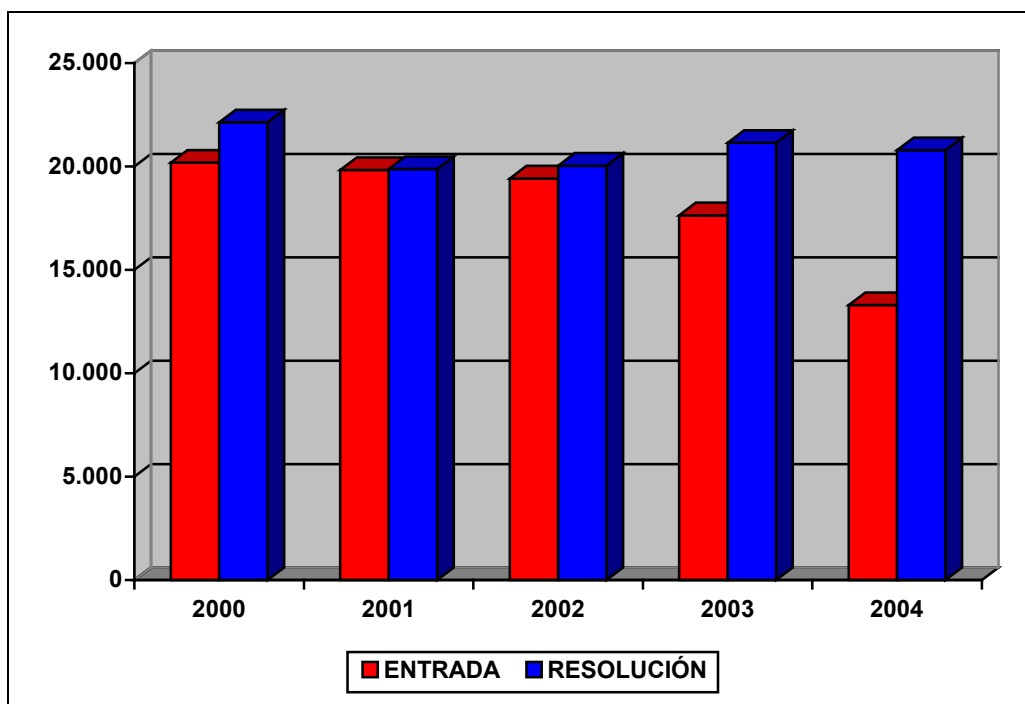
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+ Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.730	4.293	1.749	2.240	304
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	90	111	8	99	4
3.- Impuesto sobre Sociedades	460	729	305	339	85
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	730	1.235	774	408	53
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3.246	4.001	2.280	1.614	107
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.217	1.363	598	646	119
7.- Tributos Tráfico Exterior	209	32	17	15	0
8.- Impuestos Especiales	54	35	10	17	8
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	102	352	82	257	13
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	112	137	35	49	53
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	934	1.054	154	814	86
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.165	7.268	1.370	4.236	1.662
13.- Recaudación Seguridad Social	1	2	1	0	1
14.- Clases Pasivas	1	1	1	0	0
15.- Otras reclamaciones	221	124	23	39	62
16.- Suspensiones	23	49	5	38	6
TOTAL	13.295	20.786	7.412	10.811	2.563

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación, se presenta la evolución del número de reclamaciones entradas y resueltas a lo largo de los últimos cinco ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	20.191	19.825	19.419	17.639	13.295
RESOLUCIÓN	22.143	19.882	20.040	21.150	20.786

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

El análisis de la evolución de la carga y resolución de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela una disminución constante en el número de reclamaciones presentadas. Cabe destacar el alto nivel de resolución como se indica más adelante.

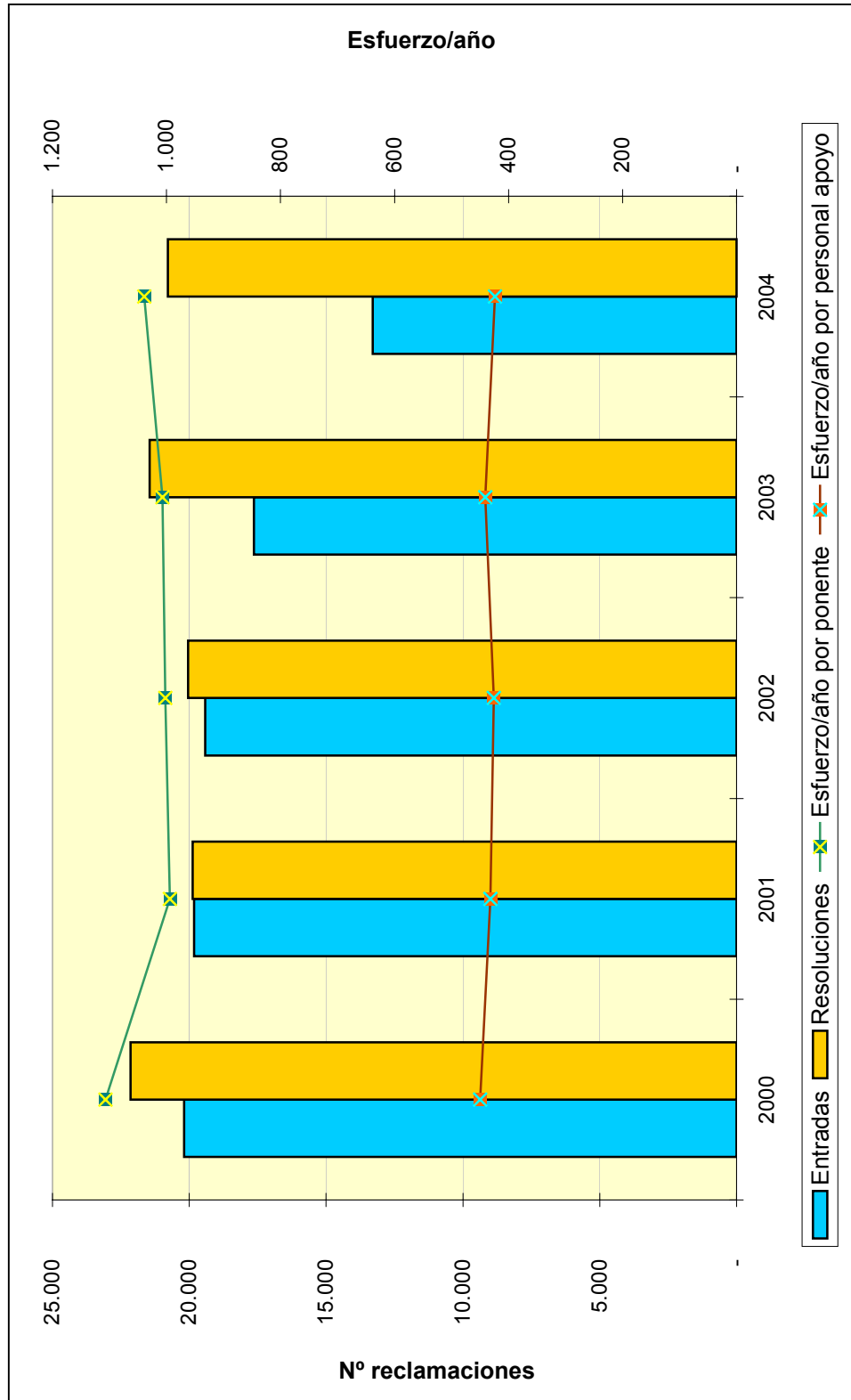
Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Cabe destacar que en el año 2004, el personal responsable de la elaboración de ponencias ha realizado un promedio de 1.039 resoluciones por persona. Por ello, se debe resaltar el gran esfuerzo realizado por todas las personas que prestan sus servicios en el Tribunal a lo largo de los últimos cinco ejercicios, en los que se han producido más resoluciones que entradas en los correspondientes ejercicios.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	20.191	19.825	19.419	17.639	13.295
Resoluciones	22.143	19.882	20.040	21.150	20.786
Ponentes	20	20	20	21	20
Esfuerzo/año	1.107	994	1002	1.007	1.039
Personal de apoyo	47	46	47	48	49
Esfuerzo/año	450	432	426	441	424



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE CEUTA**

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico-Administrativo Local de Ceuta, se creó con ocasión de la promulgación de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre y el Real Decreto 1.524/1998, de 16 de diciembre, que estableció una reorganización de los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales para adaptarlos a la división autonómica del Estado.

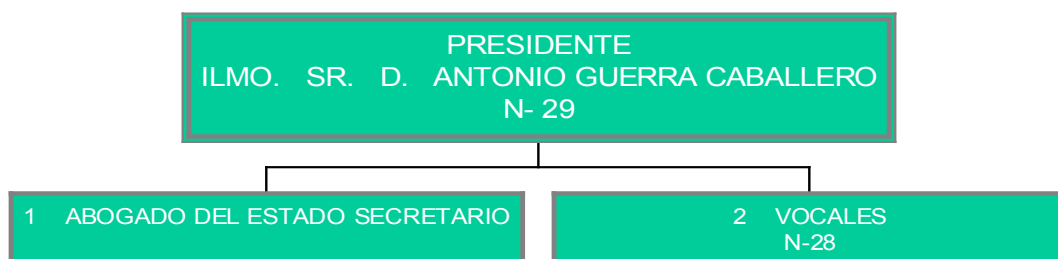
Se constituyó en los primeros días de 1990, después de que por Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1989, se nombrara al primer Presidente, y con posterioridad a los Vocales itinerantes que habrían de integrarlo. Hace ahora trece años que viene funcionando, siendo muy bien acogida su creación por los contribuyentes de esta ciudad, a la vista de la comodidad y economía que representa la tramitación de las actuaciones que ante el mismo se realizan, debido a la extrapeninsularidad y a la separación física por el Estrecho de Gibraltar que media entre Ceuta y el territorio peninsular, y que hace que en bastantes ocasiones la comunicación se encuentre suspendida o retrasada por los numerosos temporales que dificultan la travesía por las embarcaciones dedicadas al transporte público de pasajeros.

ORGANIZACION

El Tribunal se compone de 1 Presidente, que también lo es del Tribunal Económico-Administrativo Local de Melilla, 2 Vocales del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Ceuta, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Ceuta, y dos funcionarios auxiliares.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal:

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

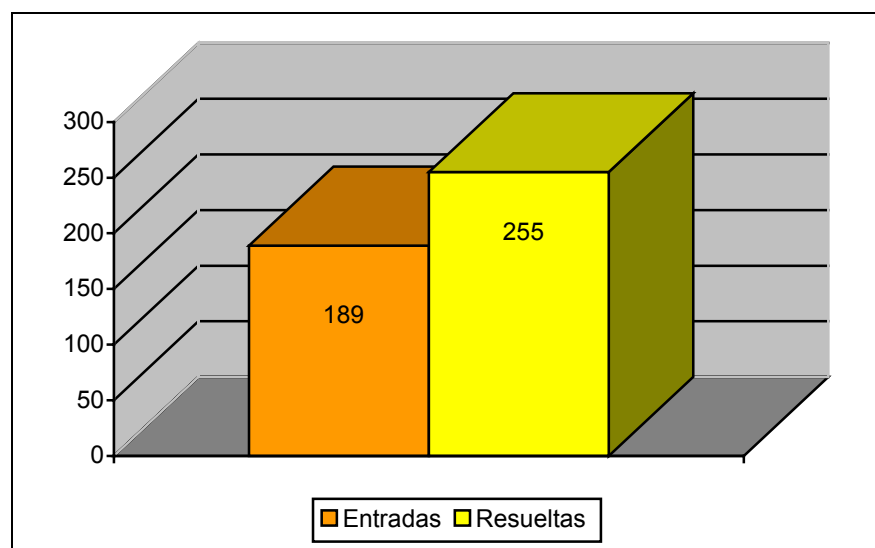
En el año 2004 se presentaron 189 reclamaciones con un incremento de 14 respecto al año anterior, que básicamente corresponde a materia de Tributos Tráfico Exterior e Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Las reclamaciones resueltas fueron 255, con un aumento de 88 más que el año 2003. Por conceptos destacan los dos citados anteriormente con el 59,61% del total entre ambos y Actos del Procedimiento Recaudatorio con un 13,33%.

Por lo que se refiere al sentido del fallo, el 38,04% fueron estimadas total o parcialmente, el 48,24% fueron desestimadas y el 13,72% terminaron con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencias, etc.).

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
CEUTA	189	255

El siguiente gráfico permite apreciar la información anterior de forma más clara:

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro de la página siguiente muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Actos de Procedimiento Recaudatorio y Tributos Tráfico Exterior.

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

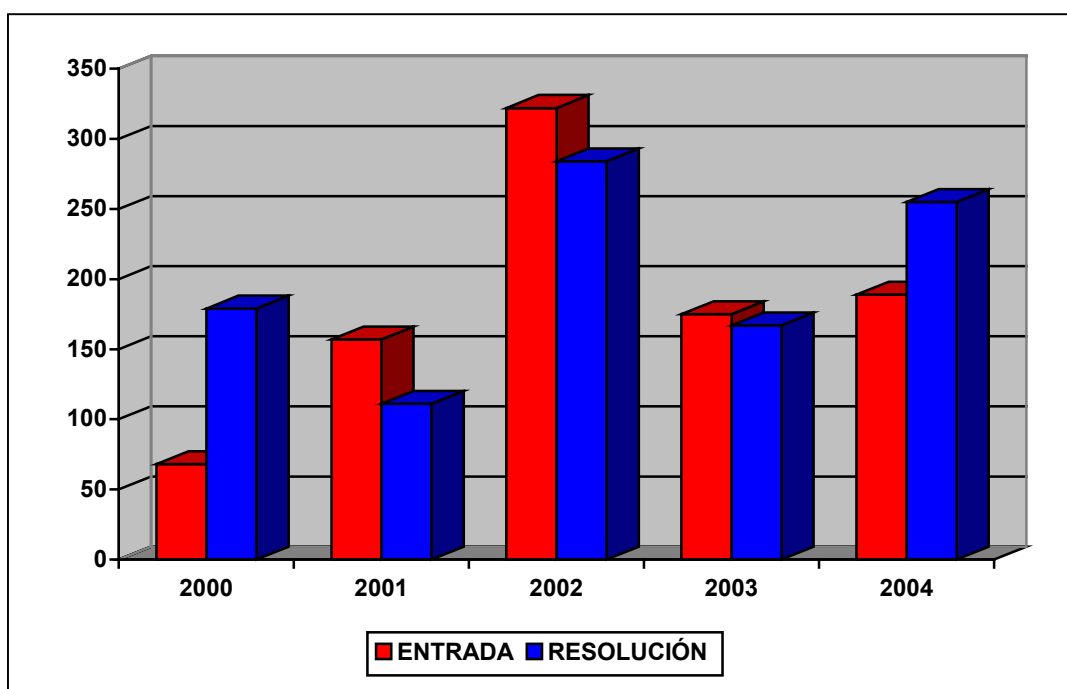
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	24	51	18	27	6
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	3	10	4	6	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	3	10	2	8	0
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1	0		2	1
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	2	3		1	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	5	19	6	12	1
7.- Tributos Tráfico Exterior	87	101	54	39	8
8.- Impuestos Especiales	0	1		1	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	0	0		0	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0		1	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	35	13	0	3	10
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	24	34	8	19	7
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0		0	0
14.- Clases Pasivas	0	0		0	0
15.- Otras reclamaciones	4	6		3	1
16.- Suspensiones	1	0		1	0
TOTAL	189	255	97	123	35

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones entradas y resueltas, apreciándose que la entrada presenta grandes oscilaciones anuales, que no siguen una tendencia clara, y un notable esfuerzo de resolución de reclamaciones en los últimos años.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	68	157	322	175	189
RESOLUCIÓN	179	111	284	167	255

EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

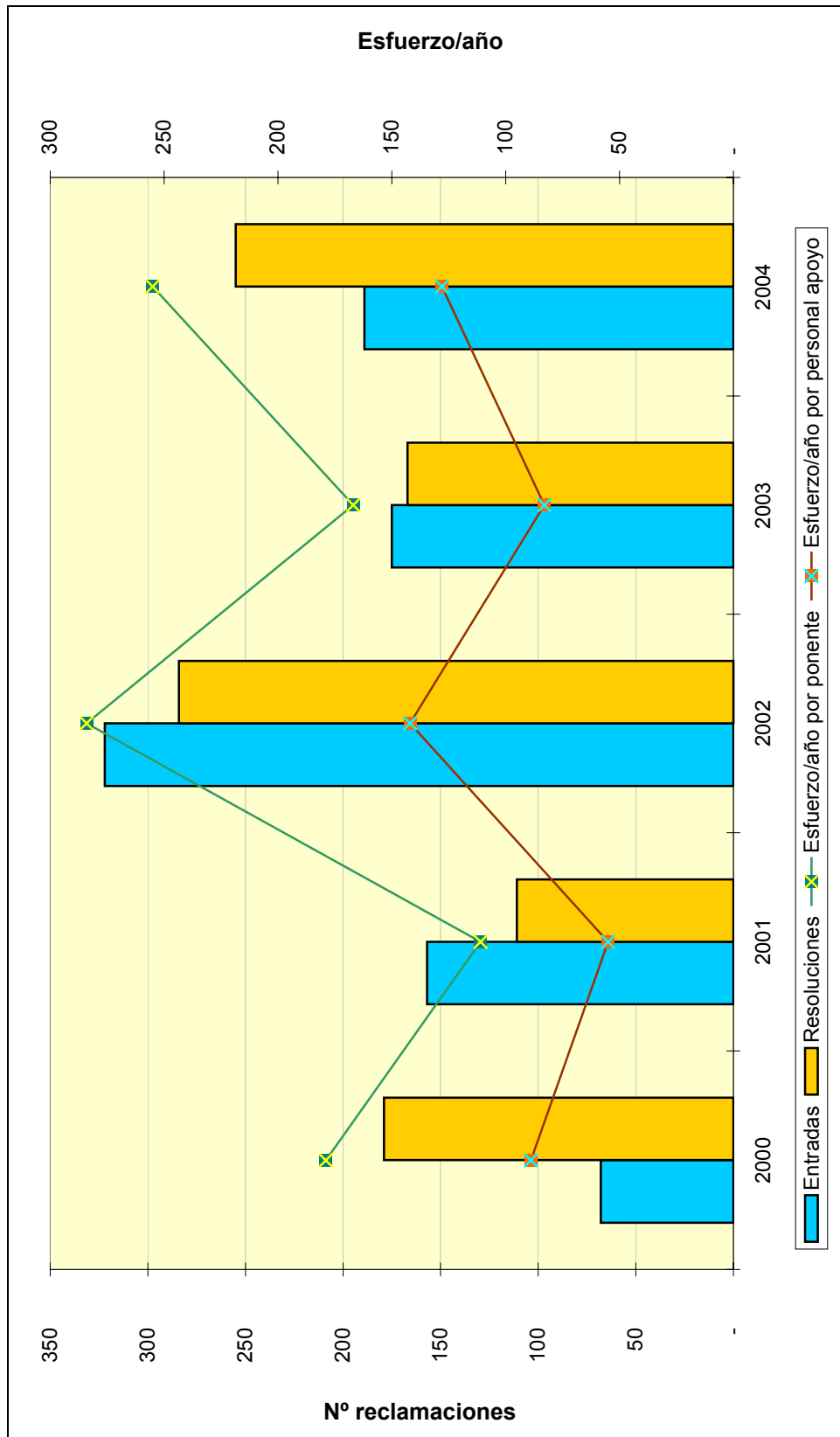
El análisis de la evolución temporal de la carga de trabajo en los últimos cinco ejercicios revela, como dato más significativo, que el retraso que por razones organizativas que se produjo en el año 1999 se compensó con el gran esfuerzo desarrollado en los últimos cinco años, logrando la puesta al día de Tribunal y el cumplimiento de plazos en la resolución de reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado “Ponentes” y por otra el grupo de “Personal de Apoyo” y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos rasgos se pueden observar claramente en el correspondiente cuadro y gráfico que se muestran a continuación.

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	68	157	322	175	189
Salidas	179	111	284	167	255
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	179	111	284	167	255
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	89	55	142	83	128



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
LOCAL DE MELILLA**

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA

INTRODUCCIÓN

El Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla tiene su sede en la ciudad de Melilla.

La gestión desarrollada en el ejercicio ha tenido como característica fundamental el descenso de las reclamaciones presentadas, concretamente con el 75% con respecto al año anterior.

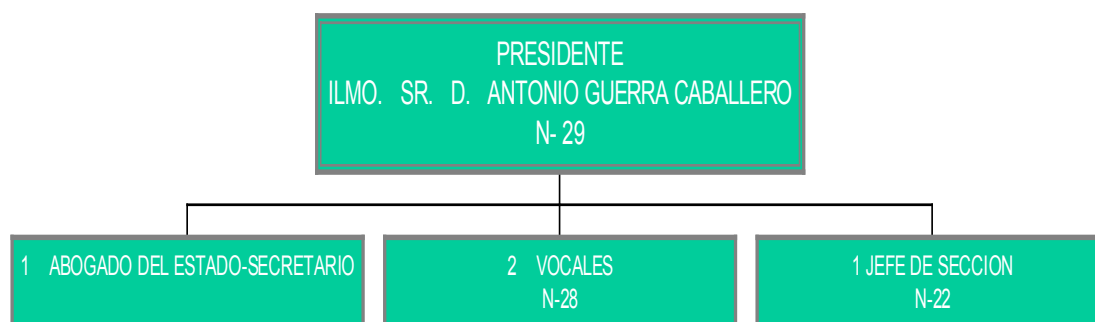
El mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los conceptos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el 50% del total y de Actos del Procedimiento Recaudatorio con el 27%. En cuanto a las resoluciones entre los dos conceptos anteriores ascendieron al 88% del total.

ORGANIZACIÓN

El Tribunal se compone de 1 Presidente, que también lo es del Tribunal Económico Administrativo Local de Ceuta, dos Vocales del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, con sede en Sevilla, que ejercen de itinerantes en el Tribunal de Melilla, para poder formar Sala y el Abogado del Estado-Secretario, que lo es con carácter permanente, en su condición de Abogado del Estado en la Ciudad de Melilla y un funcionario del Cuerpo Administrativo.

A continuación se muestra el organigrama básico correspondiente al Tribunal.

ORGANIGRAMA



ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA GESTIÓN

El año 2004 ha sido el de mayor número de reclamaciones resueltas desde la creación del Tribunal en 1990.

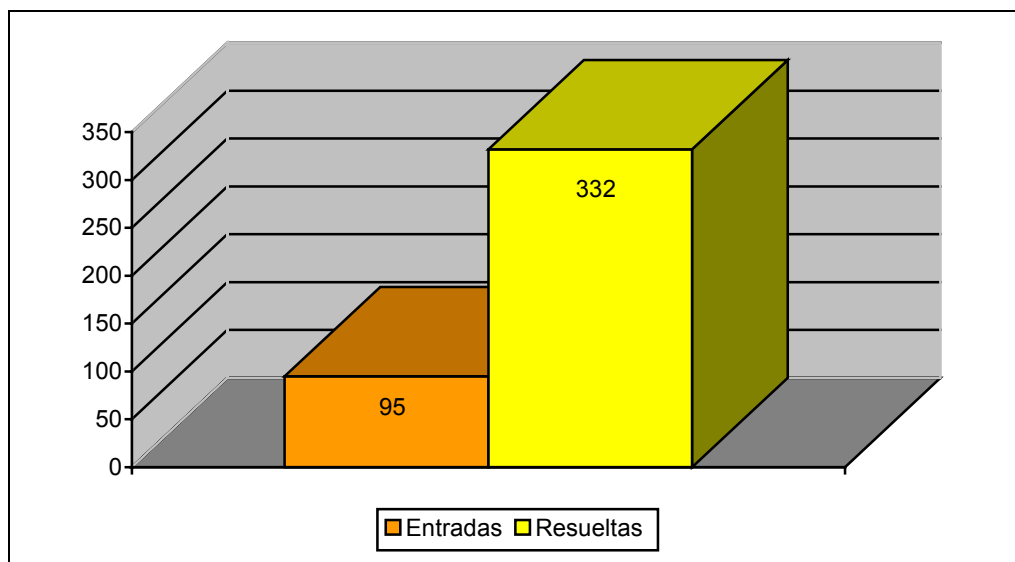
Las 332 reclamaciones resueltas pueden clasificarse según el sentido del fallo, en estimatorias en parte o en su totalidad 265 (80%); desestimatorias 43 (13%) y 24 (7%) con un sentido de finalización distinto (archivo, desistimiento, denegación de competencia, etc.).

El siguiente cuadro muestra el número de reclamaciones entradas y resueltas en el Tribunal Económico Administrativo Local de Melilla.

	ENTRADAS	RESOLUCIONES
MELILLA	95	332

A continuación se presenta gráficamente la información del cuadro anterior.

Reclamaciones Entradas y Resueltas en 2004



El cuadro de la siguiente página muestra el desglose por conceptos de la entrada y resolución de reclamaciones. En él se aprecia la importancia de los conceptos Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (50% de entrada y 80% de resolución) y Actos del Procedimiento Recaudatorio (27% de entrada y 8% de resolución).

MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2004

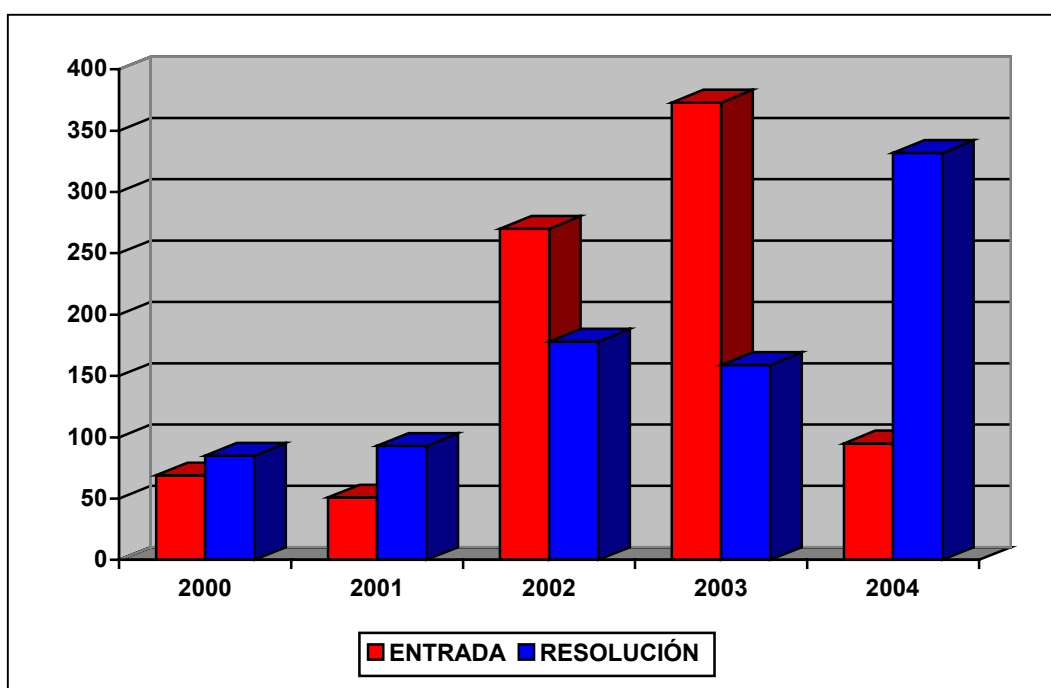
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	47	265	231	19	15
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	0	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	2	23	16	4	3
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	8	4	1	3	0
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	6	0	0	0	0
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	0	6	1	5	0
7.- Tributos Tráfico Exterior	4	5	2	3	0
8.- Impuestos Especiales	0	0	0	0	0
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	0	0	0	0	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	0	0	0	0	0
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	26	26	12	8	6
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	2	3	2	1	0
16.- Suspensiones	0	0	0	0	0
TOTAL	95	332	265	43	24

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

A continuación se detalla la evolución temporal del número de reclamaciones presentadas y resueltas, apreciándose que la entrada presenta grandes oscilaciones anuales y un notable esfuerzo de resolución de reclamaciones en los tres últimos ejercicios.

	2000	2001	2002	2003	2004
ENTRADA	69	51	270	373	95
RESOLUCIÓN	85	93	178	159	332

EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO DEL TRIBUNAL

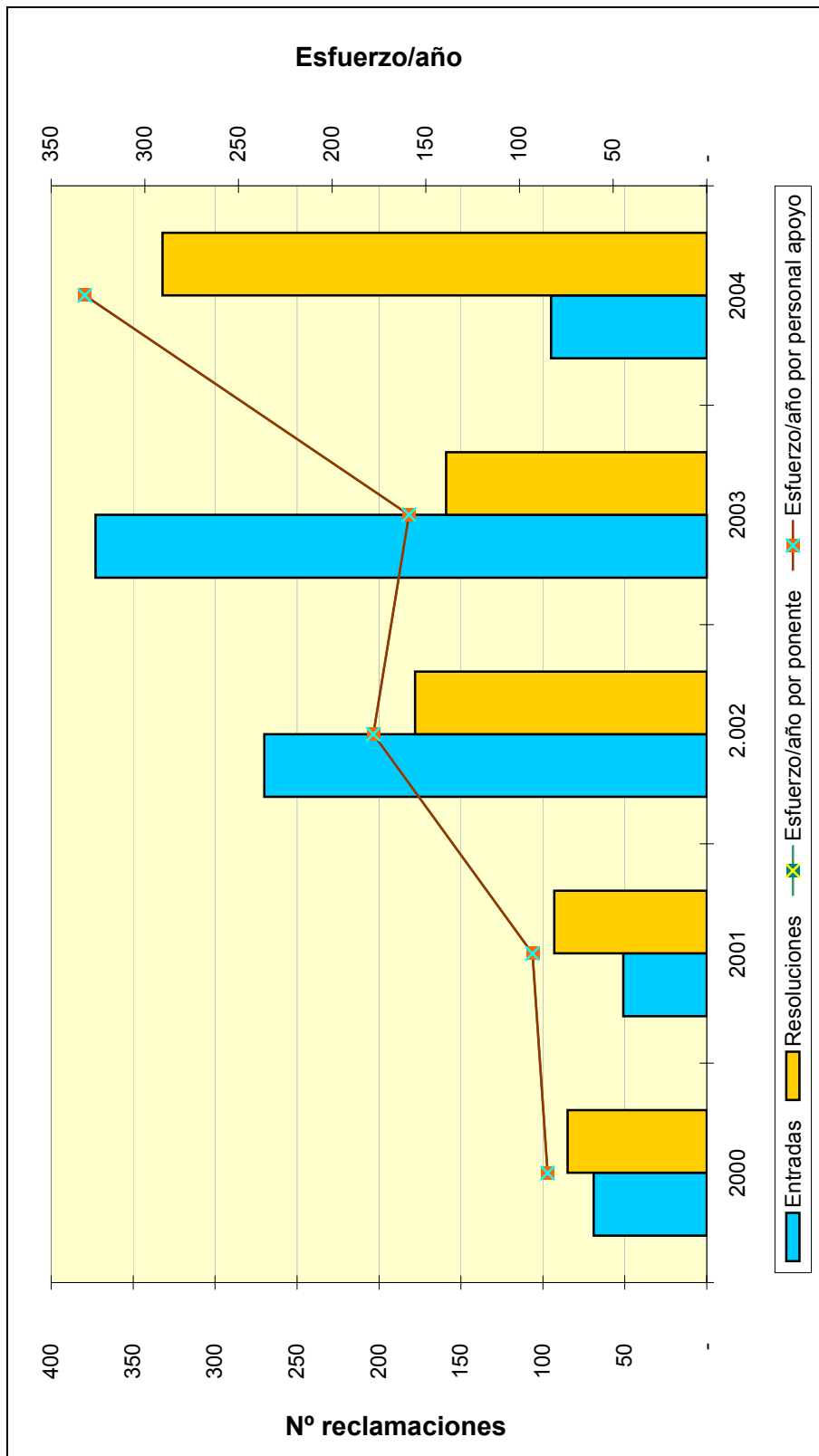
El análisis de la evolución de la carga de trabajo en el Tribunal durante los últimos cinco años revela el esfuerzo de resolución de reclamaciones en el Tribunal, logrando su puesta al día y cumplimiento de plazos reglamentarios en la resolución de las reclamaciones.

Para facilitar el análisis de los datos se define el ratio de esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas a la tramitación y la elaboración de las ponencias de resolución, diferenciando por una parte al grupo denominado "Ponentes" y por otra el grupo de "Personal de Apoyo" y que comprende a aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación y los medios necesarios para dichas resoluciones.

Estos datos quedan reflejados en el cuadro y el gráfico de las dos siguientes páginas:

CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2000 A 2004

	2000	2001	2002	2003	2004
Entradas	69	51	270	373	95
Resoluciones	85	93	178	159	332
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	85	93	178	159	332
Personal de apoyo	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	85	93	178	159	332



**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE
LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVOS**

DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

MADRID	C/ Génova, núm. 29, <u>28071</u>	Fax.	917.003.200 913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	917.284.300

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

SEVILLA	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>	Fax.	954/93.48.00 954/92.18.61
GRANADA	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>	Fax.	958/53.60.22 958/53.58.57
MÁLAGA	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>	Fax.	952/60.60.52 952/22.71.82
ALMERÍA	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>	Fax.	950/28.17.58 950/26.36.07
CÁDIZ	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>	Fax.	956/29.25.04 956/29.89.84
HUELVA	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>	Fax.	959/54.15.85 959/25.37.09
CÓRDOBA	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>	Fax.	957/49.64.84 957/48.00.54
JAÉN	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>	Fax.	953/24.26.85 953/19.00.10
JEREZ DE LA FRONTERA	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>	Fax.	956/31.81.12 956/18.71.13

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN

ZARAGOZA	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>	Fax.	976/76.99.49 976/76.99.58
HUESCA	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>	Fax.	974/23.89.05 974/24.60.79
TERUEL	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>	Fax.	978/61.95.28 978/60.97.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ASTURIAS

OVIEDO	C/ Argüelles, 39, 1º <u>33071</u>	Fax.	985/20.76.82 985/22.44.60
GIJÓN	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>	Fax.	985/17.63.38 985/34.99.11

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE BALEARES

PALMA DE MALLORCA	Rambla de los Duques de Palma de Mallorca, 13 <u>07071</u>	Fax.	971/21.44.66 971/71.25.46
--------------------------	--	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS

LAS PALMAS	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>	Fax.	928/43.29.70 928/37.05.53
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>	Fax.	922/53.47.00 922/28.03.41

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER	C/ Juan Herrera, 19, 2ª <u>39071</u>		942/36.76.12 942/36.39.06
------------------	---	--	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA

TOLEDO	Avda. General Villalba, 3 <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.01 925/22.66.46
ALBACETE	Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
CIUDAD REAL	Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
CUENCA	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
GUADALAJARA	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN

VALLADOLID	Juan de Austria, 5-1º <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
BURGOS	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
ÁVILA	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
LEÓN	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
PALENCIA	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
SALAMANCA	C/ Rector Lucena, 1, 1º C, <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27
SEGOVIA	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
SORIA	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
ZAMORA	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA

BARCELONA	Puerta del Angel 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/3.43.62.00 93/4.12.21.57
GIRONA	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
LLEIDA	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
TARRAGONA	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA

BADAJOS	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
CÁCERES	Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA

LA CORUÑA	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
LUGO	Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11
OURENSE	Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
PONTEVEDRA	Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
VIGO	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID

MADRID	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	917.284.400 917.284.361
---------------	---------------------------------------	------	----------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

MURCIA	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.56.62 968/22.17.81
CARTAGENA	Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA

PAMPLONA	C/ Paulino Caballero, 4 <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	---	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO

BILBAO	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/16.13.59 944/48.73.40
VITORIA	Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23
SAN SEBASTIÁN	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

LOGROÑO	C/ Miguel Villanueva, 2, 2º <u>26071</u>	Fax.	941/27.08.37 941/23.97.34
----------------	---	------	------------------------------

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE VALENCIA

VALENCIA	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>	Fax.	96/393.70.44 96/3.93.51.98
ALICANTE	Plaza de la Montañeta, 8, 1º <u>03071</u>	Fax.	965/14.67.37 965/14.98.04
CASTELLÓN	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>	Fax.	964/34.17.85 964/24.48.37

TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES

CEUTA	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>	Fax.	956/52.48.36 956/52.48.10
MELILLA	C/ López Moreno, 5 <u>29071</u>	Fax.	952/69.58.88 952/69.59.80



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

CENTRO
DE PUBLICACIONES